

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE:	TEE/PES/060/2024.
DENUNCIANTE:	PRIMITIVO SUGÍA RAMÍREZ.
DENUNCIADA:	CECILIA ANDRACA GARCÍA.
MAGISTRADA PONENTE:	DRA. EVELYN RODRÍGUEZ XINOL.
SECRETARIO INSTRUCTOR:	ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro¹

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado, mediante la que se declara la **existencia de la infracción** atribuida a la Ciudadana Cecilia Andraca García², con motivo de la queja presentada por el Ciudadano Primitivo Sugía Ramírez³, por conductas que vulneran el interés superior de la niñez.

A N T E C E D E N T E S

De lo manifestado por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente.

1. Inicio del proceso electoral. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado⁴, emitió la Declaratoria de Inicio de Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2023-2024.

2. Calendario Electoral. El CGIEPC mediante acuerdo 068/SO/31-08-2023⁵, aprobó el calendario del proceso electoral ordinario de Diputaciones

¹ Todas las fechas corresponden al 2024, salvo mención expresa.

² En adelante la denunciada.

³ En lo sucesivo el denunciante/quejoso.

⁴ En lo Subsecuente CGIEPC.

⁵ Consultable en el link del sitio de internet del IEPC GUERRERO
https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/8ord/anexo_acuerdo068.pdf

y Ayuntamientos 2023-2024, en el que destacan las siguientes fechas y periodos:

Tipo de elección	Periodo de precampaña	Intercampaña	Periodo de campaña	Jornada electoral
Diputados MR	02 de enero al 10 de febrero de 2024.	11 de febrero al 30 de marzo de 2024	31 de marzo al 29 de mayo de 2024	02 de junio de 2024
Ayuntamientos	16 enero al 10 de febrero de 2024	11 de febrero al 19 de abril de 2024	20 de abril al 29 de mayo de 2024	

A) Sustanciación del PES en sede administrativa

1. Presentación de la queja. El veintiséis de mayo, se presentó denuncia ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana⁶, por el Ciudadano Primitivo Sugía Ramírez, por conductas que vulneran el interés superior de la niñez atribuibles a Cecilia Andraca García, en su calidad de candidata a la presidencia de Cuauhtémoc, Guerrero.

2. Radicación, reserva de admisión y medidas preliminares de investigación. El dos de junio siguiente, el encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral⁷ del IEPC, tuvo por recibida la denuncia presentada, radicándola bajo la clave **IEPC/CCE/PES/060/2024**.

En el mismo acuerdo, entre otras cosas, se ordenó la reserva de admisión y dictó medidas preliminares de investigación, consistente en solicitar a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del IEPC, realizara la inspección de diversos links o URL ofertados en vía de prueba por el denunciante; además, requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC, si la Ciudadana Cecilia Andraca García se encontraba registrada para contender como candidata a la presidencia de Cuauhtémoc, Guerrero, así

⁶ En lo subsecuente el IEPC o Instituto Electoral.

⁷ En adelante CCE o Coordinación Instructora.

como informara el domicilio de ella.

3. Requerimiento a la denunciada. El dieciséis de agosto, mediante acuerdo, la Coordinación Instructora requirió a la denunciada para que informara y remitiera cierta documentación⁸.

4. Desahogo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral. Mediante acuerdo de dieciocho de agosto, se tuvo por recibido el escrito signado por el denunciante, dirigido al citado Director, así como la respuesta que dicho servidor electoral dio a su petición; de igual forma se recibió el oficio 4094/2024, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del IEPC, remitió copia certificada del acuerdo 103/SE/19-04-2024.

Asimismo, se recibieron los oficios 219/2024 y 2020/2024, signados por la Licenciada Edilia Lynnette Maldonado Giles, Analista de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, mediante el acta circunstanciada identificada con el número IEPC/GRO/SE/OE/130/2024.

5. Desahogo de requerimiento por la denunciada. Con fecha veintiuno de agosto, se certificó la recepción del escrito signado por la denunciada.

6. Apertura del Cuaderno Auxiliar y elaboración del Proyecto de Medidas Cautelares. Mediante proveído de veintidós de agosto, se ordenó la apertura del cuaderno auxiliar para la tramitación por cuerda separada de las medidas cautelares solicitadas; asimismo, se ordenó la elaboración del

⁸ - El consentimiento por escrito de la madre y el padre o de quien ejerza la patria potestad o de los tutores de los menores de edad que aparecen en las publicaciones de los enlaces o links de internet denunciados.

- Copias de la credencial escolar de cada una de las personas menores de edad que aparecen en las imágenes denunciadas.

- Acta de nacimiento de cada una de las personas menores de edad que aparecen en las imágenes denunciadas.

- Escrito de consentimiento de padre, madre, tutor o quien tenga la patria potestad.

proyecto de acuerdo de medidas cautelares.

7. Acuerdo relativo a las Medidas Cautelares. Mediante Acuerdo 053/CQD/23-08-2024, de veintitrés de agosto, la Comisión de Quejas y Denuncias, determinó lo relativo a la medida cautelar solicitada en el expediente IEPC/CCE/PES/060/2024, formado con motivo de la queja presentada por la Denunciante⁹.

Mismo que no es motivo de análisis en el presente PES, dado que esa determinación puede ser recurrida mediante diverso medio de impugnación, lo que no aconteció.

8. Admisión de la denuncia y emplazamiento al denunciado. Por acuerdo de veintisiete de agosto, se admitió la denuncia, se ordenó emplazar a la Ciudadana Cecilia Andraca García, y se citó a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, que se celebraría a las catorce horas del día veintinueve de agosto.

4

9. Audiencia de pruebas y alegatos. El veintinueve de agosto, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos. En dicha diligencia solo comparecieron los Representantes del denunciante y denunciada, y en cada etapa hicieron valer lo que consideraron acertado para sus representados; se admitieron y desahogaron las pruebas, y se declaró concluida la audiencia con la etapa de alegatos.

10. Remisión del expediente al Tribunal Electoral. Mediante oficio número 5144/2024, de veintinueve de agosto, el Secretario Ejecutivo del

⁹ Se declaró procedentes las medidas cautelares solicitadas por el ciudadano Primitivo Sugía Ramírez, en términos de lo expuesto en el considerando QUINTO; se ordenó a la ciudadana Cecilia Alicia Andraca García, para que en el término de veinticuatro horas siguientes a partir de su notificación, realizara las acciones suficientes y necesarias y elimine las publicaciones que se le atribuyen, mismas que se detallaron en el citado acuerdo, y que se encuentran alojadas en su perfil personal de la red social Facebook, e informara de su cumplimiento a la CCE, con el apercibimiento que en caso de incumplir, se le impondría una medida de apremio.

IEPC remitió las constancias relativas al expediente **IEPC/CCE/PES/060/2024**, el cuaderno auxiliar, así como el informe circunstanciado.

Para ello, realizó una relatoría de los hechos que motivaron la queja, y el procedimiento que desahogó la CCE.

B) Tramite jurisdiccional

1. Recepción y verificación de la integración del expediente. Mediante auto de treinta de agosto, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral Evelyn Rodríguez Xinol, tuvo por recibidas las constancias relativas al Procedimiento Especial Sancionador, registrándose con el número **TEE/PES/060/2024**, instruyendo la justificación en la integración del expediente, y ordenó el turno a la Ponencia V de la que es titular.

5

2. Turno a ponencia. En cumplimiento al acuerdo señalado en el punto anterior, mediante oficio PLE-2068/2024, de primero de septiembre, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, se turnó a la Ponencia V el expediente para los efectos previstos en el artículo 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

3. Radicación y debida integración del expediente y orden para formular proyecto de resolución. Mediante proveído de tres de septiembre, la Magistrada ponente radicó el expediente con clave alfanumérica **TEE/PES/060/2024** y ordenó formular el proyecto para ponerlo a consideración del Pleno del Tribunal, para su aprobación en su caso.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia y jurisdicción. El Pleno de este Tribunal Electoral, es competente¹⁰ para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, con motivo de la denuncia promovida por el Ciudadano Primitivo Sugía Ramírez, por actos que atentan contra el interés superior de los menores, cometidos por Cecilia Andraca García, candidata a Presidenta Municipal de Cuatepec, Guerrero; procedimiento de conocimiento mixto donde una vez concluida su instrucción por el órgano administrativo electoral, es atribución de este Tribunal emitir la respectiva resolución¹¹.

Sirve de criterio orientador la jurisprudencia de la Sala Superior, número 8/2016 de rubro: "**COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**", así como en la jurisprudencia 25/2015, de rubro: "**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**".

6

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Del contenido del escrito recepcionado el veintinueve de agosto, mediante el cual la denunciada dio contestación a la denuncia presentada en su contra, concretamente en la contestación al hecho dos, entre otras cosas, dijo:

“...que la autoridad administrativa debió desechar la denuncia, desde el momento en que hubiera advertido la notoria improcedencia (relacionada con las particularidades técnicas de las imágenes alojadas en los links ofrecidos como prueba), en términos de los artículos 89 fracción III y 90 fracción VII, incisos a) y b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral.

¹⁰ Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 133 y 134, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 439, fracción III, 443 y 444 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; 8 fracción XV, inciso c) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y, 7 fracción VI y último párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

¹¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 439, párrafo cuarto, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En ese sentido, si conforme a la norma citada, la autoridad electoral investigadora, teniendo estos elementos debió desechar sin prevención al denunciante, y en el presente caso que ocurre esta circunstancia, es indudable que, debió operar el desechamiento alegado. Sin embargo, la autoridad electoral administrativa pasó inadvertida esta circunstancia, lo que trajo como consecuencia que realizara una investigación que no encuentra sustento legal...”

Al respecto, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer, pues para que se declare que un medio de impugnación es improcedente por insuficiencia probatoria, es necesario que carezca de materia o se centre en cuestiones irrelevantes, esto es, se encuentre sin fondo o sustancia, lo que no acontece en el presente caso, toda vez que, hay una narración de hechos, una imputación directa hacia una persona presunta responsable y se aportan indicios suficientes para su estudio correspondiente.

Aunado a que los argumentos hechos valer se encuentran relacionados con el fondo del asunto, por tanto, si se hace valer una causal de improcedencia que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del asunto, como en el caso concreto acontece, es que la causal invocada deba desestimarse.

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, ha sostenido reiteradamente que, en atención a la trascendencia de una resolución que ordene el desechamiento de una demanda, se hace indispensable que las causas o motivos de improcedencia se encuentren plenamente acreditados, además de ser manifiestos, patentes, claros, inobjetables y evidentes, al grado de que exista certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia de que se trate sea operante en el caso concreto, razón por la cual, de haber alguna duda sobre la existencia y aplicación de las mismas, no es dable a partir de ellas desechar el escrito de demanda de mérito.

De ahí, lo inatendible de la causal de improcedencia hecha valer.

Por otro lado, debe decirse que la denuncia será desechada de plano por la Coordinación Instructora del IEPC, al ser una facultad potestativa de la institución administrativa, en términos del artículo 443 Ter, párrafo segundo de la Ley Electoral, y 108¹² del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPCGRO; mientras que a este Tribunal Electoral le corresponde recibir del IEPCGRO el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo, y una vez que se encuentre debidamente integrado, la o el Magistrado Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno del Tribunal, el proyecto de sentencia que resuelva el PES¹³.

Por lo que no existe impedimento para analizar el fondo de la controversia.

8

TERCERO. Requisitos de la queja. La Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en su artículo 439, establece que dentro de los procesos electorales se instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncien la comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, establecidas para los partidos políticos y los candidatos independientes, excepto en radio y televisión; cuando constituyan actos anticipados de proselitismo, precampaña o campaña o bien, todas aquellas que violenten las normas que regulan los procesos electorales y no se tramiten por la vía

¹² "Artículo 108. La denuncia será desechada de plano por la Coordinación, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo 12 de este Reglamento; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo o la materia de la denuncia resulte irreparable; III. Quien denuncia no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o IV. La denuncia sea evidentemente frívola, en términos de lo previsto en los artículos 417, fracción IX y 429, fracción IV de la Ley. En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Coordinación, previo conocimiento de la Comisión, deseará la denuncia cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones III y IV de este artículo, o bien, cuando el escrito de denuncia carezca de firma autógrafa o de huella digital".

¹³ Con fundamento en el artículo 444 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

del procedimiento ordinario sancionador.

Elementos que están cubiertos en el caso a estudio, en virtud de que, sustancialmente, en la queja interpuesta por Primitivo Sugía Ramírez, aduce la transgresión al interés superior de la niñez, atribuible a la Ciudadana Cecilia Andraca García.

Con lo cual, la materia de la queja encuadra en las hipótesis del artículo referido líneas atrás, y ello es suficiente para que este Tribunal esté en aptitud de pronunciarse al respecto.

CUARTO. Planteamiento de la controversia. Del escrito de denuncia interpuesta por el Ciudadano Primitivo Sugía Ramírez, se desprende que la controversia se circunscribe a determinar si la ciudadana Cecilia Andraca García, en calidad de candidata a Presidente de Cuauhtémoc, infringió el interés superior de la niñez al publicar en su página personal de la red social Facebook de nombre "*Cecilia Andraca García*" diversas fotos y videos de su campaña electoral en las que se advierte la intervención de niñas y niños, sin que se hayan eliminado los rasgos y datos que los haga identificables.

9

Publicaciones que señala el quejoso se publicaron el 21, 22, 23, 25, 28 y 29 de abril; 6, 7, 8, 9, 13 y 19 de mayo.

QUINTO. Litis y método de estudio

-Litis. Para este órgano jurisdiccional la litis se contrae a determinar si la Ciudadana Cecilia Andraca García, transgredió el interés superior de la niñez que se le atribuye, y si con esa conducta se infringe la normativa electoral local.

-Método de estudio. Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá a su estudio en principio **a)** determinar si el hecho motivo de la queja se encuentra acreditado a partir de los medios de prueba que obran en el expediente; **b)** en caso de encontrarse acreditado, se analizará si constituye infracción a la normatividad; **c)** si dicho hecho llegase a constituir una infracción a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del posible infractor y finalmente, en caso de que se acredite la responsabilidad, se procederá a la calificación de la falta e individualización de la sanción.

SEXTO. Estudio de fondo.

I. Marco Normativo

1.1 Sobre el interés superior del menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El interés superior del menor sea un principio rector de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionados con menores.¹⁴

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado que, del marco normativo aplicable¹⁵, se advierte que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser

¹⁴ Tesis 1ª. LXXXII/2015, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES"**, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, Libro 15, febrero de 2015, Tomo II, página 1398.

¹⁵ Artículos 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 78, fracción I, en relación con el 76, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 471, de la Ley Electoral.

considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.

Entre estos derechos se encuentra el correspondiente a la imagen de las niñas, niños y adolescentes, el cual está vinculado con el derecho a la intimidad y al honor, entre otros inherentes a su personalidad, que pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social, como ocurre con los spots televisivos de los partidos políticos.

En ese sentido, si en la propaganda política o electoral se recurre a imágenes de personas menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, como el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez.¹⁶

11

1.2 Disposiciones sobre propaganda electoral aplicables contenidos en los Lineamientos¹⁷ para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.¹⁸

Los Lineamientos señalan que, en el supuesto de exhibición incidental de menores en la propaganda político-electoral y mensajes de las autoridades, ante la falta del consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerce la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, **se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o**

¹⁶ Jurisprudencia 5/2017 PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

¹⁷ Consultables en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113035/CGex201911-06-ap-8-a1.pdf>

¹⁸ Los cuales son aplicables por disposición expresa del artículo 2 de dichos lineamientos.

cualquier otro dato que haga identificable al menor de edad, garantizando la máxima protección de su dignidad y derechos.

En efecto, en su punto 5, se señala que la forma en que las niñas, niños o adolescentes que aparecen en la propaganda político-electoral y en los mensajes de las autoridades electorales, puede ser de forma directa o incidental.

Es **directa** cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a la niña, el niño o la o el adolescente es exhibido con el propósito de que forme parte central de la propaganda político-electoral o mensajes, o del contexto de éstos; y es **incidental** cuando la imagen y/o cualquier otro dato que hace identificable a la niña, el niño o la o el adolescente es exhibido de manera referencial en la propaganda o mensajes electorales **sin el propósito de que sea parte del mensaje y contexto de la misma.**

12

El punto 7 establece que, en todo caso, **cuando en la propaganda político-electoral aparezcan menores de dieciocho años de edad y éstos sean identificables, mediante su imagen, voz o cualquier otro dato que lo haga identificable independientemente si es de manera directa o incidental, deberá recabarse, por escrito, el consentimiento de la madre y del padre o quien ejerza la patria potestad.**

De no ser así, de conformidad con el punto 15, el partido político deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato **que haga identificable al menor de edad, garantizando la máxima protección de su dignidad y derechos. Entre ellos, su derecho a la imagen.**¹⁹

¹⁹ Conforme a los artículos 76 y 77 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, éstos tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la divulgación o difusión ilícita de su información, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o

II. Metodología de estudio

Precisado el marco normativo y los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es menester entrar al estudio de la denuncia, aplicando el método de estudio citado.

a) Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados a partir de los medios de prueba que obran en el expediente.

i. Síntesis de la denuncia

Señala el denunciante que la Ciudadana Cecilia Andraca García, candidata a la Presidencia Municipal de Cuauhtepec, Guerrero, por el partido de Morena, realizó diversas publicaciones en su perfil de la red social Facebook de nombre "*Cecilia Andraca García*" acompañada de simpatizantes, niñas y niños, promoviendo el voto de la ciudadanía.

13

Que a efecto de dar cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho denunciado, es en los términos siguientes:

Respecto al **tiempo**, los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiocho y veintinueve de abril, seis, siete, ocho, nueve, trece y diecinueve de mayo, la denunciada Cecilia Andraca García, acudió a las localidades de Jalapa, La Dicha, Cuilutla, Pabellón, Huamuchitán, Chomulco, Cantarrana, Vista Hermosa, Limoncillo, San José, San Antonio, Zihuatloya y Barrio de

de noticia que permita identificarlos y que atente contra su honra, imagen o reputación. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños y adolescentes **cualquier manejo directo de su imagen y referencias que permitan su identificación** en los medios de comunicación que cuenten con cesión para prestar el servicio 14 de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, electrónicos de los que tengan control los concesionarios y que menoscabe su honra o reputación, o sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo conforme al principio de interés superior de la niñez.

la Villa del Municipio de Cuautepec, Guerrero, a promover el voto, en donde se tomó fotos con niñas y niños, prohibido en el proceso electoral, y posterior a ello, realizó publicaciones de las fotos en su página personal de la red social Facebook de nombre "Cecilia Andraca García", para persuadir al electorado de votar a su favor.

Con relación al **modo**, aduce que la publicación en su página personal de imágenes de niñas y niños, les causa perjuicio a éstos, volviéndose vulnerable a la discriminación y expresiones ofensivas, ya que no se cumplieron con los lineamientos y requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes, discapacitados en propaganda político electoral, mensajes electorales de los políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión, con el consentimiento por escrito de los padres o tutores.

Agrega, que la participación de las niñas y niños debió haber sido aprobada por sus padres o tutores que ejerzan la patria potestad, para utilizar sus imágenes frente a otras personas con fines políticos, debiendo prevalecer la protección a la infancia y el interés superior de la niñez que exige la prevalencia de los derechos de la infancia frente a cualquier otro beneficio que se obtenga, por ello, la candidata al quebrantar la esfera jurídica de las niñas y niños que aparecen en sus publicaciones de su cuenta personal de la red social Facebook para obtener un beneficio ajeno al interés de ellos, debe ser sancionado por el órgano electoral.

Y, por lo que se refiere a la circunstancia del **lugar**, señala que la denunciada acudió a las localidades citadas, a promover el voto, en donde se tomó fotos con niñas y niños, posterior a ello, publicó las imágenes en su perfil de la red social Facebook, transgrediendo preceptos legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político Electoral, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral y la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

ii. Contestación de la denuncia

En su defensa, la denunciada contestó básicamente lo siguiente:

Niega categóricamente el supuesto uso indebido de imágenes de niñas y niños con fines de propaganda electoral, toda vez que las personas menores de edad que aparecen en las fotografías no son identificables a partir de la toma panorámica, tampoco guardan relación con la persona denunciada, que no existe una aparición directa en forma identificable, no son exhibidos de manera planeada con fines de propaganda electoral, al no aparecer en primer plano.

Derivado de ello, aduce que no le era exigible requerir la documentación prevista en los lineamientos que arguye el denunciante, por tanto resultan inexistentes las infracciones que se le atribuyen.

Esto, en razón de que en los links ofrecidos como prueba no se pueden apreciar en las imágenes que los rostros de las niñas y niños hayan comprometido su integridad y su identidad, puesto que aparecen en segundo plano, en forma accidental o incidental, sin que a simple vista se aprecien de forma nítida sus rasgos faciales, es decir, no son visibles ni reconocibles.

Por otro lado, en vía de defensa señala, que en varios links las imágenes de los rostros de las niñas y niños aparecen difuminados o borrosos y, en

algunos casos, a simple vista es difícil ubicar la posición de un determinado menor respecto del ángulo o posición del que fue tomada la fotografía.

Así también, esgrime que si bien de las imágenes que logran abrirse de determinados links aparecen algunas niñas y niños, de las mismas es imposible tener una imagen clara y precisa que permita identificarlos por sus solos rasgos faciales, por lo que esa sola circunstancia solo puede arrojar indicios, sin que pueda otorgárseles un valor probatorio pleno.

Por otra parte, señala que los hechos denunciados se consideran excesivos, en razón de que algunas imágenes de algunos links no se han podido abrir, no hay menores de edad que se encuentren visibles o reconocibles ni en primer ni en segundo plano, sus rostros no son identificables o aparecen difuminados, y en su caso su aparición es de forma circunstancial o accidental, ya que nunca existió la intención de proyectar su imagen política respecto a su aspiración como candidata a Presidenta Municipal del Municipio de Cuautepec, Guerrero, por el partido político de Morena.

Por ello, es que niega la vulneración al interés superior de los menores de edad, puesto que ha velado al cumplimiento total y estricto a los Lineamientos para la protección de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

Sostiene lo anterior porque dichas publicaciones no se encuentran relacionadas con la materia electoral, al estar al amparo de la libertad de expresión sin objeto de proselitismo o promoción política como dolosamente lo pretende hacer valer la parte quejosa.

Por lo anterior, solicita al Órgano Electoral resolutor, tenga a bien determinar la inexistencia de la vulneración a las normas de propaganda electoral por la incorporación de imágenes de niñas y niños que se le pretende atribuir.

iii. Pruebas ofrecidas por la parte denunciante

La parte denunciante Ciudadano Primitivo Sugía Ramírez, para acreditar sus hechos ofertó y le fueron admitidas por parte de la CCE, en términos del artículo 442, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, las pruebas siguientes:

1. LA DOCUMENTAL. Consistente en el original de la carta poder simple, de fecha nueve de mayo del año en curso, mediante la cual otorga un poder para que lo representen en el procedimiento de queja; esta documental se adjunta al presente como anexo 1.

2. LA TÉCNICA. Consistente en las imágenes que se encuentran en la página personal de la denunciada, la C. Cecilia Andraca García, en la red social Facebook cuyas publicaciones se encuentran alojadas en los links:

1. <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0xYdFURFD7b717ycp7NNwAarPAYVsWh2hiVQM3vGHCmov4RkAGiA181v4QrNvsSXJl>
2. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1864949993957495&set=pcb.1864949340624227>
3. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1864950077290820&set=pcb.1864949340624227>
7
4. <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0Dw6FncCXLIBApqMk8BV EKTAv8SqRJaM1QWi4c9Z7nMHp8AYMxvpCkEvu2Dk4hsi7l>
5. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1865550853897409&set=pcb.1865553650563796>
6. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865551507230677&set=pcb.1865553650563796>
6
7. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865551530564008&set=pcb.1865553650563796>
6
8. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865552160563945&set=pcb.1865553650563796>
6
9. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865552807230547&set=pcb.1865553650563796>
6
10. <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0R1MdVjSCVSKmveYoc6Fv3iVsWeVY9Ni7YL3VYN6vXYGia7V2arCdev7WvFnLUKJvl>
11. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1866246993827795&set=pcb.186624716716111>
1

12. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1866247133827781&set=pcb.186624716716111>

1

3. LA INSPECCIÓN OCULAR. Consistente en que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordene la inspección ocular, verificación o certificación actuarial del contenido de las imágenes publicadas en la red social de Facebook, para hacer constar su contenido y advierta los hechos que se denuncian, lo anterior, a través del personal con fe pública que habilite la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral, para preservar la materia de la prueba, se verifique la existencia, de la imagen y se certifique el contenido de la misma en el numeral 2; de este capítulo de pruebas, lo que deberá practicarse por medio de un equipo de cómputo con internet, donde el personal actuante que sea designado, deberá constituirse y verificar el contenido de las imágenes que se aprecian en los siguientes links

1. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1867522290366932&set=pcb.1867517380367423>
2. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1867517380367423/464340816019746>
3. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid08bhXjgg77UrAhiV6YWytwFp1biKQiQGPW9f2wxHhczswdBUnDfddnAAQ1TY9wI>
4. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1869443593508135&set=pcb.186945403506954>
5. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1869450556840772&set=pcb.186945403506954>
6. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1869454230173738&set=pcb.186945403506954>
7. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1869454556840372&set=pcb.186945403506954>
8. <https://www.facebook.com/ceciliaandracagarcia.1/posts/pfbid02snKq5DE945AnC17Myd9EqTQZkwd9fcsVy8AEXQqDZAnG2fSaZnGmxUrM9fSgagXQI>
9. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113186774509&set=pcb.1870062436779584>
10. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113250107836&set=pcb.1870062436779584>
11. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870114103441084&set=pcb.1870062436779584>

12. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1870062436779584/2554461311422524>
13. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1870062436779584/951309333102922>

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la solicitud de copias certificadas dirigida a la Mtra. Luz Fabiola Matilde Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del acuerdo 103/SE/19-94-2024 por el que se aprueba, de manera supletoria, el registro de candidaturas de las planillas, sin mediar coalición y listas de regidurías de representación proporcional para la integración de los ayuntamientos en los municipios del estado de Guerrero por Morena, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el original de solicitud de información de 24 de mayo del presente año, dirigido al Mtro. Martín Pérez González, encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que informara si la ciudadana Cecilia Andraca García, ingresó a esta autoridad, el consentimiento por escrito de los padres o tutores de las niñas y niños que aparecen en las imágenes de sus publicaciones de los links denunciados en la presente queja.

La documental antes referida fue solicitada por el ciudadano Primitivo Sugia Ramírez, por propio derecho a la Presidenta del IEPC GUERRERO, lo que se acredita con el acuse de recibo de dicha solicitud, misma que constituye el anexo 4 de la presente queja, ahora bien, a la fecha de presentación de esta queja, no se ha proporcionado la documental pública a pesar de haber sido solicitada en tiempo y forma, por lo que en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Guerrero, solicitó a esta Unidad Técnica requiera al órgano electoral, remita la documental de mérito, en virtud de que resulta ser una prueba sustancial para demostrar sus afirmaciones.

6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se ofrece en todo lo que beneficie a los intereses del denunciante Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados dentro del presente escrito.

7. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. De igual forma, se ofrece en todo lo que favorece a los intereses del denunciante, prueba que se relaciona con todo y cada uno de los hechos narrados dentro del presente escrito.

Objeción de pruebas.

De igual forma, la Denunciada de referencia, en su respectivo escrito de contestación de denuncia, objeta en cuanto al calce y valor probatorio que el denunciante pretende dar a las pruebas marcadas con los números 2, 3 y 5 relacionadas con las técnicas, inspección ocular y documental pública, ello en razón de que con las imágenes que aporta como pruebas no se desprende indicio alguno respecto de la supuesta promoción de la imagen

de ella utilizando a menores de edad y/o adolescentes, al ser solo argumentos que carecen de la fuerza convictiva suficiente para lograr los fines que pretende, además de partir de suposiciones personales sin tener evidencias de su comprobación.

Agregando que la parte denunciante no señaló con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar con las que pretendía demostrar con dichas pruebas técnicas, es decir, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de estar en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio.

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que **debe desestimarse dicha objeción**, puesto que, por una parte, son genéricas y no especifica motivo suficiente por el cual se pone en duda la autenticidad de los elementos de prueba o la veracidad de lo que en ellas se consigna; y, por otro lado, atendiendo a que la determinación relativa a si son suficientes para demostrar la irregularidad denunciada, concierne a la decisión de fondo.

En ese sentido, la objeción se refiere a un tema de valoración de pruebas, es decir, para declarar existente o inexistente la infracción denunciada; por tanto, ello será materia de estudio en el apartado en donde se analizarán los hechos del escrito de denuncia, así como los elementos de convicción que obran en el expediente, esto es, si son o no pertinentes para actualizar la infracción materia de la litis, con independencia de si resultan favorables o no a los intereses de una u otra parte, por ende, se desestima la objeción que hace valer la denunciada.

iv. Pruebas ofrecidas y admitidas a la denunciada Cecilia Andraca García.

1. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO: LEGAL Y HUMANA. En lo que me beneficie. La cual se relaciona con la contestación a los hechos mencionados en la denuncia, y con lo alegado en la defensa y alegatos planteada.
2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca al suscrito y que se desprenda de las actuaciones que se glosan en el expediente IEPC/CCE/PES/060/2024 en el presente procedimiento. La cual se relaciona con la contestación a los hechos marcados bajo el número 5 de este escrito de contestación de denuncia, y con lo alegado en la defensa y alegación planteada.

v. Pruebas recabadas por la autoridad investigadora.

1. OFICIO 749/2024, de veinticinco de mayo, firmado por el encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC; en el que informa que esa Dirección a su cargo no ha recibido información relacionada con la autorización o consentimiento alguno, a favor de la candidata a Presidente de Cuauhtémoc, Guerrero, por el Partido Político Morena, para que la imagen de un menor sea exhibida en cualquier medio de comunicación en términos del numeral 8 de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia electoral.
2. OFICIO 4094/2024, de cinco de junio, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, mediante el cual remitió copia certificada del acuerdo 103/SE/19-04-2024, por el que se aprueba, de manera supletoria, el registro de candidaturas de las planillas, sin mediar coalición, y listas de regidurías de representación proporcional para la integración de los ayuntamientos en los municipios del estado de Guerrero postuladas por la coalición parcial conformada por el partido político Morena, con su Anexo 1, en el que, entre otras, se aprobó la candidatura propietaria para la presidencia del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, a favor de la ciudadana **Cecilia Alicia Andraca García**²⁰.
3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN IEPC/GRO/SE/OE/130/2024, relativa a la verificación de sesenta y cuatro links o URL y un disco compacto.

21

vi. Valoración probatoria

Las pruebas antes descritas se valoran de conformidad con lo siguiente.

Las documentales ofrecidas por la parte **denunciante** identificadas bajo los números 1, 4 y 5 al ser documentos públicos, se le concede valor probatorio

²⁰ Se hace la precisión, que tanto en la denuncia como la contestación a la misma, se menciona a la Ciudadana Cecilia Andraca García, y en el anexo del acuerdo 103/SE/19-04-2024, de la lista de candidaturas postuladas por Morena, la denunciada fue registrada con el nombre Cecilia Alicia Andraca García, resultando ser la misma persona.

pleno respecto de lo en ella asentado, en términos del artículo 20, segundo párrafo de la citada legislación local.

Las relacionadas en los números 2 y 3, al tratarse de un acta circunstanciada de desahogo de inspección IEPC/GRO/SE/OE/130/2024, efectuado por el personal de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del IEPC, se trata de un documento público, por ello tiene valor probatorio pleno respecto de lo en ella asentado, en términos del artículo 20, segundo párrafo de la citada legislación local.

Las pruebas identificadas con los números 6 y 7 relativas a la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, tendrán el valor que dependa sobre la base de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia; y de los indicios que arrojen los otros medios de prueba, por las que se llegue a la convicción de que, a través del engarce de los indicios, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad que se denuncia, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias del hecho controvertido, en términos del artículo 20, párrafo tercero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

La misma regla opera para las pruebas admitidas **a la denunciada Cecilia Andraca García**, marcadas con los números 1 y 2, relativas a la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.

Respecto de las pruebas recabadas por la CCE, identificadas como 1, 2 y 3, se trata de documentos generados en el seno de funciones públicas, por lo tanto, gozan de valor probatorio pleno respecto de lo en ellas asentado, en términos del artículo 20, segundo párrafo de la citada legislación local.

vii. Hechos acreditados

A partir de la concatenación de las pruebas descritas previamente, **se tienen por acreditados los siguientes hechos:**

a) Que el quejoso es un ciudadano vecino de Cuauhtepc, Guerrero, con domicilio en calle Niños Héroes, de la Localidad de Jalapa, de ese municipio.

-Hecho que se acredita con la credencial del INE.-

b) Que la denunciada Cecilia Andraca García, en su oportunidad fue candidata propietaria a la presidencia de Cuauhtepc, Guerrero, por el partido político Morena.

-Hecho que se acredita con el informe rendido por el encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC, al adjuntó copia certificada del acuerdo 103/SE/19-01-2024, en el que se aprobó la candidatura aludida.-

c) Sesenta y cuatro hipervínculos o links, en los que se alojó la propaganda denunciada por la aparición de menores de edad, atribuida a la denunciada, que enseguida se identifican:

1. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0xYdFURFD7b717yop7NNwAarPAYVsWh2hiVQM3yGHCmoy4RkAGjA181y4QrNvsSXJl>
2. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1864949993957495&set=pcb.1864949340624227>
3. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1864950077290820&set=pcb.1864949340624227>
4. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0Dw6FncCXLtBApgMk8BBVEKTA8SqRjQm1QWi4c9Z7nMhp8AYMxvpCkEyu2Dk4hsj7l>
5. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1865550853897409&set=pcb.1865553650563796>
6. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865551507230677&set=pcb.1865553650563796>
7. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865551530564008&set=pcb.1865553650563796>
8. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865552160563945&set=pcb.1865553650563796>

9. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865552807230547&set=pcb.1865553650563796>
10. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0R1MdVjSCvSKmyeYoc6Fv3jVsWeVY9Ni7YL3VYN6vXYGja7V2arCdev7WvFnLUKJvI>
11. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1866246993827795&set=pcb.1866247167161111>
12. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1866247133827781&set=pcb.1866247167161111>
13. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02o82b4qu3C8MqyVCvQoW585suWasnwSmQ6UQGyCsKcixnRCYhhdvWPItaeEvyjywl>
14. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1867522290366932&set=pcb.1867517380367423>
15. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1867517380367423/464340816019746>
16. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid08bhXjgg77UrAhijV6YWytwFp1biKQiQGPW9f2wxHhcyzswdBUnDfdnAAQ1TY9wl>
17. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1869443593508135&set=pcb.1869455403506954>
18. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1869450556840772&set=pcb.1869455403506954>
19. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1869454230173738&set=pcb.1869455403506954>
20. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1869454556840372&set=pcb.1869455403506954>
21. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02snKq5DE94sAnC17Myd9EqTQZkwd9fcsVy8AEXQqDZAnG2fSaZnGmxUrM9fSqagXQI>
22. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113186774509&set=pcb.1870062436779584>
23. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113250107836&set=pcb.1870062436779584>
24. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870114103441084&set=pcb.1870062436779584>
25. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1870062436779584/2554461311422524>
26. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1870062436779584/951309333102922>
27. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02kA2DiQYuAuEguktTq1QB7mon5VwifvdrJEkzypkQYCH4qr3SSs7yC6qz5XmdEZDPI>
28. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874457606340067&set=pcb.1874457706340057>
29. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1874457636340064&set=pcb.1874457706340057>
30. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02FTLF4NmMsVPP6Biwa6hqc7nnHkiaKgGuuUA5WrAFZBMutVUWBKSiC2WH1ErC3TYZl>
31. <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1874632932989201/407103385487937>
32. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1874632079655953&set=pcb.1874632932989201>
33. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632242989270&set=pcb.1874632932989201>
34. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632292989265&set=pcb.1874632932989201>
35. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632496322578&set=pcb.1874632932989201>
36. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632682989226&set=pcb.1874632932989201>

37. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0aP1D6cWJLzKQSFLfS7qYE2oAbv8TDLY9Z1dbuXfeqq1VW8izorcqmcps7ihauQDHI>
38. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1875311426254685&set=pcb.1875312496254578>
39. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311656254662&set=pcb.1875312496254578>
40. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311689587992&set=pcb.1875312496254578>
41. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311736254654&set=pcb.1875312496254578>
42. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311759587985&set=pcb.1875312496254578>
43. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875312019587959&set=pcb.1875312496254578>
44. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02zCHwLjVcwBfYvof6M19DxVWHbCrtSv2KQedHY3zAh1yWAVcWqBbBqnUdqpscC4dKI>
45. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1875925669526594&set=pcb.1875926436193184>
46. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1875925696193258&set=pcb.1875926436193184>
47. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875926176193210&set=pcb.1875926436193184>
48. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875926409526520&set=pcb.1875926436193184>
49. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02Qj5mzK5dAUoTebX6XbySZdPd3hg5GyCmVL9BSsoYogca5vHjppgLtBaciNo42EKI>
50. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1876575966128231&set=pcb.1876576672794827>
51. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1876576249461536&set=pcb.1876576672794827>
52. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0ziSD2f4Ukhe6hSKpdX6ejZNzC5x7tYLvxA6sTu54ox4bu4T85jCyzDKERkakaFhul>
53. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878952509223910&set=pcb.1878961222556372>
54. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1878953495890478&set=pcb.1878961222556372>
55. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1878955859223575&set=pcb.1878961222556372>
56. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1878956109223550&set=pcb.1878961222556372>
57. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878958155890012&set=pcb.1878961222556372>
58. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878958129223348&set=pcb.1878961222556372>
59. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878958265890001&set=pcb.1878961222556372>
60. <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0qCSW4Wzi9CuMC9hHnMwhGxXWBzB4NNRV2cvjY9CEEXqwp5LBzGKkfl22Ci9a7SI>
61. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1883203538798807&set=pcb.1883204422132052>
62. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1883203805465447&set=pcb.1883204422132052>
63. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1883247445461083&set=pcb.1883204422132052>
64. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1883247672127727&set=pcb.1883204422132052>

-Hecho que se acredita con el acta de inspección IEPC/GRO/SE/OE/130/2024; además, con la confesión de la denunciada en su escrito recepcionado el veintiuno de agosto ante el IEPC, en el que, entre otras cosas, tácitamente admite como suyas las publicaciones mencionadas, de las cuales, sin embargo, señala que algunos links no se ha podido abrir, que no hay menores de edad que se encuentren visibles o reconocibles, sus rostros no son identificables y la aparición es en forma accidental o incidental, y que nunca existió la intención de proyectar su imagen política respecto a su aspiración como candidata a presidenta municipal.-

viii. Desarrollo de la decisión

En principio, debe dilucidarse si dichas publicaciones constituyen propaganda política o electoral, para lo cual se retoma las delimitaciones que la Sala Superior²¹ ha fijado al respecto:

26

a) La propaganda política consiste, esencialmente, en presentar la actividad de una persona servidora pública o persona ante la ciudadanía, con la difusión de ideología, principios, valores, o bien, los programas de un partido político, en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte de este, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus personas afiliadas.

b) La propaganda electoral atiende a la presentación de una propuesta específica de campaña o plataforma electoral, o bien, a aquellos que, en período próximo o concreto de campaña del proceso electoral respectivo,

²¹ Véase las resoluciones dictada en los expedientes SUP-REP-126/2023, SUP-REP-112/2023, SUP-REP-44/2023, SUP-REP-284/2022, SUP-JE-245/2021 Y ACUMULADOS, SUP-JE-238/2021, SUP-RAP-201/2009, entre otras.

tienen como propósito presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido político para colocarlo en las preferencias electorales. Es decir, en términos generales, la propaganda política es la que se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, en tanto que **la propaganda electoral es la que se encuentra íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos y candidaturas que compiten en el proceso para aspirar al poder.**

Con base en lo anterior, **las publicaciones denunciadas constituyen propaganda electoral** porque se realizó en el marco de la etapa de campaña del proceso electoral local ordinario 2023-2024 para renovar, entre otros cargos, a los integrantes de los ayuntamientos del Estado, razón por la cual resultan aplicables los Lineamientos.

Precisado lo anterior, corresponde determinar si se vulneraron o no las normas de propaganda por la incorporación de imágenes de niñas y niños en las publicaciones en Facebook de Cecilia Andraca García, con base en los parámetros establecidos en la línea jurisprudencial de la Sala Superior²².

Al respecto, del contenido de las publicaciones denunciadas se puede advertir lo siguiente:

“1.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid0xYdFURFD7b717ycp7NNwAarPAYVsWh2hiVQM3yGHCmoy4RkAGiA181y4QrNvsSXJl> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia*”

²² Véase la jurisprudencia 5/2017, de rubro: **PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Andraca Garcia, “21 de abril”, “301 reacciones”, “83 comentarios”, “62 veces compartido”. Continuamente se leen los textos siguientes:

¡JALAPA ESTÁ CON ANDRACA!

Solo puedo decirles GRACIAS, soy mujer de una sola pieza y no les voy a fallar.☺

En la parte central se observa un collage de imagen en la que se visualizan cinco imágenes, la primera imagen del lado izquierdo en la que se observa a un grupo de personas en el que destaca una persona del género femenino quien porta vestimenta en color blanco con guinda y objetos en el cuello, así mismo a su alrededor se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en los colores blanco y guinda quienes se encuentran de pie, en la segunda imagen, en la que se muestra a un grupo de personas en el que destaca una persona del género femenino, quien porta vestimenta con color blanco y guinda, en seguida a su alrededor se observa a un grupo de personas quienes visten ropa en colores guinda y blanco, algunos portando gorras quienes se encuentran de pie, la tercera imagen del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en color blanco y guinda algunos portando gorras y otros no así mismo del lado inferior izquierdo de la tercera imagen se muestra a un niño con vestimenta en color blanco, la cuarta imagen que se encuentra en la izquierda donde se observa a un grupo de personas quienes visten en color blanco y guinda algunos portando gorras y otros no quienes se encuentran de pie, la quinta imagen se muestra a un grupo de personas del género masculino y femenino algunos portando gorras y otros no así mismo del lado inferior izquierdo se observa a un niño quien viste en color blanco y mezclilla; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



2.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1864949993957495&set=pcb.1864949340624227> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “*21 de abril*”, “*26 reacciones*”, “*2 veces compartido*”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles, y portando gorras; asimismo, igualmente, en la parte izquierda de la imagen se observa un niño que viste de color blanco y quien lleva un objeto en la mano quien se le observa de manera borrosa, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

29



3.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=1864950077290820&set=pcb.1864949340624227> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “Cecilia Andraca Garcia”, “21 de abril”, “34 reacciones”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie, algunas con vestimenta color guinda y blanco, algunos con objetos en las manos en los que contiene textos ilegibles, unos portando gorras y otros no; así mismo igualmente, en la parte central de la imagen se observa una niña que viste de color blanco y rosa y quien porta una gorra, a quien se le observa de manera borrosa; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



30

4.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0Dw6FncCXLtBApqMk8BVEKTA8SqRJqM1QWi4c9Z7nMHp8AYMxvpCkEyu2Dk4hsi7I> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “Cecilia Andraca Garcia”, “22 de abril”, “202 reacciones”, “35 comentarios”, “29 veces compartido”.

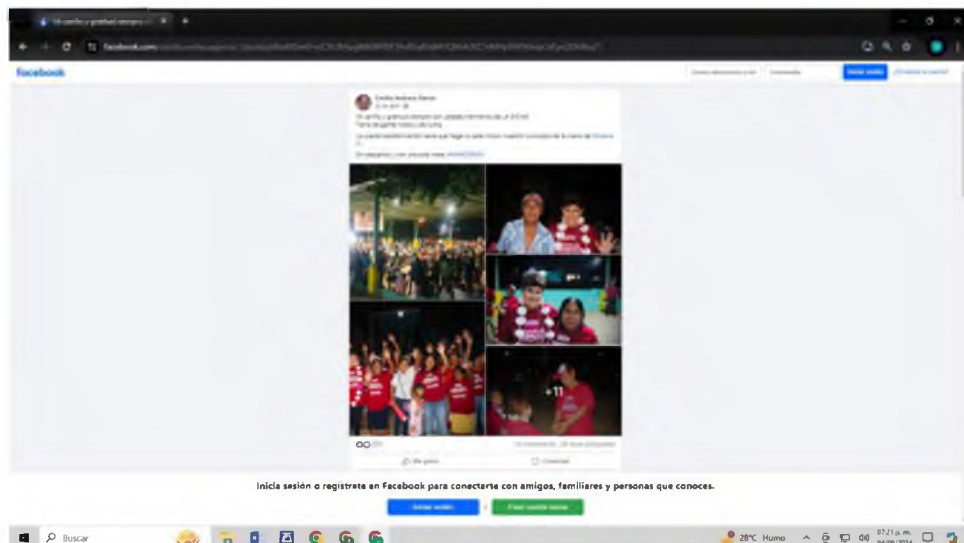
*Mi cariño y gratitud siempre con ustedes hermanos de LA DICHA,
Tierra de gente noble y de lucha.*

La cuarta transformación tiene que llegar a cada rincón nuestro municipio de la mano de Morena Sí.

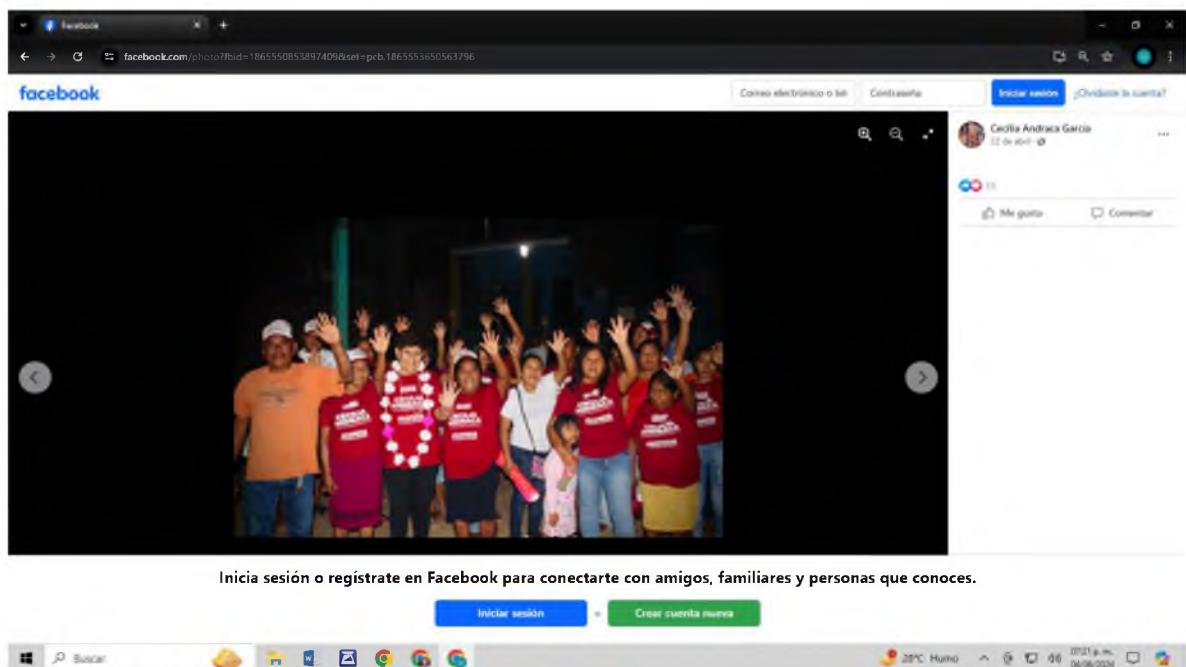
Sin descanso y con una sola meta. #VAMOSBIEN

En la parte central se observa un collage de imágenes, la primera del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y sentadas quienes se encuentran en un lugar techado, algunas con vestimenta color variada, la segunda imagen del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género femenino, quienes tienen levantado el brazo y las mano algunos con objetos en las manos, quienes portan vestimenta en color guinda con unos textos ilegibles, así mismo en medio de las personas se observa a una niña quien viste en color rosa, en la tercera imagen del lado derecho se observa a dos personas del género masculino y femenino el masculino quien viste de azul y porta una girara y la femenina quien viste en color guinda y porta objetos en el cuello , en la cuarta imagen en la que se observa a dos personas del género femenino quienes visten de color guinda, la quinta imagen en la se observa a tres personas del género femenino y masculino quienes portan vestimenta en color guinda unos portado objeto en el cuello y otros en la cabeza de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

31



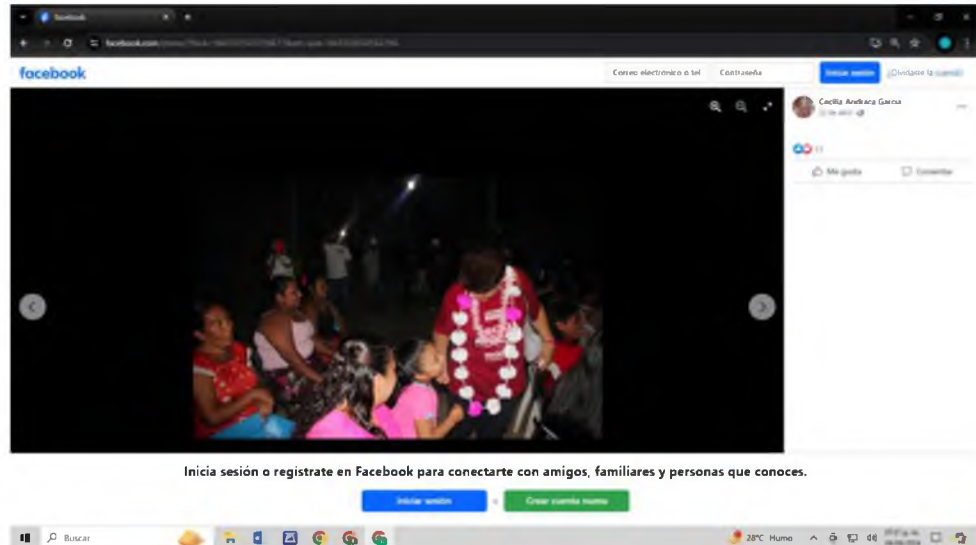
5.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1865550853897409&set=pcb.1865553650563796> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “*22 de abril*”, “*11 reacciones*”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles algunos con objetos en las manos , unos portando gorras y otros no y todos levantando el brazo y extendida la mano, así mismo en medio de la gente se observa a una niña con vestimenta en color rosa; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



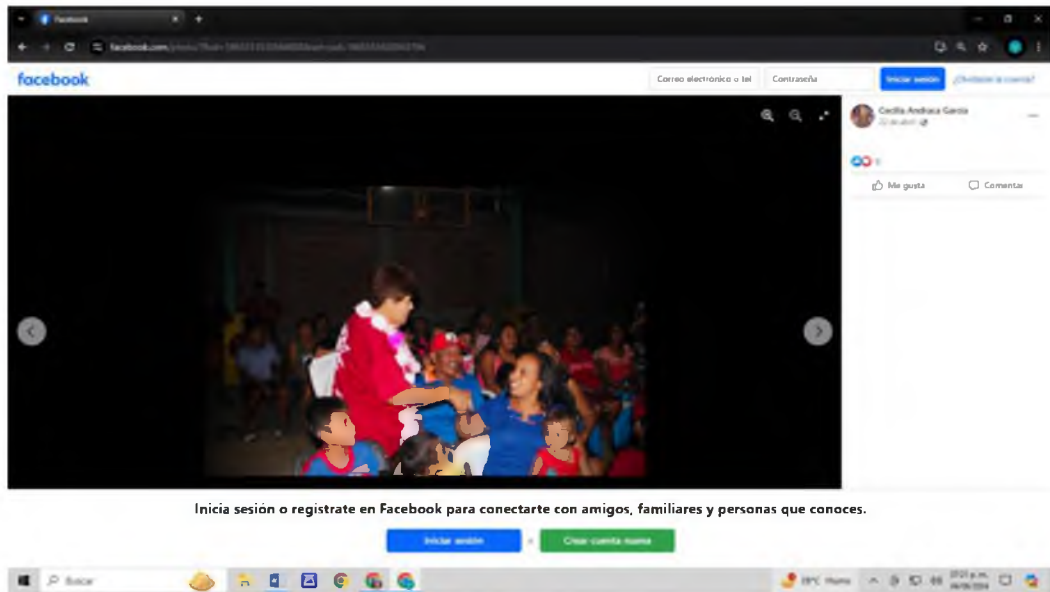
32

6.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865551507230677&set=pcb.1865553650563796> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “*22 de abril*”, “*11 reacciones*”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas , algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles así mismo se observa a un personas del género femenino quien porta vestimenta en color

guinda y con objetos en el cuello y a su costado se observa a una niña quien viste en color rosa de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

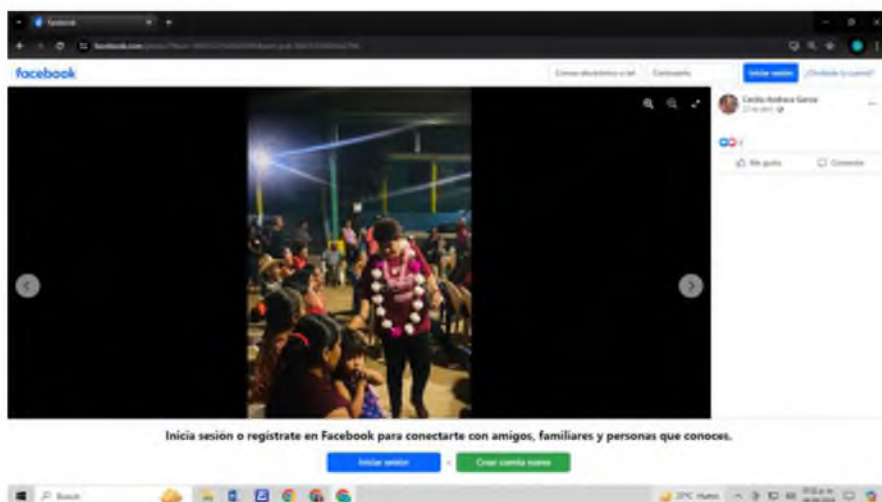


7.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865551530564008&set=pcb.1865553650563796> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “*22 de abril*”, “*9 reacciones*”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda y otras de azul así mismo se observa y con objetos en el cuello y en su cabeza así mismo al inferior de la imagen se muestra a tres niños quienes portan vestimenta en color azul, rojo y amarillo y detrás de ellos se observan a mas menores quienes portan vestimenta en color blanco con azul y verde en la parte inferior de la página se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

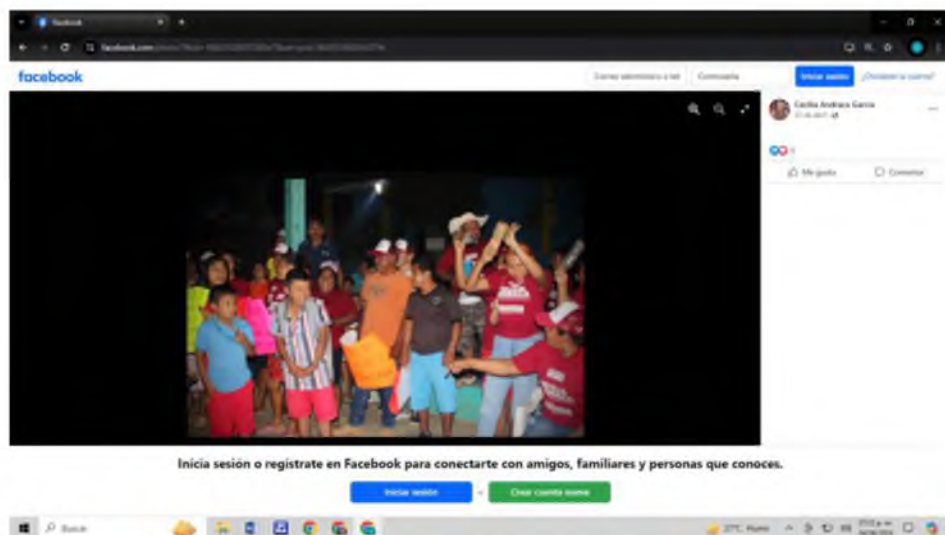


8.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865552160563945&set=pcb.1865553650563796> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “Cecilia Andraca Garcia”, “22 de abril”, “8 reacciones”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda y otras de azul, donde destaca una persona del género femenino quien viste en color guinda y negro con objetos en el cuello así mismo, se muestra a una niña quien viste en color morado, quienes se encuentran un lugar techado en la parte inferior de la página se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

34



9.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1865552807230547&set=pcb.1865553650563796> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “22 de abril”, “9 reacciones”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda y otras de azul, donde destaca una persona del género femenino quien viste en color guinda con objetos en las manos y cabeza así mismo, se muestran a varios niños con vestimenta en diferente color en los que destacan el color azul y rojo y en la parte inferior de la página se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



35

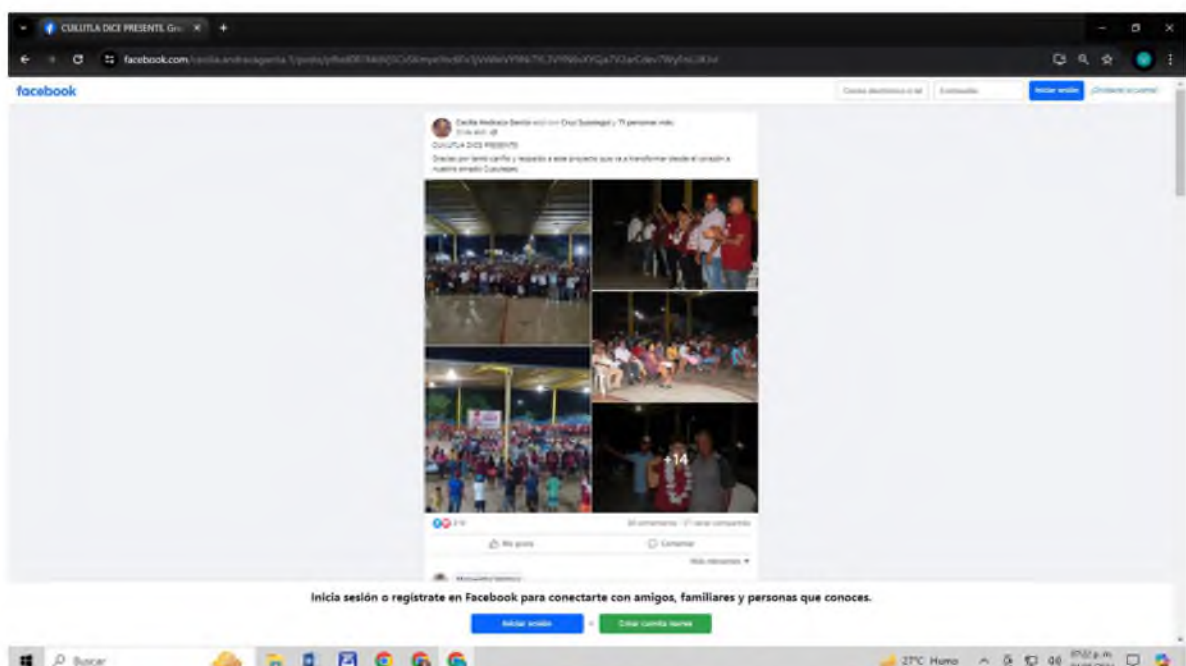
10.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0R1MdViSCvSKmyeYoc6Fv3iVsWeVY9Ni7YL3VYN6vXYGia7V2arCdev7WyFnLUKJvl> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia esta con Cruz Suastegui y 71 personas más*”, “23 de abril”, “219 reacciones”. “38 comentarios”, “37 veces compartido”, “Me gusta”, “Comentar”.

CUILUTLA DICE PRESENTE.

Gracias por tanto cariño y respaldo a este proyecto que va a transformar desde el corazón a nuestro amado Cuauhtepac

Así mismo en el centro de la página se muestra un collage en el que se visualizan 5 imágenes, la primera imagen del lado izquierdo se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, con ropa variada en color guinda quienes se encuentran de pie en un lugar techado, la segunda imagen del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta de diferente color en los que destaca el color guinda, unos se encuentran de pie otros sentados y quienes se encuentran en un lugar techado, así mismo en la esquina inferior derecha se observa un niño con vestimenta amarilla el cual se ve borroso, así mismo del lado derecho se observa la tercera la cual se observa a un grupo de personas paradas quienes portan vestimenta en color guinda unos están levantando los brazos otros portan gorra, la cuarta imagen en la que se observa a un grupo de personas quienes se encuentran sentados y quienes portan diferente tipo de ropa y en colores diferentes, así mismo en la quinta imagen se observa a tres personas del género femenino y masculino quienes portan vestimenta en diferente color algunos portando objetos en la cabeza otros en el cuello y en la parte inferior de la página se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

36



11.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1866246993827795&set=pcb.1866247167161111> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca Garcia*", "*23 de abril*", "*14 reacciones*". En la parte central se observa una imagen media borrosa en el que se observa a cuatro personas del género femenino quienes portan vestimenta en color guinda y blanco, así mismo en la imagen se muestra a cinco niños y niña, el primer niño el cual solo se ve su rostro las otras dos niñas quienes portan diferente tipo de ropa en colores morado y rosa con negro, así mismo atrás se observa a dos niños mas quienes portan vestimenta en color gris y rosa con negro y en la parte inferior de la página se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



37

12.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1866247133827781&set=pcb.1866247167161111> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca Garcia*", "*23 de abril*", "*16 reacciones*". En la parte central se observa una imagen en el que se observa a tres personas del género femenino quienes portan vestimenta en color guinda, morado y azul, así mismo en la imagen se muestra a un niño quien porta vestimenta en color rojo con negro y una niña que porta vestimenta en color rosa y mezclilla

quien porta objetos en los brazos y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado y en la parte inferior de la página se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



38

13.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid02o82b4qu3C8MqyVCyQoW585suWasnwSmQ6UQGyCsKcixnRCYhhdvWPiTaeEviyswl> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *“Cecilia Andraca García esta con Cruz Suastegui y 44 personas más”, “25 de abril”, “140 reacciones”, “30 comentarios”, “24 veces compartido”*.

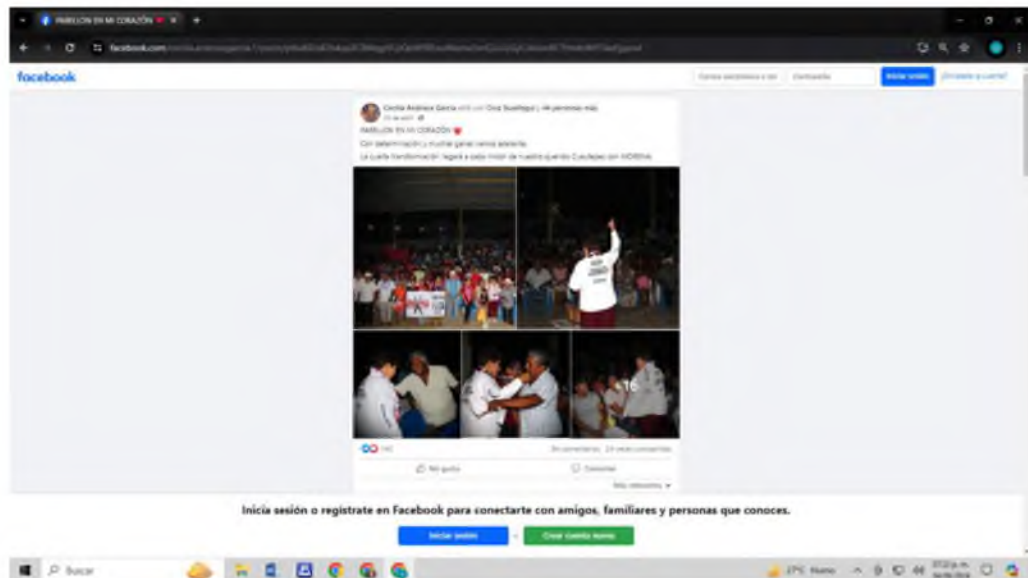
PABELLON EN MI CORAZÓN ♡

Con determinación y muchas ganas vamos adelante.

La cuarta transformación llegará a cada rincón de nuestro querido Cuautepec con MORENA.

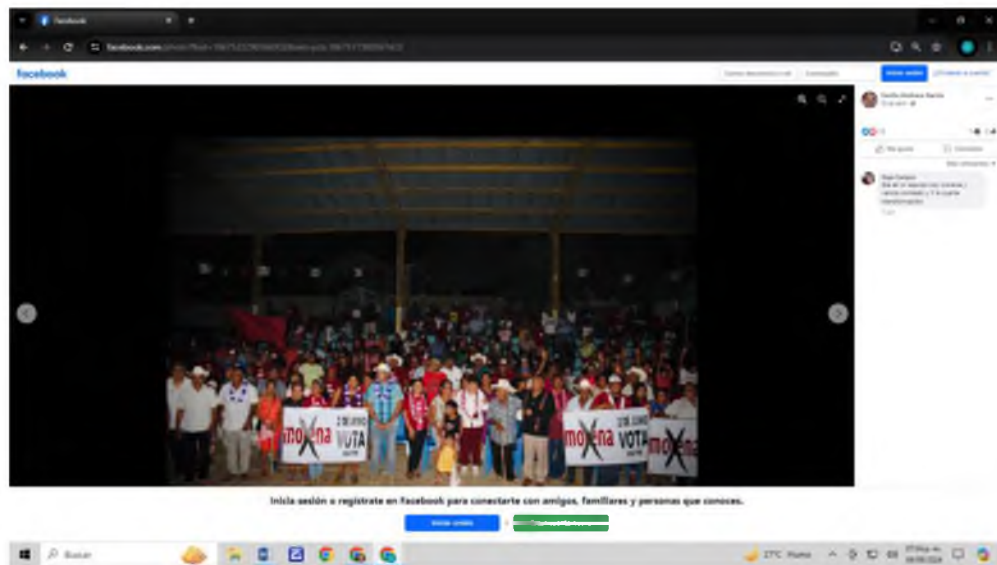
Así mismo se observan cinco imágenes, dos en la parte de arriba y tres en la parte de abajo la primera imagen que está arriba del lado izquierdo se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos otros no , así mismo se observan algunos niños con vestimenta negro con amarillo, la segunda

imagen en la que se encuentra a un grupo de personas del género femenino y masculino que se encuentran sentados portando diferente tipo de opa como de color, así mismo se observa a niñas con vestimenta en amarillo y negro con rosa, así mismo destaca una persona de espaldas quien porta vestimenta en color guinda y blanco y quien porta los siguientes textos “VOTA”, “CECILIA ANDRACA” la tercera imagen que está en la parte de abajo del lado izquierdo donde se observa a dos personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en color blanco y con el texto “MAMACHENI”, así mismo en al costado se encuentra la cuarta imagen en la que se observa a tres personas del género masculino y femenino quienes visten de color blanco y guinda y la quinta imagen que se observa del lado derecho donde nos muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentra sentados otros parados unos portando objetos en la cabeza otros no, así mismo destaca una persona la cual viste en color blanco con guinda y se observa unos textos ilegibles y en la parte inferior de la página se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



14.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1867522290366932&set=pcb.1867517380367423> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “Cecilia Andraca García”, “23 de abril”, “12 reacciones”, “1 comentario”, “2 veces compartido ” En la parte central se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan

objetos otros no , así mismo se observan algunos niños con vestimenta negro con amarillo, así mismo las personas de adelante muestran dos lonas con los textos siguientes “MOXNA, 2 DE JUNIO VOTA”, y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado y en la parte inferior de la página se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

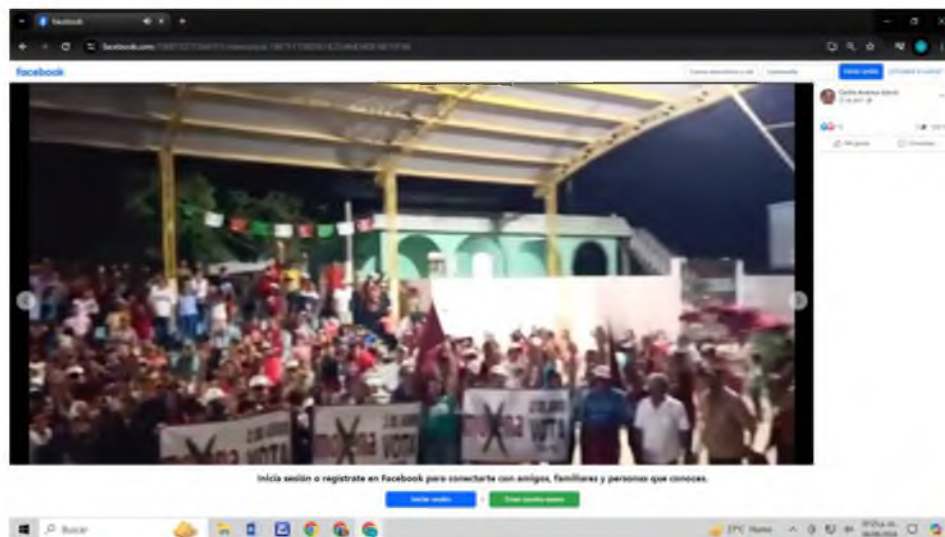
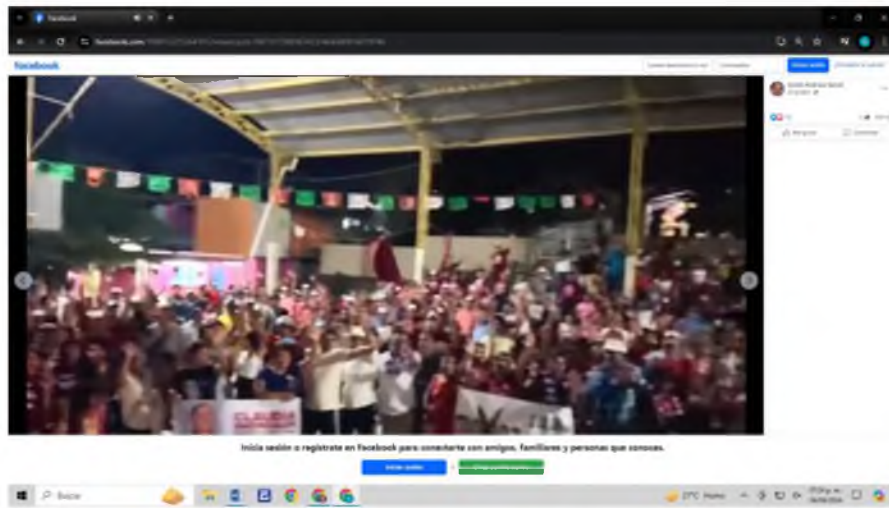


40

15.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1867522290366932&set=pcb.1867517380367423> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “25 de abril”, “13 reacciones”, “2 veces compartido”, “542 visualizaciones” En la parte central se observa un video en el que se muestra a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos en las manos otros en la cabeza, así mismo en el video se muestran algunos niños y niñas los cuales se ven borrosos, así mismo en el video se escucha lo siguiente:

Este dos de junio cinco de cinco, cinco boletas completitas rayadas inaudible amigas y amigos de esa manera

Así mismo en la parte inferior de la página se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”*, *“Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se insertan capturas de pantalla para una mejor ilustración.



41

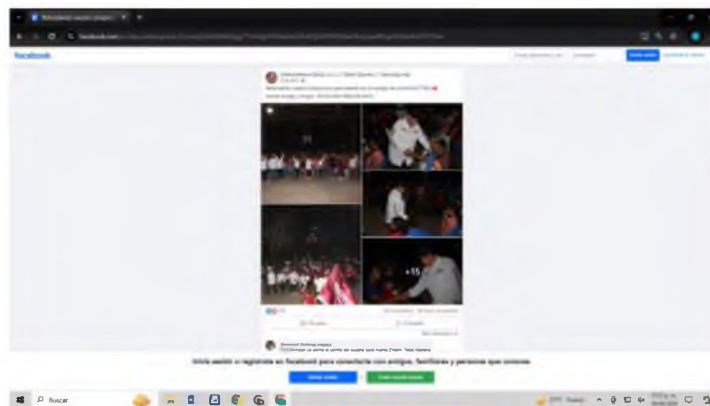
16.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andraca-garcia.1/posts/pfbid08bhXiqq77UrAhijV6YWytwFp1biKQiQG-PW9f2wxHhcyzswdBUqnDfddnAAQ1TY9wI> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *“Cecilia Andraca García está con pedro guerrero y 7 personas más”*, *“28 de abril”*, y los textos *“152 reacciones”*, *“26 comentario”*, *“28 veces compartido ”* y los siguientes textos:

Refrendando nuestro compromiso permanente con los amigos de HUAMUCHITAN ❤️

Gracias amigas y amigos. VAMOS BIEN REQUETE BIEN!!

En la parte central se observa un collage de imágenes la primera imagen en el que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta de diferente color, en los que destacan los colores blanco y guinda, quienes se encuentran parados en un lugar abierto y techado, así mismo se observa un nicho en brazos, la segunda imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en color blanco y guinda, así mismo se observa a algunos banderines en color guinda con los textos “more**”, algunos portando objetos en la cabeza, la tercera imagen que se encuentra del lado derecho en el que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente colores, en los que se observa, la cuarta imagen donde se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en diferente color, así mis se observa a niños y niñas lo cuales no se alcanzan a ver del todo, en la quinta imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta de diferente color y en el que se visualiza a un niño que viste en color rojo y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado y en la parte inferior de la página se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

42



17.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1869443593508135&set=pcb.1869455403506954> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “*28 de abril*”, “*7 reacciones*”, “*1 veces compartido* ” En la parte central se observa un grupo de personas del género masculino y femenino,

quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos otros no, así mismo se observan algunos niños con vestimenta gris, algunos con los brazos levantados así mismo las personas de adelante muestra con una lona con los textos siguientes “NOXNA, 2 DE JUNIO, VOTA”, y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado y en la parte inferior de la página se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



18.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1869450556840772&set=pcb.1869455403506954> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “28 de abril”, “4 reacciones”, En la parte central se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos otros no, así mismo se observan algunos niños con vestimenta de diferente color, y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado y en la parte inferior de la página se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



19.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1869454230173738&set=pcb.1869455403506954> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca Garcia*”, “*28 de abril*”, “*10 reacciones*”, “*-con Chuy Herrera*”, En la parte central se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes portan vestimenta en color guinda en los que se muestra los siguientes textos en color blanco “*2 de JUNIO VOTA, CECILIA ANDRACA, MORENA*”, alguno se le observan los textos completos y a otros no, así mismo algunos portando gorra y al costado se observa a un niño con vestimenta en color negro en la parte inferior de la página se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

44



20.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid02snKq5DE94sAnC17Myd9EqTQZkwd9fcsVy8AEXQqDZAnG2fSaZnGmxUrM9fSqaqXQl> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García está con Efrén Carrillo y 65 personas más*”, “*29 de abril*”.

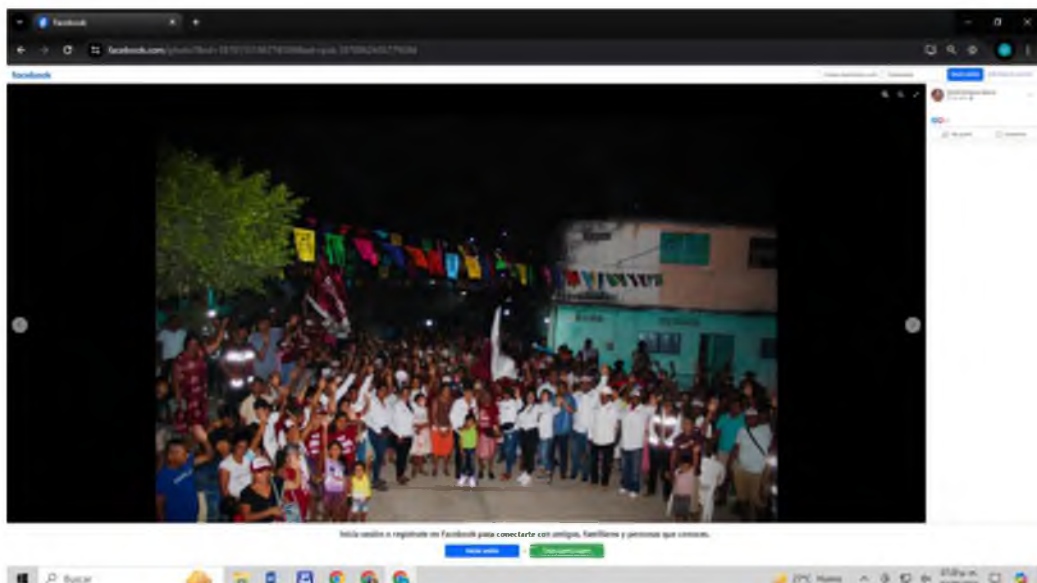
GRACIAS POR TANTO CARIÑO
Así arrancamos nuestro primer evento en la cabecera, ya nos encontramos en CHOMULCO.
Vamos y vamos a ganar, con el pueblo todo.

Así mismo se observa en la parte de abajo se observan 5 imágenes, empezando por el lado izquierdo, la primera imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes visten en color blanco, así mismo destaca una persona quien se encuentra parada quien porta vestimenta en color guinda, la segunda imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en diferente color, así mismo se observa a unos niños los cuales se ven borrosos, la tercera persona del lado derecho, en el que se observa a un grupo de personas quienes portan vestimenta en color diferente en el que se observa a niños, en la cuarta imagen en la que se observa a un grupo de personas que se encuentran sentados en el que se observan personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta de diferente color quienes se encuentran en un lugar abierto, la quinta imagen en la que se observa a un grupo de personas quienes se encuentran sentados del género masculino y femenino, así mismo se observa a un apersona de espaldas quien porta vestimenta en color blanco con los textos siguientes “*VOTA, CECILIA ANDRACA, MORENA*” y en la parte inferior de la página se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



21.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113186774509&set=pcb.1870062436779584> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*29 de abril*", "*8 reacciones*", En la parte central se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes portan vestimenta en colores diferentes en los que distinguen los colores guinda y blanco, así mismo se observa a 5 niñas y niños que visten en color verde, amarillo, morado, negro y blanco en los que se observan en un lugar abierto en la parte inferior de la página se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

46



22.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113250107836&set=pcb.1870062436779584> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca Garcia*", "*29 de abril*", "*8 reacciones*", En la parte central se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes portan vestimenta en colores diferentes en los que distinguen los colores guinda y blanco, así mismo en la parte inferior izquierda de la imagen se observa el rostro de una niña, quienes se observan en un lugar abierto en la parte inferior de la página se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



47

23.-Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870113250107836&set=pcb.1870062436779584> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*29 de abril*", "*8 reacciones*". En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y algunos sentados, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles, y portando gorras; asimismo, en la imagen se destaca una persona del género masculino, con vestimenta color guinda portando sombrero; igualmente, en la parte izquierda de la imagen se observa una niña que viste de color blanco y azul, a quien se le observa de manera borrosa y parcialmente su rostro; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto "*Inicia*

sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



24.-Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet 48 identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1870114103441084&set=pcb.1870062436779584> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “29 de abril”, “7 reacciones”. En la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran sentados, y algunos de pie, con vestimenta de diferentes colores y portando gorras; asimismo, en la imagen como primer plano se observan a un grupo de personas del género femenino y masculino, sentadas sobre una silla y entre ellas se visualizan sentadas a dos niñas que visten de color rosa y amarillo; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”.



25.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1870062436779584/2554461311422524> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*29 de abril*", "*15 reacciones*". En la parte central se observa un video con duración que a continuación se detalla el contenido en la siguiente tabla e imágenes; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*".

Se escucha

Varias voces a la vez: ¡Adelante, atrás, a un lado, aquí no, ya ha cambiado! (bullicio) (inaudible)

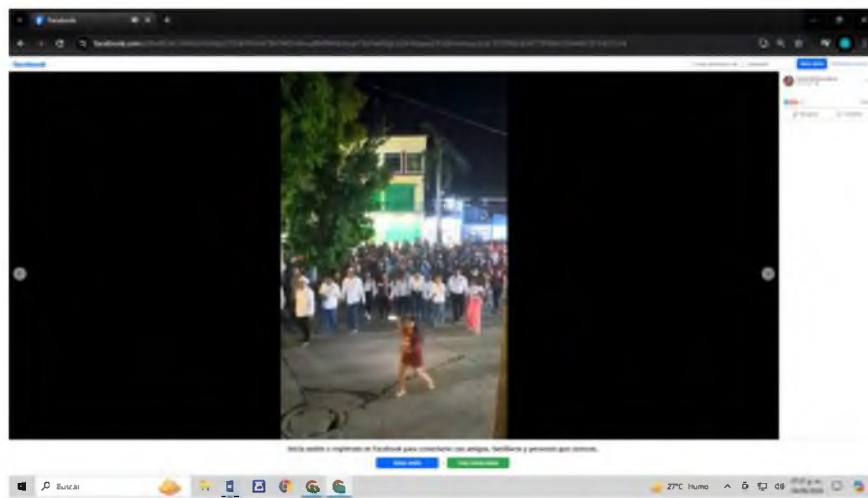
Varias voces a la vez: ¡La gente lo pregunta!

Voz masculina: ¡¿Quiénes son ustedes?!

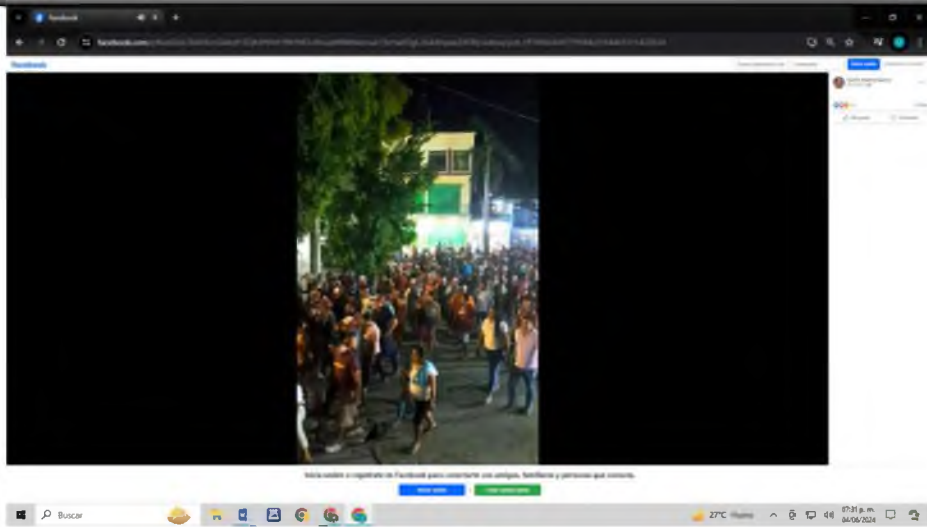
Varias voces a la vez: ¡Nosotros contestamos, somos de Morena de hueso colorado!, ¡somos de Morena de hueso colorado! (bullicio)

Varias voces a la vez: Es un honor estar con (inaudible), es un honor estar con (inaudible)

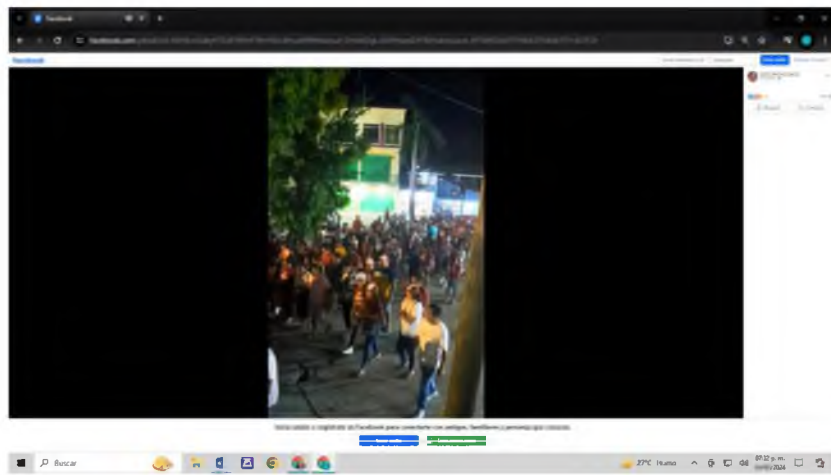
En la siguiente imagen se visualizan a un grupo de personas de pie, con vestimenta de color blanco con azul y de diferentes colores, en un espacio abierto y como primer plano se observa una niña con vestimenta de color rojo, a quien se le observa de manera borrosa el rostro.



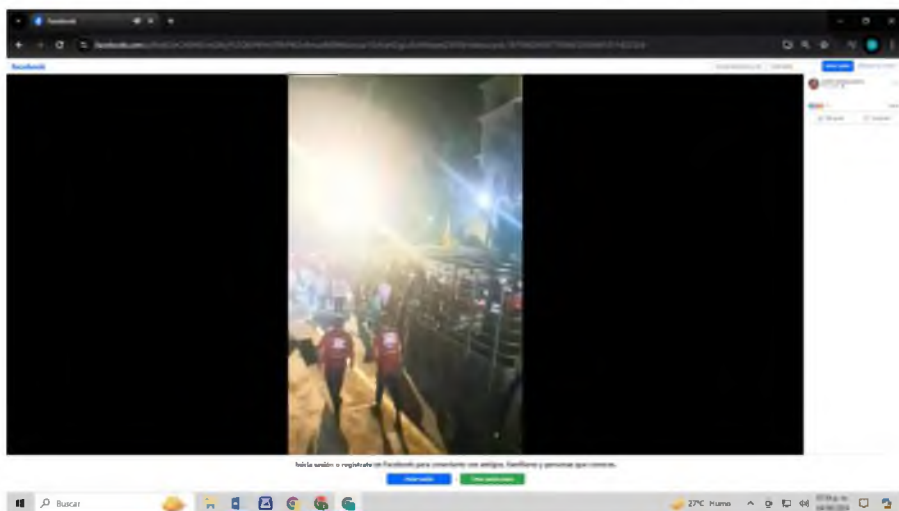
Continuamente en la siguiente imagen se visualiza un grupo de personas de pie en diferentes puntos, con vestimenta de diferentes colores y en la cual se observa parcialmente el cuerpo de un niño a lado de una persona del género femenino.



De igual manera se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino con vestimenta en color rojo y blanco y de diferentes colores, algunos portando gorras.



Seguidamente, como primer plano se visualizan a dos personas del género masculino, portando gorras y con vestimenta de color negro y rojo, y al fondo un grupo de personas.



26.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1870062436779584/951309333102922> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “*29 de abril*”, “*6 reacciones*”. En la parte central se observa un video con duración que a continuación se detalla el contenido en la siguiente tabla e imágenes; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”.

Se escucha

Varias voces a la vez: ¡Se ve, se siente Morena serás mi presidenta!, ¡Valiente Morena, serás mi presidenta! (bullicio)

Voz femenina: A donde quiera que vamos

Varias voces a la vez: ¡La gente lo pregunta!

Voz femenina: ¡¿Quiénes son ustedes?!

Varias voces a la vez: ¡Nosotros contestamos, somos de Morena de hueso colorado!, ¡somos de Morena de hueso colorado! (bullicio)

Varias voces a la vez: (inaudible)

Voz femenina: ¡Se ve se siente, Cecilia está presente!

Varias voces a la vez: ¡Se ve se siente, Cecilia está presente! (bullicio), (Inaudible)

Varias voces a la vez: A la bio, a la bao, a la bim bom va, Cecilia Cecilia ra, ra, raa.

Voz femenina: Es un honor estar con (inaudible)

Varias voces a la vez: Es un honor estar con (inaudible), es un honor estar con (inaudible)

Voz masculina: ¡Chavo!

Continuamente en la siguiente imagen se visualiza un grupo de personas de pie en diferentes puntos, con vestimenta de diferentes colores, algunos portando gorras y en la cual se observa parcialmente un niño en brazos de una persona del género femenino, asimismo, en la parte de atrás se visualiza un niño que de igual manera lo sostiene una persona del género masculino, se visualizan en un espacio abierto.



Continuamente, se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino con vestimenta en color rojo y blanco y de diferentes colores, algunos portando gorras, en la cual se visualizan tres niños tomados de la mano de personas del género masculino femenino, se visualizan en un espacio abierto.



Seguidamente, en la imagen parcialmente borrosa, se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, de pie y en diferentes puntos, algunos portando gorras y con vestimenta de color azul y rojo, asimismo, en la parte de atrás de las personas se alcanza a distinguir a una niña que viste de color rojo y blanco.



Continuamente se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, de pie, y en diferentes puntos, con vestimenta en color rojo y blanco y de diferentes colores, algunos portando gorras, se observan en un espacio abierto.



27.-Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid02kA2DiQYuAuEquktTq1QB7mon5VwifVdrJEkzypkQYCH4qr3SSs7vC6qz5XmdEZDPI> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*6 de mayo a la 1:39pm*", "*167 reacciones*", "*22 comentarios*", "*33 veces compartido*".

53

Agradezco la confianza de mis amigas y amigos del Pabellón que hoy se suman a Morena porque es el verdadero proyecto que garantiza la revolución de las conciencias en Cuauhtepec.

Transformaremos el municipio, es hora de la regeneración de la política, es hora de darle al pueblo lo que es del pueblo.

#NoLesFallare

En la parte central se observan tres imágenes, en la primera se visualizan un grupo de personas del género femenino quienes se encuentran sentadas sobre una silla, formando medio círculo, con vestimenta de diferentes colores, asimismo destaca una persona del género femenino, quien se encuentra sentada, con vestimenta de color rojo y negro, pelo corto color castaño y a un costado se visualizan dos niñas sentadas con vestimenta en color rojo, blanco y azul. En la segunda imagen; se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, de pie, alzando el brazo mostrando los 5 dedos, asimismo destaca una persona del género femenino, con vestimenta de color rojo y negro,

pelo corto color castaño y a un costado se visualiza a una niña con vestimenta en color rosa, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura para una mejor ilustración.



28.-Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874457606340067&set=pcb.1874457706340057> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *“Cecilia Andraca García”*, *“6 de mayo a la 13:39pm”*, *“9 reacciones”*. En la parte central se observa una imagen, en la que se visualizan un grupo de personas del género femenino quienes se encuentran de pie, con vestimenta de diferentes colores, asimismo destaca una persona del género femenino, quien se encuentra sentada, con vestimenta de color rojo y negro, cabello corto color castaño y a un costado se visualizan dos niñas sentadas con vestimenta en color rojo, blanco y azul. De igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*.

54



29.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1874457636340064&set=pcb.1874457706340057> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “6 de mayo a la 1:39 pm”, “9 reacciones”. En la parte central se observa una imagen, en la que se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta de diferentes colores, quienes se encuentran de pie y alzando los brazos mostrando los cinco dedos, asimismo destaca una persona del género femenino, quien viste de color rojo y negro, cabello corto color castaño y a un costado se visualiza a una niña de vestimenta rosa con azul. De igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”.



55

30.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid02FTLF4NmMsVPP6Biwa6hqc7nnHkiaKqGuuUA5WrAFZBMutVUWBKSiC2WH1ErC3TYZI> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “6 de mayo a la 20:56”, “200 reacciones”, “54 comentarios”, “37 veces compartida”.

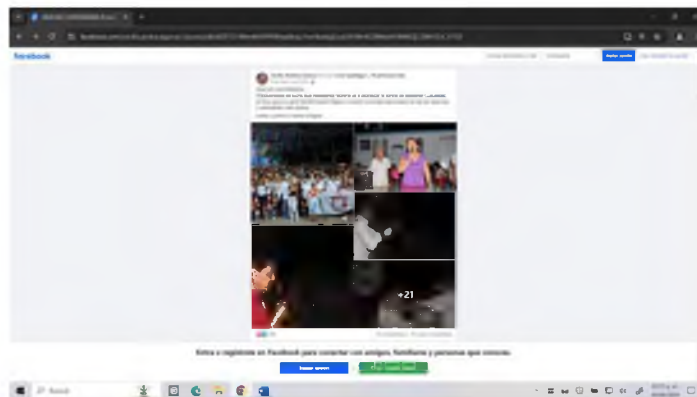
GRACIAS CANTARRANA

El movimiento de lucha qué representa morena va a dignificar la forma de gobernar Cuautepec, es hora que la Cuarta Transformación llegue a nuestro municipio para atacar de raíz las carencias y necesidades más básicas.

Juntas y juntos lo vamos a lograr. ☐

En la parte central se observan cinco imágenes en forma de collage, en la primera del lado superior derecho, se visualizan un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes visten de color blanco, rojo y azul, se encuentran alzando los brazos enseñando los cinco dedos, en la segunda imagen del lado superior izquierdo, se muestran se visualizan en primer plano dos personas del género masculino y femenino de cabello cano y vestimenta de color blanco, café y rosa, seguidamente en el fondo de la imagen parcialmente borroso se observan tres niñas que visten de color rosa y negro. Continuamente en la tercera imagen del lado inferior izquierdo se visualiza una persona del género femenino con vestimenta de color rojo, y sostiene en sus manos un objeto de color negro, en la cuarta imagen del lado inferior derecho, se visualiza una persona del género masculino con vestimenta de color blanco y sostiene un objeto de color negro en sus manos, en la quinta imagen se visualizan dos personas del género femenino y masculino, cabello corto de color negro, vestimenta de color blanco, recargando el brazo en el hombro de la otra persona y tomándose la mano. De igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*.

56



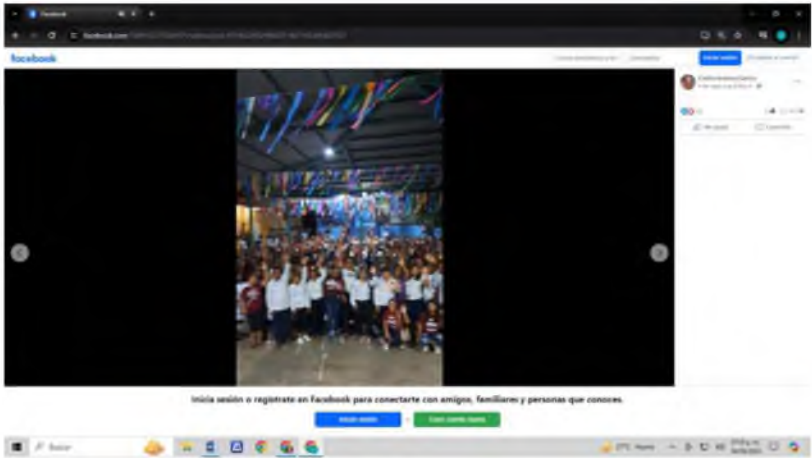
31.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/100013275364101/videos/pcb.1874632932989201/407103385487937> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *“Cecilia Andraca García”, “6 de mayo a las 20:56”, “23 reacciones”*. En la parte central se observa un video del que no se puede observar la duración; a continuación, se detalla el contenido; de igual manera, en la parte inferior del video

se observa el texto *"Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces"*, *"Iniciar sesión o Crear cuenta nueva"*.

Se escucha

Voz masculina: ¡Que viva Morena!
Varias voces a la vez: ¡Que viva!
Voz masculina: ¡Que viva Morena!
Varias voces a la vez: ¡Que viva!

Se visualizan un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes visten de color blanco, rojo y azul, se encuentran en un espacio cerrado con techado y alzando los brazos enseñando los cinco dedos.



32.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1874632079655953&set=pcb.1874632932989201> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *"Cecilia Andraca García"*, *"6 de mayo a las 20:56"*, *"10 reacciones"*. En la parte central se observa una imagen en el que se visualizan dos personas del género masculino y femenino, con vestimenta de color blanco, morado y rosa, quien sostiene con una mano un objeto de color negro, asimismo, al fondo se observan tres niñas con vestimenta de color rosa; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto *"Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces"*, *"Iniciar sesión o Crear cuenta nueva"*.



33.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632242989270&set=pcb.1874632932989201> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*6 de mayo a las 20:56*", "*15 reacciones*". En la parte central se observa una imagen en la que como primer plano se visualizan cinco personas del género masculino y femenino, en un espacio abierto, quienes visten de color blanco, negro, rojo y café, quien destaca es una persona del género femenino con vestimenta de color blanco y negro, cabello corto color castaño, portando un objeto de diferentes colores en el cuello, asimismo entre ellos se encuentra una niña con vestimenta de color blanco, recargada sobre el cuerpo de una persona del género femenino, de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*".

58



34 .- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632292989265&set=pcb.1874632932989201> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación

de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*6 de mayo a las 20:56*", "*9 reacciones*". En la parte central se observa una imagen en el que se visualizan un grupo personas del género masculino y femenino, en un espacio cerrado, que visten de color blanco, negro y rojo, quienes se encuentran de pie y alzando los brazos mostrando los cinco dedos, asimismo al fondo se observa una lona de color blanco que contiene el siguiente texto de color rojo; "**MoXena**" a un costado se visualiza un niño, con vestimenta de color café; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*".



59

35.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632496322578&set=pcb.1874632932989201> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "*6 de mayo a las 20:56*", "*16 reacciones*". En la parte central se observa una imagen en el que se visualizan un grupo personas del género masculino y femenino, en un espacio abierto, que visten de color blanco, negro y rojo, quienes se encuentran de pie, quien destaca es una persona del género femenino con vestimenta de color blanco y negro, cabello corto color castaño, portando un objeto de diferentes colores en el cuello, asimismo en medio de las personas se visualiza un niña, con vestimenta de color blanco y negro; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*".



36.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1874632682989226&set=pcb.1874632932989201> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “6 de mayo a las 20:56”, “11 reacciones”. En la parte central se observa una imagen en el que se visualizan un grupo personas del género masculino y femenino, en un espacio abierto, que visten de color rojo y negro, se visualiza el siguiente texto en sus vestimentas: “2 DE JUNIO VOTA”, “CECILIA ANDRACA”, “morena”, quienes se encuentran de pie, se destaca una persona del género femenino con vestimenta de color blanco y negro, cabello corto de color castaño, portando un objeto de diferentes colores en el cuello, asimismo en medio de las personas se visualizan a dos niñas y un niño, con vestimenta de color negro, amarillo y rosa; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”.

60



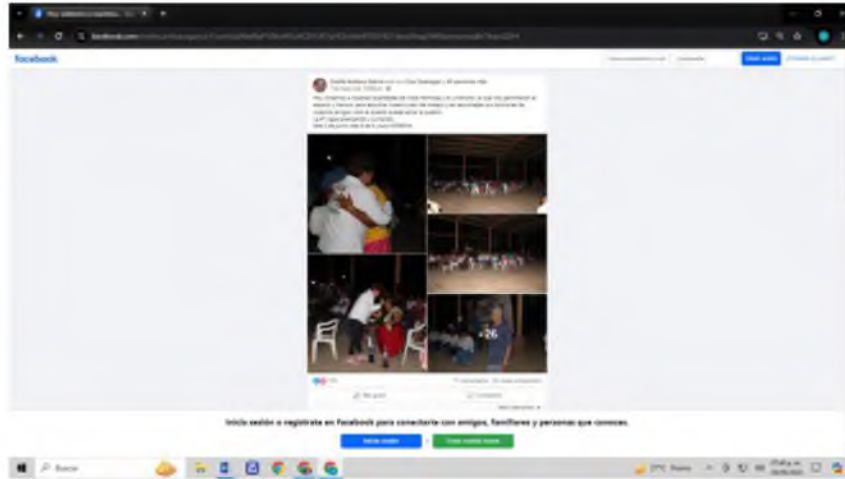
37.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador Google *Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0aP1D6cWJLzKQSFLfS7qYE2oAbv8TDLY9Z1dbuXfegg1W8izorcqmcpBs7ihauQDHI> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "Cecilia Andraca García", "7 de mayo a las 10:29", "138 reacciones", "17 comentarios", "22 veces compartido".

Hoy visitamos a nuestras localidades de Vista Hermosa y el Limoncito, la cuál nos permitieron el espacio y tiempo, para escuchar nuestro plan de trabajo y ser escuchadas sus opiniones de nuestros amigos, solo el pueblo puede salvar al pueblo.

La 4T sigue avanzando y sumando.

Este 2 de junio vota 5 de 5, puro MORENA.

En la parte central se observa una imagen en forma de collage, en la primera imagen del lado superior izquierdo, se visualizan dos personas del género femenino, abrazándose, quienes visten de color blanco y amarillo, portan algunos textos ilegibles en su vestimenta; en la segunda imagen del lado superior derecho se visualiza a un grupo de personas del género masculino y femenino; en la tercer imagen del lado inferior izquierdo, como primer plano se visualizan dos personas del género femenino, quienes visten de color blanco, negro y rojo, tomándose de la mano; en la cuarta imagen del lado inferior derecho, se visualiza un grupo de personas de género femenino y masculino, con vestimenta de diferentes colores; en la quinta imagen del lado bajo de las imágenes antes mencionadas, se visualiza una persona del género femenino de cabello cano y viste de color azul con gris, y que sostiene en sus manos un objeto de color negro y punta color gris; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto "Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces", "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva".



38.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador Google Chrome el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1875311426254685&set=pcb.1875312496254578> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “Cecilia Andraca García”, “7 de mayo a las 10:29”, “5 reacciones”. En la parte central se observa una imagen parcialmente borrosa, como primer plano se visualizan dos personas del género femenino, abrazándose, quienes visten de color blanco, negro y rojo, sosteniendo una mano al de la otra persona y a un costado se visualiza una niña, de pie frente a una silla, con vestimenta de color rosa; de igual manera, en la parte inferior del video se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva.”

62



39.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador Google *Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311656254662&set=pcb.1875312496254578> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “7 de mayo a las 10:29”, “5 reacciones”. En la parte central se observa una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, quienes visten de diversos colores, en la parte inferior derecha se observa un niño, quien lo sostiene con las manos, una persona del género masculino, continuamente; en la parte inferior del video se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”.



40.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador Google *Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311689587992&set=pcb.1875312496254578> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “7 de mayo a las 10:29”, “5 reacciones”. En la parte central se observa una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta de diferentes colores, se encuentran en un espacio abierto con techado, algunos portan gorras y una lona de color blanco y de contenido ilegible, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, asimismo, se alcanzan a distinguir cinco niñas con vestimenta de

color amarillo, rosa, azul y rojo, que se visualizan alzando las manos mostrando los cinco dedos continuamente; en la parte inferior del video se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva.*



41.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador Google Chrome el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311736254654&set=pcb.1875312496254578> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *“Cecilia Andraca García”, “7 de mayo a las 10:29”, “5 reacciones”*. En la parte central se observa una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualiza como primer un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta blanca y de diferentes colores, algunos portan gorras, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, se observa que se encuentran en un lugar abierto con techado, asimismo, a un costado se alcanzan a distinguir tres niñas con vestimenta de color amarillo, rosa, azul y rojo, que se visualiza una alzando las manos mostrando los cinco dedos, continuamente en la parte inferior del video se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva.*

64

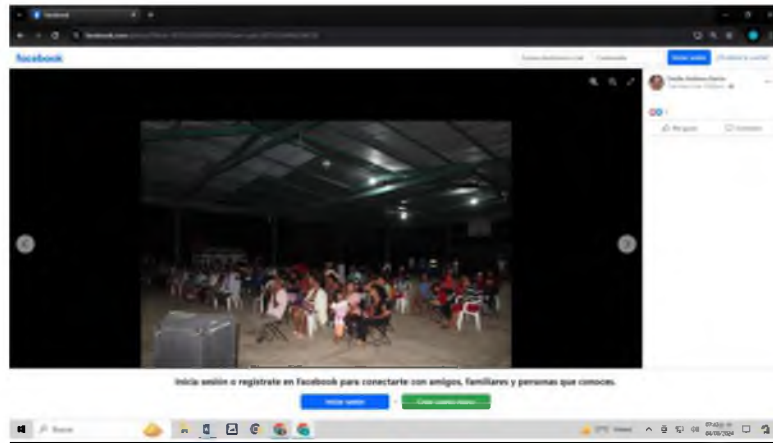


42.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875311759587985&set=pcb.1875312496254578> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “7 de mayo a las 10:29”, “5 reacciones”. En la parte central se observa una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualiza como primer un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta blanca y de diferentes colores, algunos portan gorras, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, se observa que se encuentran en un lugar abierto con techado, asimismo, a un costado se alcanzan a distinguir tres niñas con vestimenta de color amarillo, rosa, azul y rojo, que se visualiza una alzando las manos mostrando los cinco dedos, continuamente; en la parte inferior del video se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”.



43.- Hago constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el link de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875312019587959&set=pcb.1875312496254578> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “7 de mayo a las 10:29”, “3 reacciones”. En la parte central se observa una imagen en la que, en primer plano, se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, que se encuentran sentados y en un lugar abierto con techado, portan vestimenta de diversos colores, asimismo, se visualiza la imagen de dos niñas y un niño; recargada en las piernas de una persona del género femenino, y sentados en una silla, respectivamente. Continuatamente; en la parte inferior del video se observa el texto “*Inicia*

sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”,
 “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”.



44.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracagarcia.1/posts/pfbid02zCHwLiVcwBfYvof6M19DxVWHbCrtSv2KQedHY3zAh1yWAVcWqBbBqUdqpscC4dKl> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, continuamente se visualiza el siguiente texto:

66

Cecilia Andraca García está con **Cruz Suastegui** y

81 personas más

Gracias pueblo de San José.

La ruta ya está trazada, para que la transformación verdadera llegue a nuestro municipio morena es el camino y la esperanza para hacer un cambio de raíz en la forma de gobernar, soy mujer de palabra y se cumplirá lo que digo, vamos a hacerlo bien.

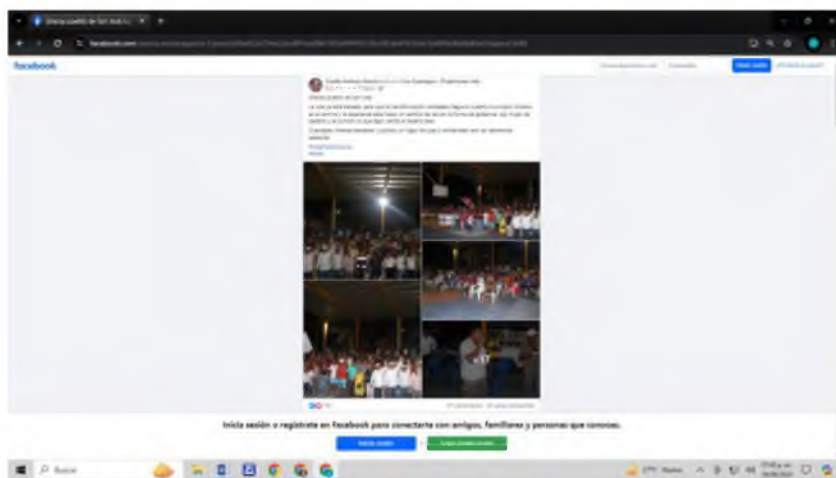
Cuautepec merece bienestar y justicia, un lugar con paz y solidaridad, solo así saldremos adelante.

[#VotaTodoMorena](#)

[#5de5](#)

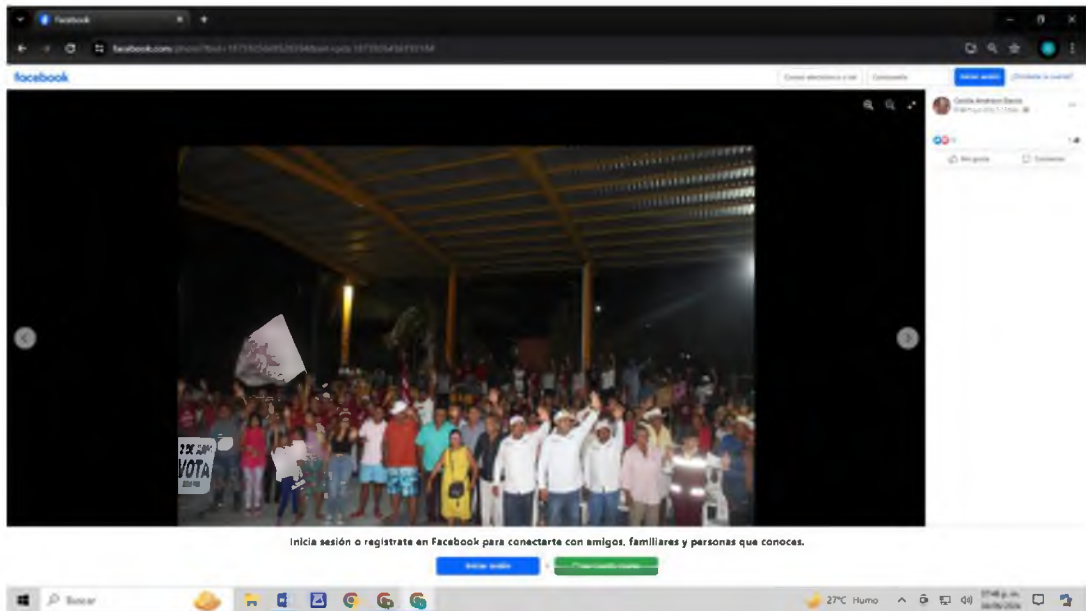
Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto techado y de noche, a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie con vestimentas de diversos colores; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto techado y de noche a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y con objetos de color rojo y blanco de los cuales no se distingue el contenido; en la cuarta se visualiza en un espacio abierto

techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas y en posición lateral; en la quinta se observa de noche a una persona de género masculino, tez morena, cabello oscuro y vestimenta en color blanco con café, el cual se encuentra sosteniendo un objeto color negro cerca de su boca, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: “+17”; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



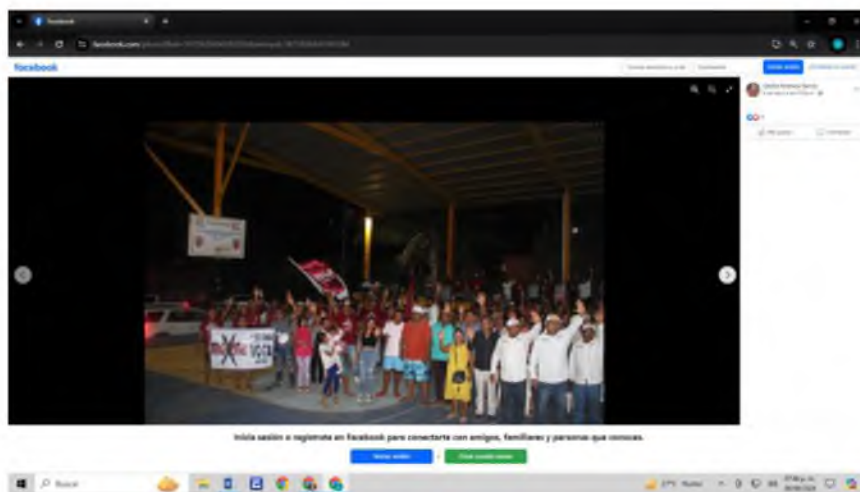
67

45.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1875925669526594&set=pcb.1875926436193184> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado *“Cecilia Andraca García”*, “8 de mayo a las 21:19”, “5”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie, algunas con objetos color blanco y de textos ilegibles en sus manos, asimismo se encuentran con el brazo hacia arriba, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

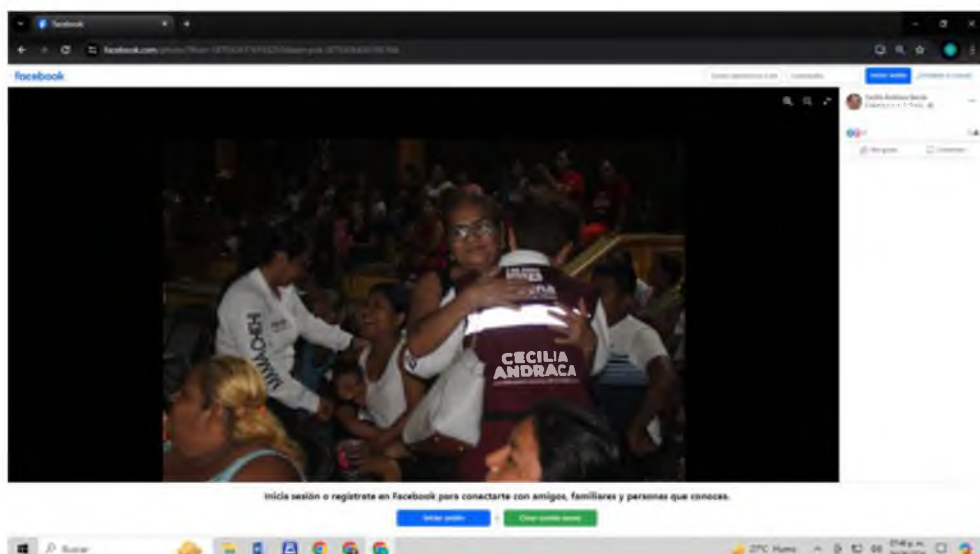


46.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1875925696193258&set=pcb.1875926436193184> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “8 de mayo a las 9:19 p.m.”, “6”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie, algunas con objetos color blanco y de textos en los que se ven los siguiente: “*moxena*”, “*VOTA*”, asimismo se encuentran con el brazo hacia arriba, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

68

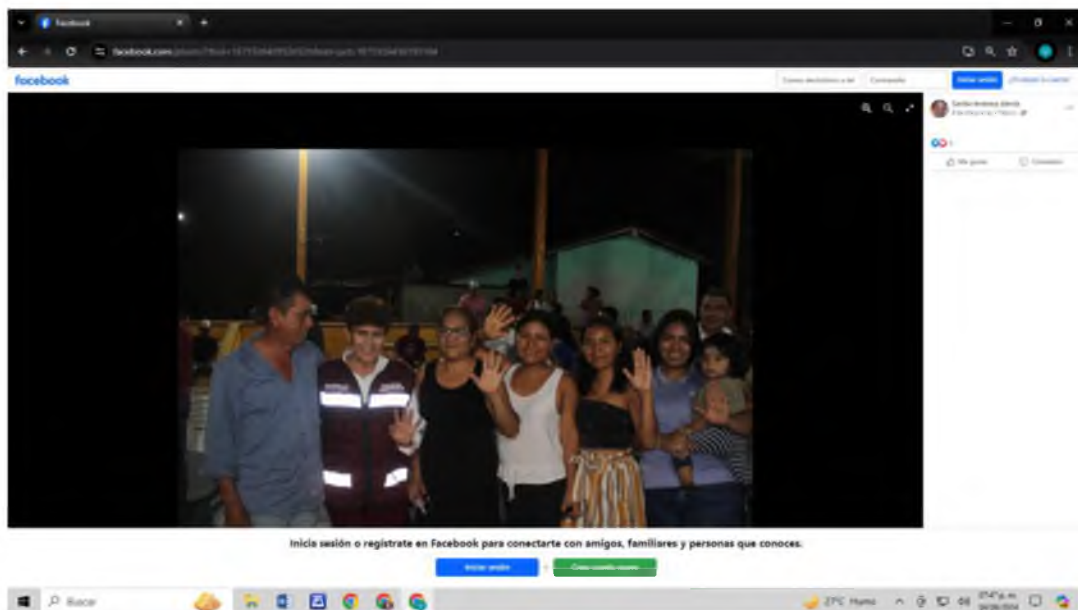


47.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875926176193210&set=pcb.1875926436193184> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "8 de mayo a las 9:19 p.m.", "8"; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa de noche en primer plano a dos personas de género femenino, la primera de tez morena, cabello castaño, portando ante ojos, se encuentra de frente pasando sus brazos alrededor de la segunda, de tez morena, cabello castaño, porta vestimenta color guinda la cual contiene el texto: "*CECILIA ANDRACA*", la cual se encuentra de espalda pasando sus brazos alrededor de la primer persona ya mencionada, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



48.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1875926409526520&set=pcb.1875926436193184> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "8 de mayo a las 9:19 p.m.", "5"; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa de noche en primer plano a siete personas la primera de izquierda a derecha de género masculino, tez morena, cabello oscuro con vestimenta en color azul, la cual se encuentra en posición lateral, la segunda de género femenino, tez morena, cabello castaño,

con vestimenta en color guinda con blanco, la tercera de género femenino, tez morena, cabello castaño, portando ante ojos y vestimenta en color negro, la cuarta de género femenino, tez morena, cabello oscuro, porta vestimenta color blanco con negro, la quinta de género femenino, tez morena, cabello oscuro, portando vestimenta en color negro, blanco y amarillo, la sexta de género femenino, tez morena, cabello oscuro portando vestimenta en color azul, la séptima es una niña, las cual se encuentra con el brazo hacia arriba de frente y paradas, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”*, *“Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



70

49.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid02Qj5mzK5dAUoTebX6XbySZdPdt3hg5GyCmVL9BSsoYoqca5vHipqgLtBaciNo42EkI> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, continuamente se visualiza el siguiente texto:

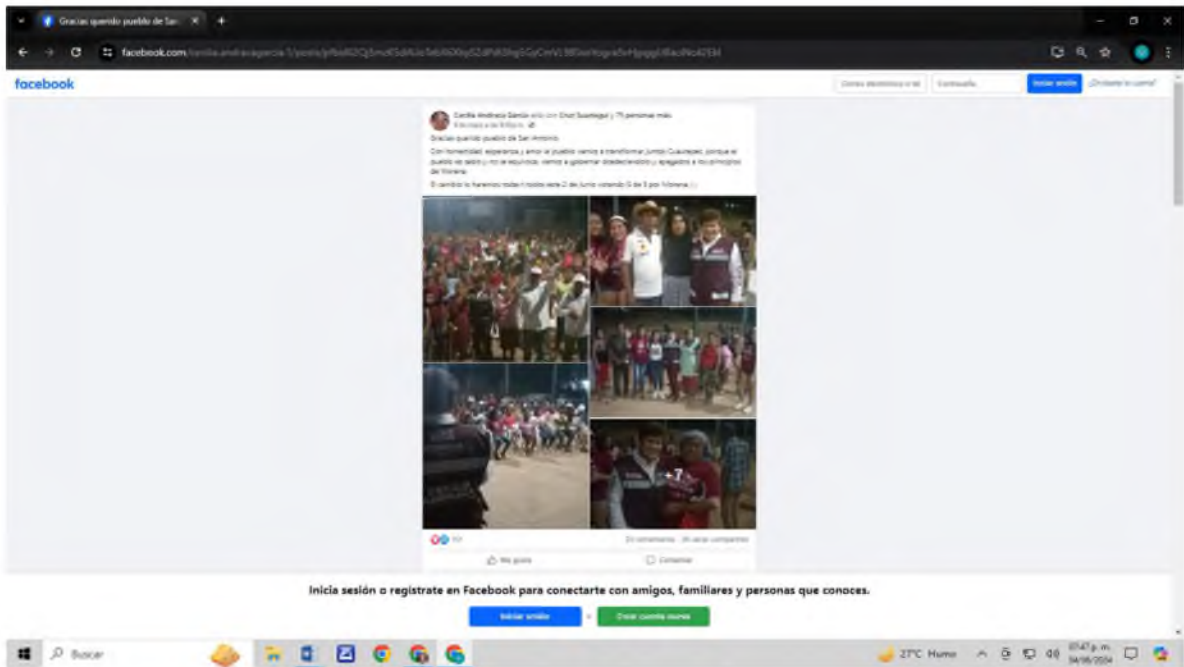
Cecilia Andraca García está con **Cruz Suastegui** y **71 personas más**

osndetrpoS1h3a 200t0h s:7fo lh9l22dyhi7t7401mh1ttae9 ga aug8 ·

Gracias querido pueblo de San Antonio.

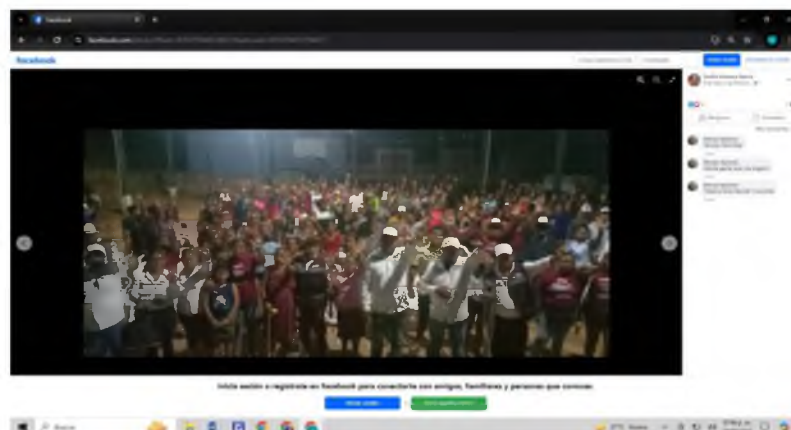
Con honestidad, esperanza y amor al pueblo vamos a transformar juntos Cuatepec, porque el pueblo es sabio y no se equivoca, vamos a gobernar obedeciendolo y apegados a los principios de Morena.
 El cambio lo haremos todas t todos este 2 de Junio votando 5 de 5 por Morena. 🇲🇽

Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto de noche, a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie con vestimentas de diversos colores y con los brazos hacia arriba; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto y de noche a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas, en primer plano del lado izquierdo se observa la espalda de una persona de género masculino, cabello oscuro, con vestimenta en color guinda con los siguientes textos: *“morena”, CECILIA ANDRACA* ; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto y de noche a cinco personas, la primera de izquierda a derecha de género femenino, tez morena solo se le visualiza el rostro, la segunda de género femenino, tez morena, cabello oscuro, vestimenta en color guinda y con la mano levantada, la tercera de género masculino, tez morena, portando sombrero y vestimenta en color blanco la cuarta de género femenino, tez morena, cabello oscuro y vestimenta en color negro con blanco, la quinta de género femenino, tez morena cabello oscuro, con vestimenta en color blanco con guinda, las cuales se encuentran de pie y de frente; la cuarta en la parte derecha media, se visualiza en un espacio abierto y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie; en la quinta se observa de noche a dos persona de género femenino, la primera de izquierda a derecha de tez morena, cabello oscuro y vestimenta en color blanco con guinda, la segunda de género femenino, tez morena portando un objeto en la cabeza y vestimenta color rojo con textos ilegibles, las cuales se encuentra de pie, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: *“+7”*; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto *“Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”*. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

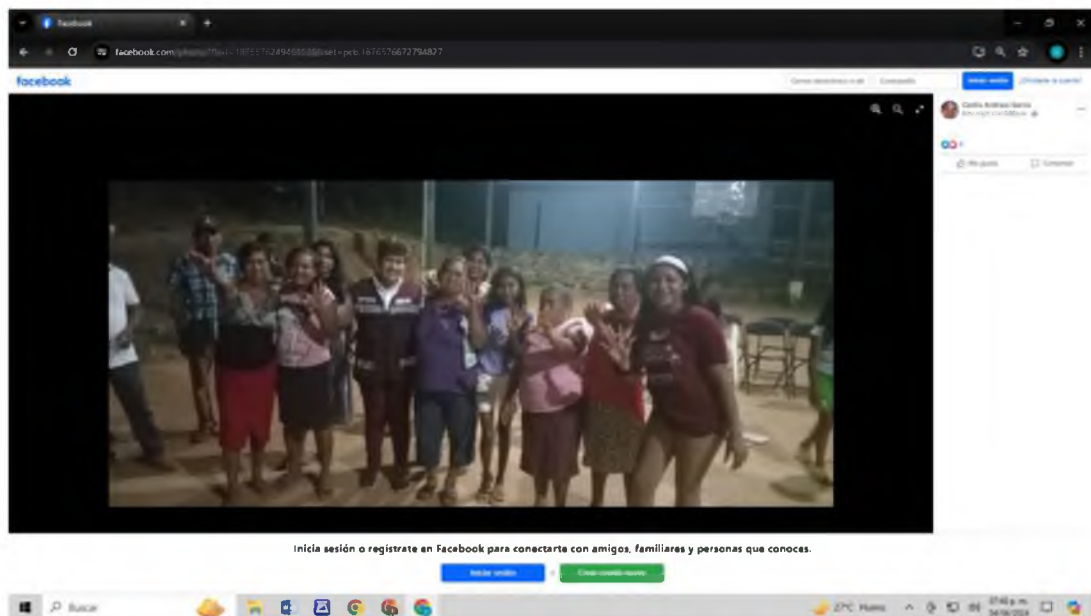


50.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1876575966128231&set=pcb.1876576672794827> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “9 de mayo a las 9:20 p.m.”, “8”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de frente, con el brazo levantado de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

72



51.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1876576249461536&set=pcb.1876576672794827> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “9 de mayo a las 9:20 p.m.”, “8”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de frente, con el brazo levantado de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



73

52.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andracaqarcia.1/posts/pfbid0ziSD2f4Ukhe6hSKpdX6eiZNzC5x7tYLvxA6sTu54ox4bu4T85jCyzDKERkakaFhul> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, continuamente se visualiza el siguiente texto:

Cecilia Andraca García está con Jairo Erasto y 15 personas más

epoSnotdrs83gg1 calh 4t 24:mc584130ha9ca87e9u403uyimi sod t0f ·

ZIHUAPOLOYA Y BOCACHAHUE EN EL CORAZÓN ❤️

Sin descanso y con una sola meta: "Que la cuarta transformación llegue a cada rincón de Cuatepec"

Gracias por todo su cariño y apoyo.

NO LES VOY A FALLAR.

Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto techado y de noche, a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie con vestimentas de diversos colores; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto de día a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y en diferentes puntos de la imagen; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas en posición lateral y en primer plano se observa a una persona de espaldas con vestimenta en color guinda con blanco; en la cuarta en la parte media derecha se visualiza en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas y en posición lateral; en la quinta en la parte inferior derecha se observa de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: "+13"; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto "Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces", "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

74



53.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878952509223910&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 p.m.”, “7”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de frente, algunos con objetos color blanco con textos ilegibles, con el brazo levantado de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



75

54.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1878953495890478&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 a.m.”, “7”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, de día a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, algunas con sombrero, las cuales se encuentran algunas de pie y otras sentadas en diversos puntos de la imagen, con el brazo levantado de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en*

Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

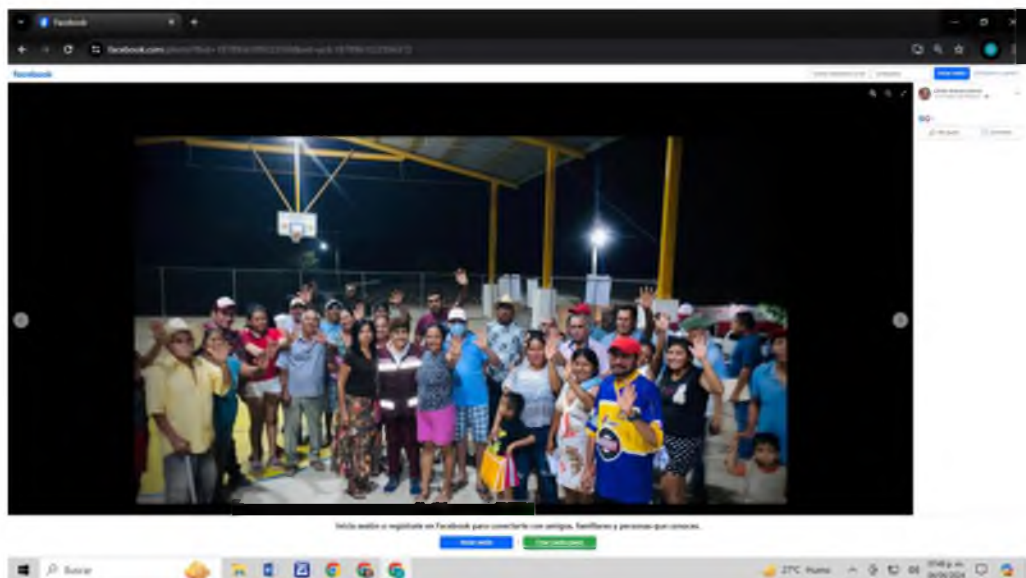


55.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1878955859223575&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 a.m.”, “5”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas y en posición lateral, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

76



56.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1878956109223550&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 a.m.”, “7”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, con el brazo hacia arriba, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



57.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878958155890012&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 a.m.”, “5”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio oscuro a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran en posición lateral, la mayoría sentadas y algunas de pie, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que*

conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



58.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878958129223348&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 a.m.”, “8”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de día, a cinco personas, la primera de izquierda a derecha de género masculino, tez morena, con vestimenta en color rojo con beige y portando gorra, la segunda de género femenino, tez clara, cabello castaño y vestimenta en color guinda con blanco, la tercera de género masculino, tez, con vestimenta color blanco con negro y portando gorra, la cuarta de género masculino, tez morena, con vestimenta en color negro con blanco y portando gorra, la quinta es un niño, las cuales se encuentran de pie y de frente, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



59.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1878958265890001&set=pcb.1878961222556372> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “13 de mayo a las 9:44 a.m.”, “14”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de día a varias personas de género femenino, con vestimentas de diversos colores y una niña con vestimenta en color amarillo y azul, las cuales se encuentran en posición de pie, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

79



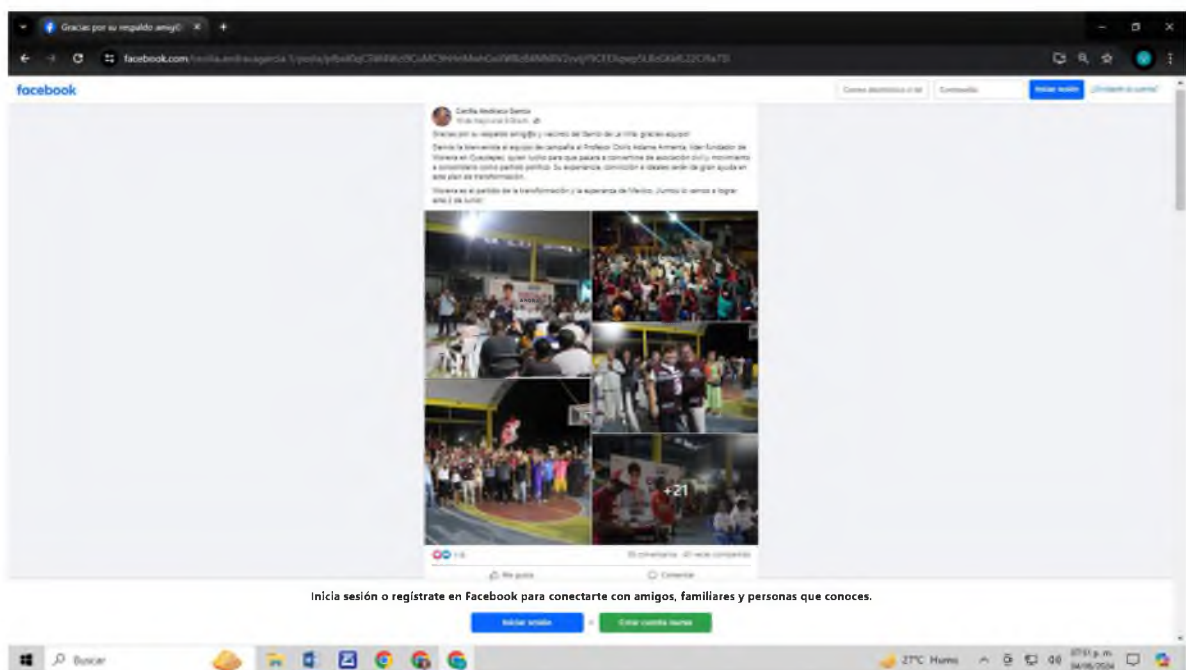
60.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/cecilia.andraca.garcia.1/posts/pfbid0qCSW4Wzi9CuMC9hHnMwhGxXWBzB4NNRV2cvtjY9CEEXqwp5LBzGKkflL22Ci9a7Sf> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, continuamente se visualiza el siguiente texto:

Cecilia Andraca García
 19 de mayo a las 9:38 ·

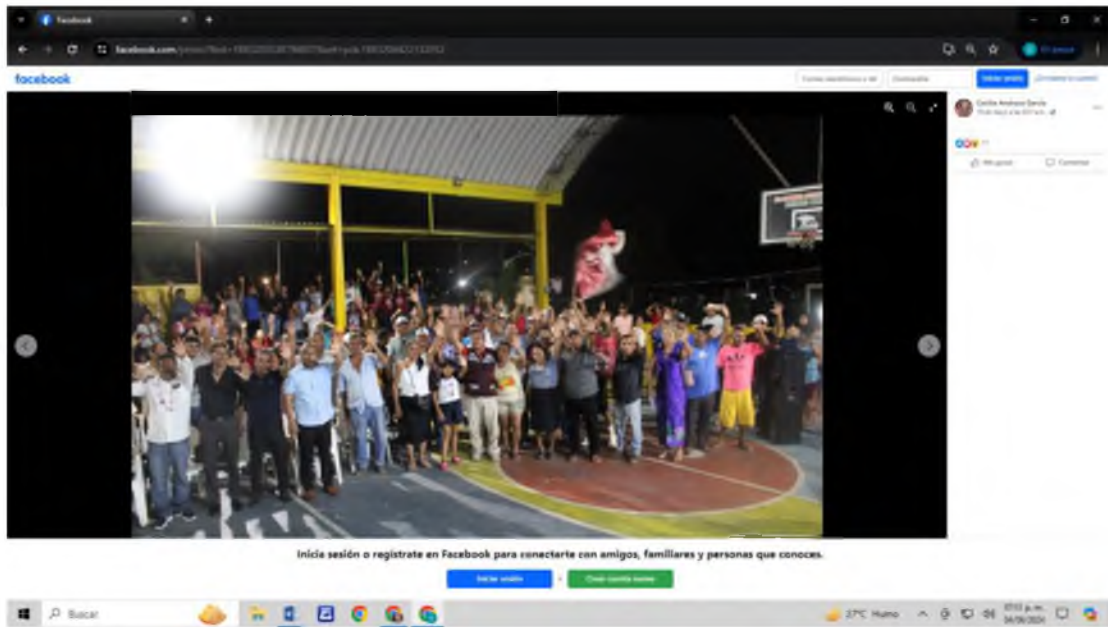
Gracias por su respaldo amig@s y vecinos del Barrio de La Villa, gracias equipo!
 Damos la bienvenida al equipo de campaña al Profesor Osiris Adame Armenta, líder fundador de Morena en Cuauhtepic, quien luchó para que pasara a convertirse de asociación civil y movimiento a consolidarlo como partido político. Su experiencia, convicción e ideales serán de gran ayuda en este plan de transformación.
 Morena es el partido de la transformación y la esperanza de México. ¡Juntos lo vamos a lograr este 2 de Junio!

Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto techado y de noche, en el fondo un cuadro color blanco en el que se observa a una persona de género femenino, tez clara, cabello oscuro, seguidamente a su lado se lee el siguiente texto: “*CECILIA ANDRACA*”, continuamente se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, quienes se encuentran sentados, de espaldas y algunos parados; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto techado y de noche a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y con los brazos hacia arriba; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto techado y de noche en segundo plano un cuadro color blanco con contenido ilegible, continuamente se visualiza a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de espaldas con los brazos hacia arriba; en la cuarta, en la parte derecha media se visualiza en un espacio abierto techado y de noche en primer plano a dos personas la primera de izquierda a derecha de género femenino, tez clara, cabello castaño con vestimentas en color guinda con blanco, la segunda de género masculino, tez morena, con vestimenta en color guinda con café y portando anteojos, las cuales se encuentran de pie y de frente; en la quinta se observa en un espacio abierto de noche en segundo plano un cuadro color blanco con la imagen de una persona de género femenino, tez, clara, cabello castaño y

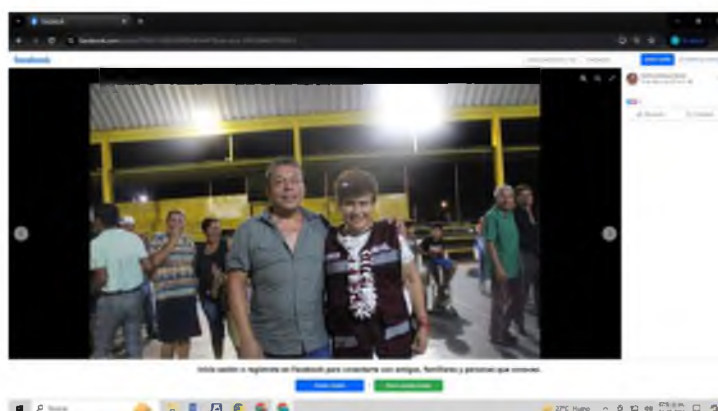
vestimenta de colores, seguidamente a su lado se visualizan los textos siguientes: “C”, “A”, continuamente se visualiza a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, algunas de pie y otras sentadas, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: “+21”; de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces”, “Iniciar sesión o Crear cuenta nueva”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



61. Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1883203538798807&set=pcb.1883204422132052> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “19 de mayo a las 9:37 a.m.”, “11”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, con el brazo hacia arriba, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



62.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo?fbid=1883203538798807&set=pcb.1883204422132052> este arroja información de la red social denominada "Facebook", en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado "*Cecilia Andraca García*", "19 de mayo a las 9:37 a.m.", "8"; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a dos personas, la primera de izquierda a derecha de género masculino, tez morena, cabello canoso, con vestimenta en color gris, la segunda de género femenino, tez clara, cabello castaño, con vestimenta de color guinda con blanco, las cuales se encuentran de frente y de pie, en la parte inferior de la imagen se observa el texto "*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*", "*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

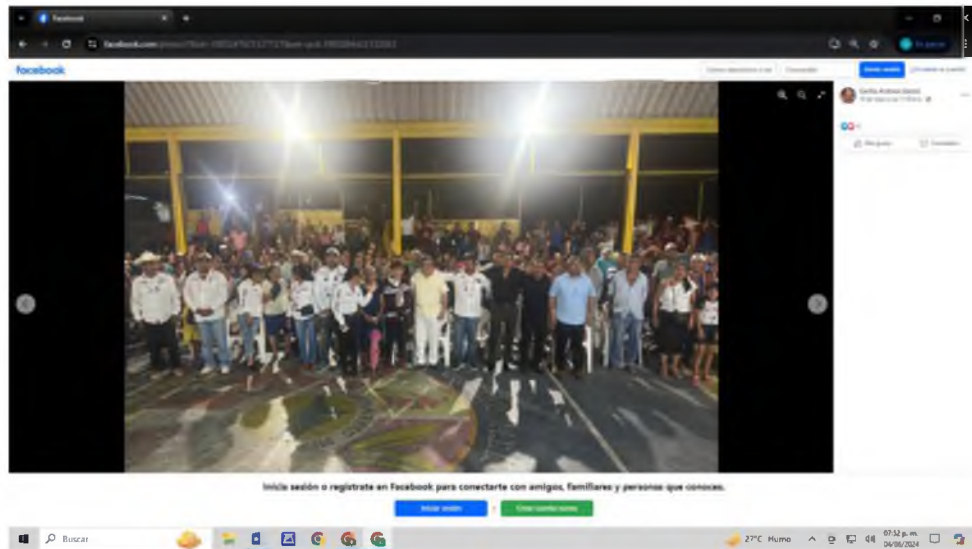


63.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1883247445461083&set=pcb.1883204422132052> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “19 de mayo a las 11:00 a.m.”, “4”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



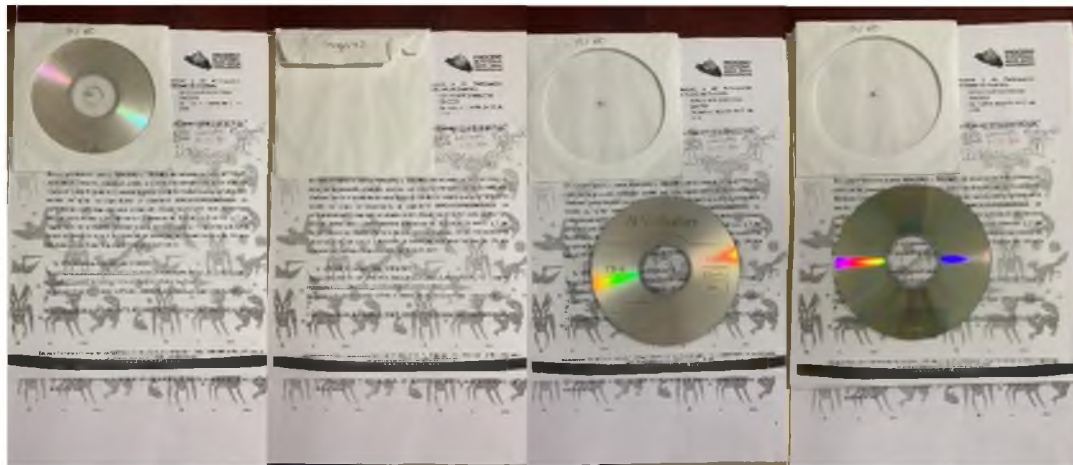
83

64.- Que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador *Google Chrome* el enlace de internet identificado como <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1883247672127727&set=pcb.1883204422132052> este arroja información de la red social denominada “Facebook”, en la que se observa una publicación de la cuenta de usuario denominado “*Cecilia Andraca García*”, “19 de mayo a las 11:00 a.m.”, “4”; asimismo se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, en la parte inferior de la imagen se observa el texto “*Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces*”, “*Iniciar sesión o Crear cuenta nueva*”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



TERCERO. Inspección a un disco compacto CD-R. Continuando con la diligencia la suscrita fedataria hace constar que tiene a la vista un sobre sobre blanco sellado, con texto siguiente: “PES 60”, el cual en su interior contiene un dispositivo de almacenamiento conocido como disco compacto CD-R, “Verbatim”, “700 MB MO”, “52X speed vitesse”, “80 min”. Se inserta imágenes para mejor ilustración.

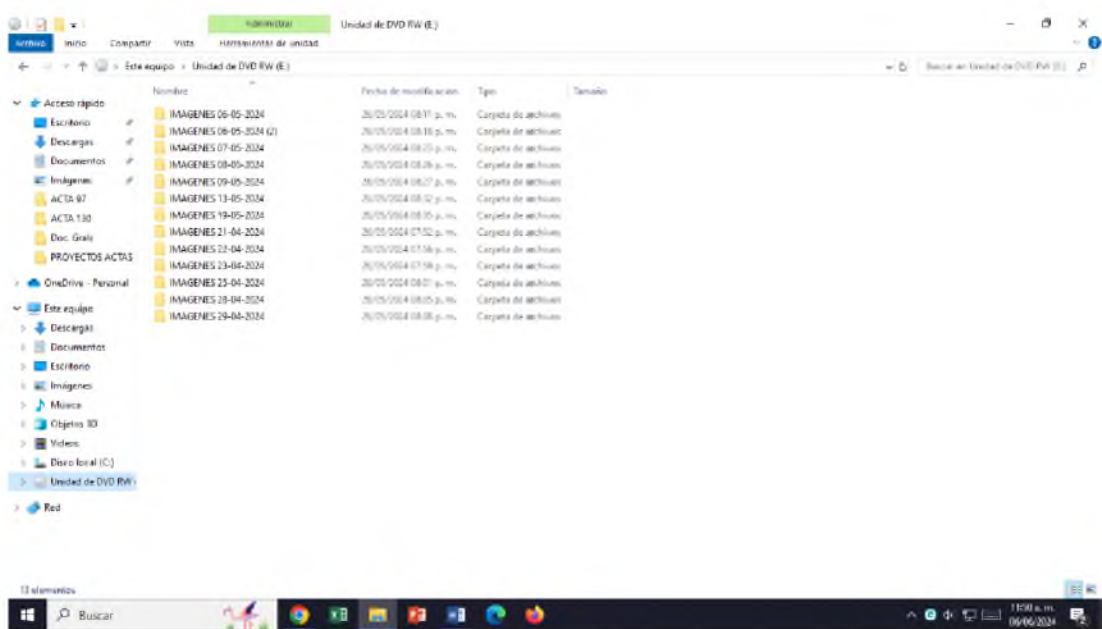
84



Condiciones exteriores del sobre y memoria USB remitida para la inspección.

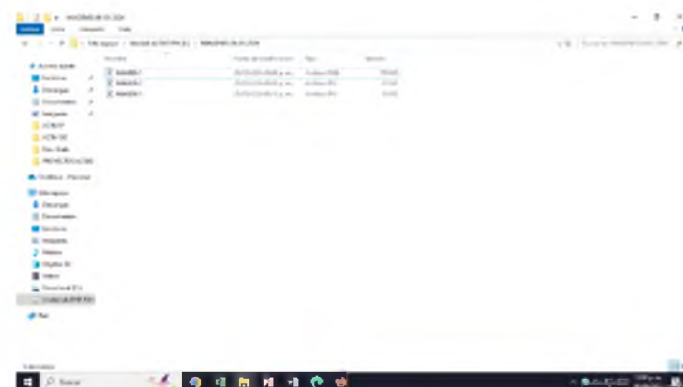
Acto seguido, se inserta el disco compacto CD-R a inspeccionar, en el puerto de entrada del equipo de cómputo que se ocupa en la presente diligencia, y hago constar que de inmediato se despliega una ventana conocida como “explorador de archivos”, y al abrir se observan **(13) trece** capetas de archivos, con los nombres siguientes: “IMÁGENES 06-05-2024”, “IMÁGENES 06-05-2024 (2)”, “IMÁGENES 07-05-2024”, “IMÁGENES 08-05-2024”, “IMÁGENES 09-05-2024”, “IMÁGENES 13-05-2024”, “IMÁGENES 19-05-2024”, “IMÁGENES 21-04-2024”, “IMÁGENES 22-04-2024”,

“IMÁGENES 23-04-2024”, “IMÁGENES 25-04-2024”, “IMÁGENES 28-04-2024”, “IMÁGENES 29-04-2024”, con fechas de modificación 26/05/2024 08:11 p.m., 26/05/2024 08:18 p.m., 26/05/2024 08:23 p.m., 26/05/2024 08:26 p. m., 26/05/2024 08:27 p.m., 26/05/2024 08:32 p.m., 26/05/2024 08:35 p.m., 26/05/2024 07:52 p.m., 26/05/2024 07:56 p.m., 26/05/2024 07:59 p.m., 26/05/2024 08:01 p.m., 26/05/2024 08:05 p.m., 26/05/2024 08:08 p.m., Tipo: Carpeta de archivos, respectivamente. Se inserta imagen obtenida de la captura de pantalla para una mejor ilustración.



A continuación, la suscrita fedataria electoral, procede a la apertura de los archivos contenidos en el disco compacto antes mencionado, por lo que, hace constar que y da fe de lo siguiente:

1. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 06-05-2024**”, se observan **(3) tres** archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3” con fecha de modificación 26/05/2024 08:08 p.m., 08:09 p.m., 08:10 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 709, 82, 83 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



1.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 1", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: "Cecilia Andraca Garcia esta con Cruz Suastegui y 68 personas más.", 6 de mayo a las 2:39 p.m.", asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

Agradezco la confianza de mis amigas y amigos del Pabellon que hoy se suman a Morena porque es el verdadero proyecto que garantiza la revolución de las conciencias en Cuauhtepec.

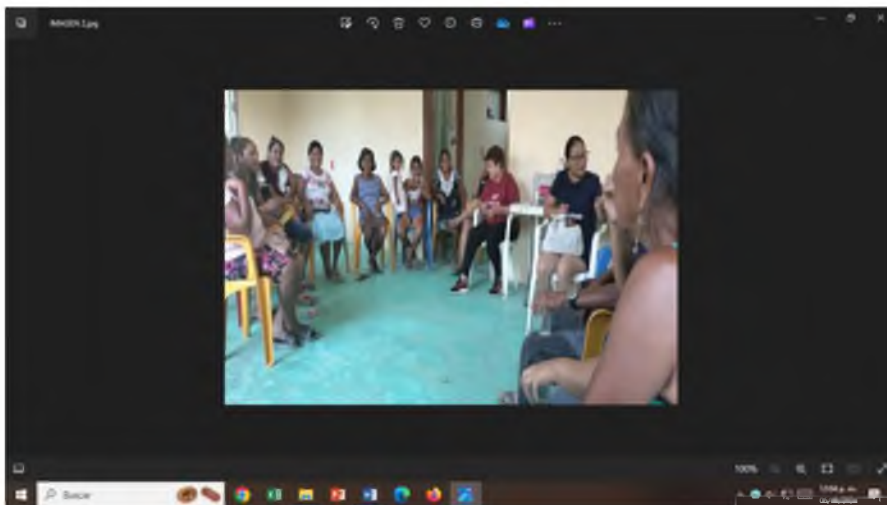
Transformaremos el municipio, es hora de la regeneración de la política, es hora de darle al pueblo lo que es del pueblo.

#NoLesFallare

Seguidamente en la parte baja de lo antes mencionado se visualiza una imagen donde se observan tres imágenes, en la primera se visualizan un grupo de personas del género femenino quienes se encuentran sentadas sobre una silla, formando medio circulo, con vestimenta de diferentes colores, asimismo destaca una persona del género femenino, quien se encuentra sentada, con vestimenta de color rojo y negro, pelo corto color castaño y a un costado se visualizan dos niñas sentadas con vestimenta en color rojo, blanco y azul. En la segunda imagen; se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, de pie, alzando el brazo mostrando los 5 dedos, asimismo destaca una persona del género femenino, con vestimenta de color rojo y negro, pelo corto color castaño y a un costado se visualiza a una niña con vestimenta en color rosa, de igual manera, en la parte inferior de la imagen se observa el texto. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



1.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", se visualiza una imagen en la que se observa a un grupo de personas del género femenino quienes se encuentran de pie, con vestimenta de diferentes colores, asimismo destaca una persona del género femenino, quien se encuentra sentada, con vestimenta de color rojo y negro, cabello corto color castaño y a un costado se visualizan dos niñas sentadas con vestimenta en color rojo, blanco y azul. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

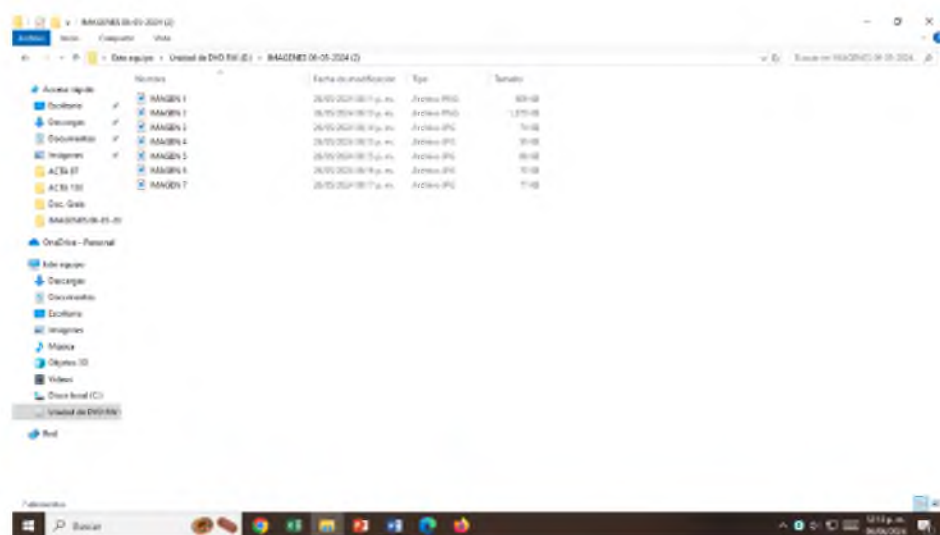


87

1.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se observa una imagen, en la que se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta de diferentes colores, quienes se encuentran de pie y alzando los brazos mostrando los cinco dedos, asimismo destaca una persona del género femenino, quien viste de color rojo y negro, cabello corto color castaño y a un costado se visualiza a una niña de vestimenta rosa con azul. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



2. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 06-05-2024 (2)**”, se observan (7) siete archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, “IMAGEN 6”, “IMAGEN 7”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:11 p.m., 08:13 p.m., 08:14, 08:15, 08:16, 08:17 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 609, 1,079, 74, 59, 88, 70 y 77 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



2.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 1”, se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: “*Cecilia Andraca Garcia esta con Cruz Suastegui y 80 personas más.*”, *6 de mayo a las 9:56 p.m.*”, asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

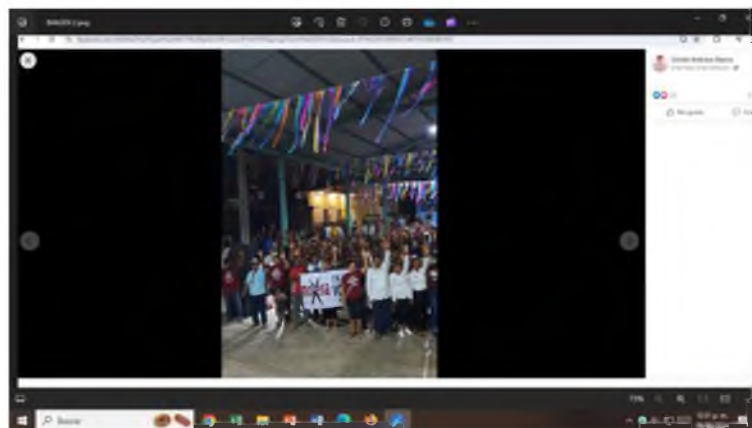
GRACIAS CANTARRANA
El movimiento de lucha qué representa morena va a dignificar la forma de gobernar Cuautepec, es hora que la Cuarta Transformación llegue a nuestro municipio para atacar de raíz las carencias y necesidades más básicas.
Juntas y juntos lo vamos a lograr. ☐

Seguidamente, se observan cinco imágenes en forma de collage, en la primera del lado superior derecho, se visualizan un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes visten de color blanco, rojo y azul, se encuentran alzando los brazos enseñando los cinco dedos, en la segunda imagen del lado superior izquierdo, se muestran se visualizan en primer plano dos personas del género masculino y femenino de cabello cano y vestimenta de color blanco, café y rosa, seguidamente en el fondo de la imagen parcialmente borroso se observan tres niñas que visten de

color rosa y negro. Continuamente en la tercera imagen del lado inferior izquierdo se visualiza una persona del género femenino con vestimenta de color rojo, y sostiene en sus manos un objeto de color negro, en la cuarta imagen del lado inferior derecho, se visualiza una persona del género masculino con vestimenta de color blanco y sostiene un objeto de color negro en sus manos, en la quinta imagen se visualizan dos personas del género femenino y masculino, cabello corto de color negro, vestimenta de color blanco, recargando el brazo en el hombro de la otra persona y tomándose la mano. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



2.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", se visualiza una imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes visten de color blanco, rojo y azul, se encuentran en un espacio cerrado con techado y alzando los brazos enseñando los cinco dedos, seguidamente en la parte media se observa que sostienen un cuadro blanco el cual contiene el texto siguiente: "moxena". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

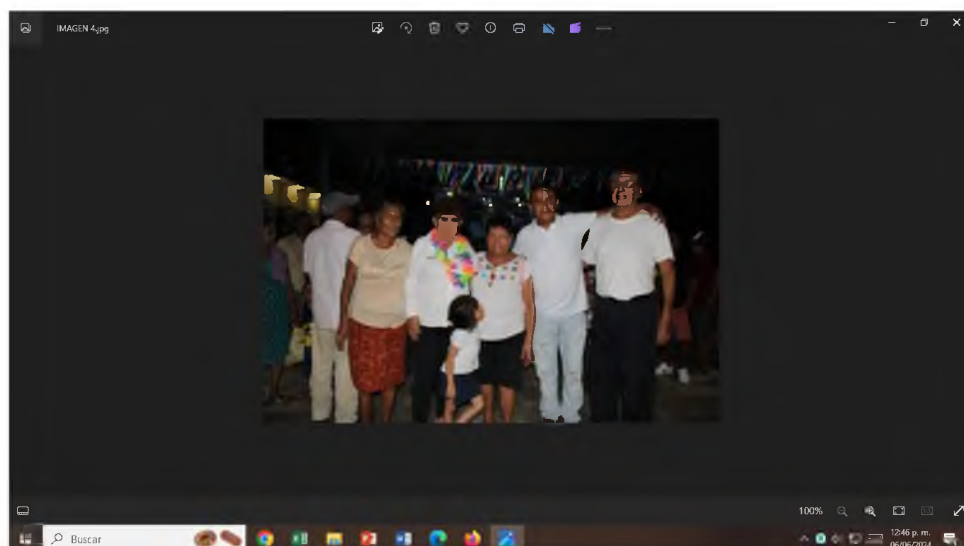


2.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se visualiza una imagen en la que se observa a dos personas del género masculino y femenino, con vestimenta de color blanco, morado y rosa, quien sostiene con una mano un objeto de color negro, asimismo, al fondo se observan varias niñas con vestimenta de diversos colores. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

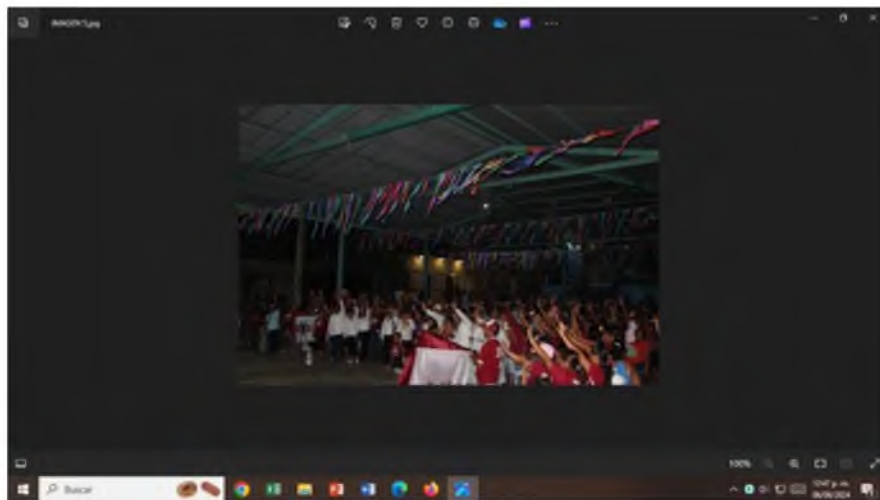


2.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se visualiza una imagen en la que como primer plano se visualizan cinco personas del género masculino y femenino, en un espacio abierto, quienes visten de color blanco, negro, rojo y café, quien destaca es una persona del género femenino con vestimenta de color blanco y negro, cabello corto color castaño, portando un objeto de diferentes colores en el cuello, asimismo entre ellos se encuentra una niña con vestimenta de color blanco, recargada sobre el cuerpo de una persona del género femenino. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

90



2.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se visualiza una imagen en el que se visualizan un grupo personas del género masculino y femenino, en un espacio cerrado, que visten de color blanco, negro y rojo, quienes se encuentran de pie y alzando los brazos mostrando los cinco dedos, asimismo al fondo se observa una lona de color blanco que contiene el siguiente texto de color rojo; **"MoXena"** a un costado se visualiza un niño, con vestimenta de color café. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

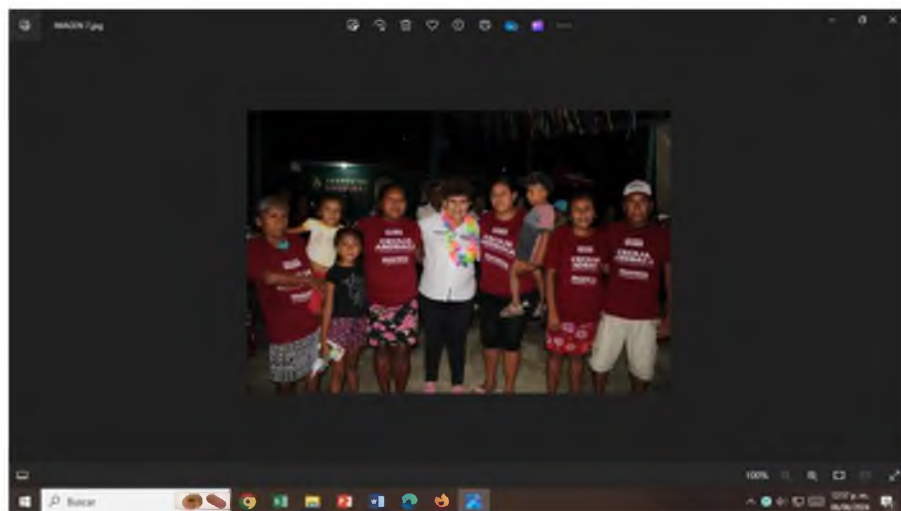


91

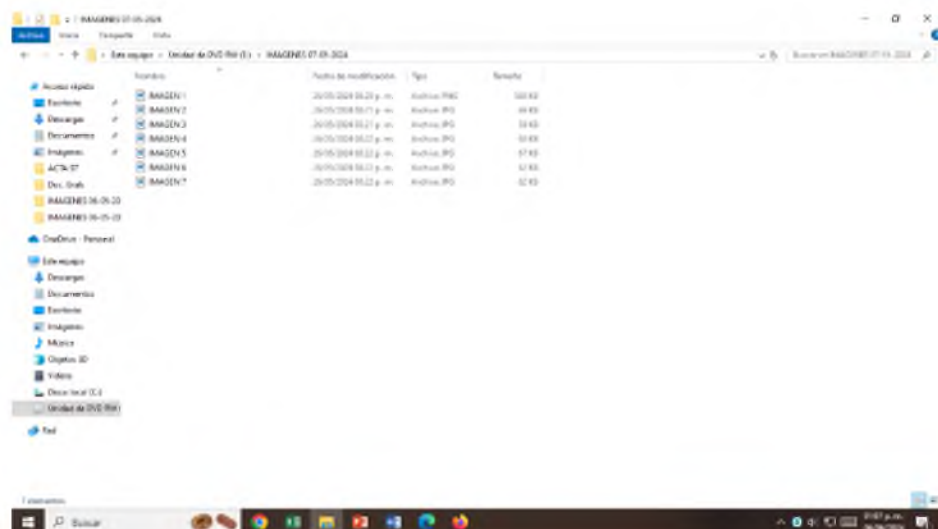
2.6 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 6", se visualiza un grupo personas del género masculino y femenino, en un espacio abierto, que visten de color blanco, negro y rojo, quienes se encuentran de pie, quien destaca es una persona del género femenino con vestimenta de color blanco y negro, cabello corto color castaño, portando un objeto de diferentes colores en el cuello, asimismo en medio de las personas se visualiza una niña, con vestimenta de color blanco y negro. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



2.7 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 7”, se visualiza a un grupo personas del género masculino y femenino, en un espacio abierto, que visten de color rojo y negro, se visualiza el siguiente texto en sus vestimentas: “2 DE JUNIO VOTA”, “CECILIA ANDRACA”, “morena”, quienes se encuentran de pie, se destaca una persona del género femenino con vestimenta de color blanco y negro, cabello corto de color castaño, portando un objeto de diferentes colores en el cuello, asimismo en medio de las personas se visualizan a dos niñas y un niño, con vestimenta de color negro, amarillo y rosa. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



3. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 07-05-2024**”, se observan (7) siete archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, “IMAGEN 6”, “IMAGEN 7”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:20 p.m., 08:21 p.m., 08:22, p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 580, 46, 59, 60, 67, 42 y 82 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



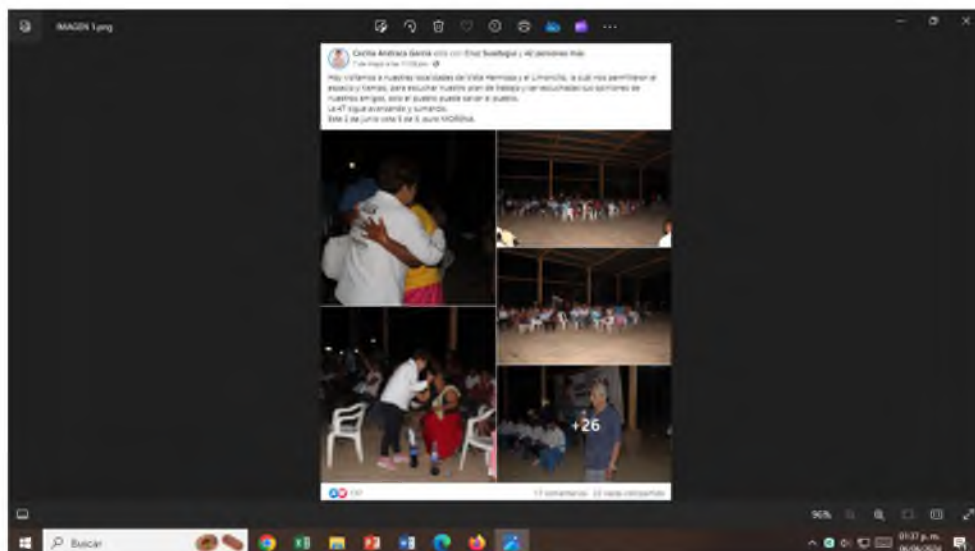
3.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 1", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: "Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 42 personas más.", 7 de mayo a las 11:29 p.m.", asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

Hoy visitamos a nuestras localidades de Vista Hermosa y el Limoncito, la cuál nos permitieron el espacio y tiempo, para escuchar nuestro plan de trabajo y ser escuchadas sus opiniones de nuestros amigos, solo el pueblo puede salvar al pueblo.

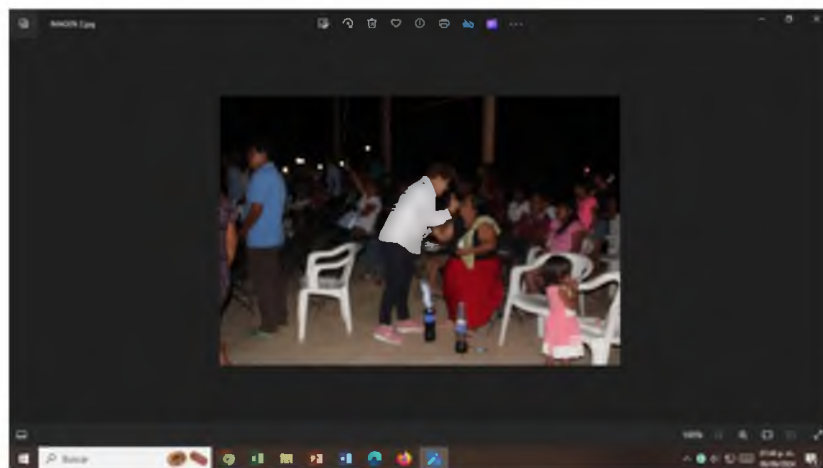
La 4T sigue avanzando y sumando.

Este 2 de junio vota 5 de 5, puro MORENA.

Seguidamente en la parte central se observa una imagen en forma de collage, en la primera imagen del lado superior izquierdo, se visualizan dos personas del género femenino, abrazándose, quienes visten de color blanco y amarillo, portan algunos textos ilegibles en su vestimenta; en la segunda imagen del lado superior derecho se visualiza a un grupo de personas del género masculino y femenino; en la tercer imagen del lado inferior izquierdo, como primer plano se visualizan dos personas del género femenino, quienes visten de color blanco, negro y rojo, tomándose de la mano; en la cuarta imagen del lado inferior derecho, se visualiza un grupo de personas de género femenino y masculino, con vestimenta de diferentes colores; en la quinta imagen del lado bajo de las imágenes antes mencionadas, se visualiza una persona del género femenino de cabello cano y viste de color azul con gris, y que sostiene en sus manos un objeto de color negro y punta color gris. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



3.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", se visualiza una imagen parcialmente borrosa, como primer plano se visualizan dos personas del género femenino, abrazándose, quienes visten de color blanco, negro y rojo, sosteniendo una mano al de la otra persona y a un costado se visualiza una niña, de pie frente a una silla, con vestimenta de color rosa; Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

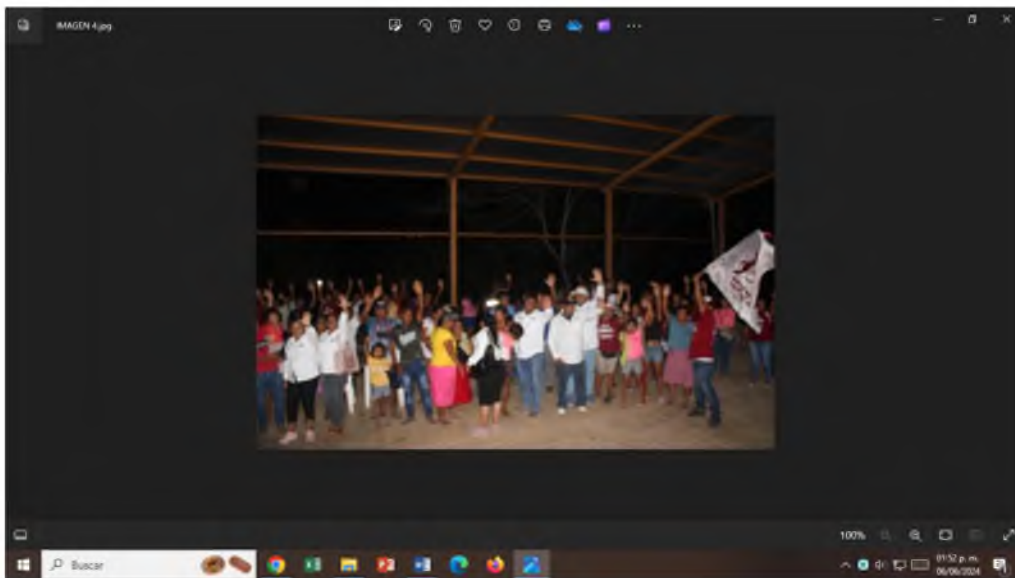


3.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se visualiza una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, quienes visten de diversos colores, en la parte inferior derecha se observa un niño, quien lo sostiene con las manos, una persona del género masculino, continuamente Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

94



3.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se visualiza una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualizan un grupo de personas del género femenino y masculino, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, quienes visten de diversos colores, en la parte inferior derecha se observa un niño, quien lo sostiene con las manos, una persona del género masculino, continuamente Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



95

3.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se observa una imagen parcialmente borrosa, en el que se visualiza como primer un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta blanca y de diferentes colores, algunos portan gorras, se alcanza observar que tienen las manos alzadas y mostrando los cinco dedos, se observa que se encuentran en un lugar abierto con techado, asimismo, a un costado se alcanzan a distinguir tres niñas con vestimenta de color amarillo, rosa, azul y rojo, que se visualiza una alzando las manos mostrando los cinco dedos . Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



3.6 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 6", se visualiza a tres personas la primera de izquierda a derecha una niña con vestimenta color amarilla, la segunda del género masculino, tez morena, portando gorra y vestimenta color azul, morado y negro, la tercera de género femenino, tez clara, cabello castaño, vestimenta color blanco con negro, quienes se encuentran de pie y de enfrente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

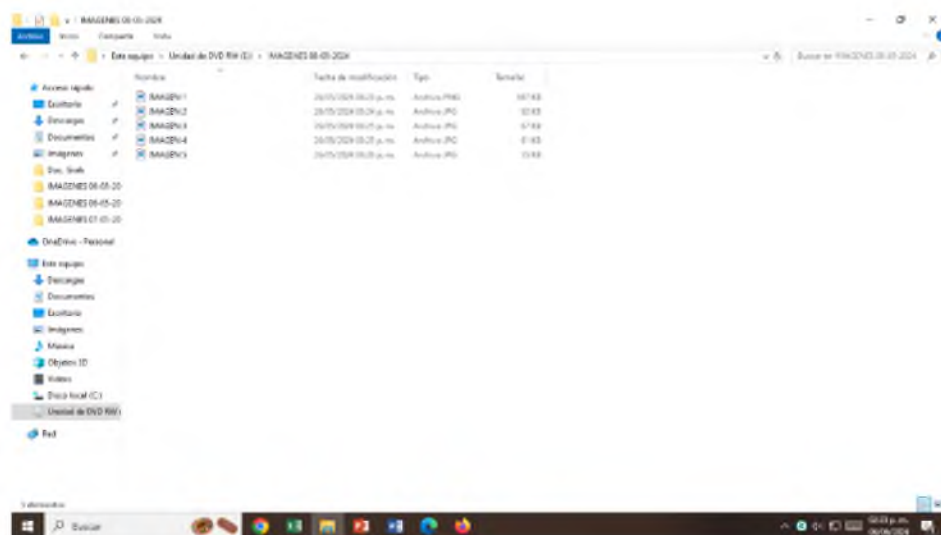


96

3.7 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 7", se observa una imagen en la que, en primer plano, se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, que se encuentran sentados y en un lugar techado y de noche, portan vestimenta de diversos colores, asimismo, se visualiza la imagen de dos niñas y un niño; recargada en las piernas de una persona del género femenino, y sentados en una silla, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



4. Que, al abrir la carpeta identificado como **“IMÁGENES 08-05-2024”**, se observan **(5) cinco** archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:23 p.m., 08:24 p.m., 08:25 p.m., 08:26 p.m. Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 697, 92, 67, 61, 55, KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



4.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 1”, se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: *“Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 81 personas más.”, 8 de mayo a las 10:19 p.m.”*, asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

Gracias pueblo de San José.
 La ruta ya está trazada, para que la transformación verdadera llegue a nuestro municipio morena es el camino y la esperanza para hacer un cambio de raíz en la forma de gobernar, soy mujer de palabra y se cumplir lo que digo, vamos a hacerlo bien.
 Cuauhtepac merece bienestar y justicia, un lugar con paz y solidaridad, solo así saldremos adelante.
[#VotaTodoMorena](#)
[#5de5](#)

Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto techado y de noche, a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie con vestimentas de diversos colores; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto techado y de noche a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie; en la tercera en la

parte superior derecha, se observa en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y con objetos de color rojo y blanco de los cuales no se distingue el contenido; en la cuarta se visualiza en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas y en posición lateral; en la quinta se observa de noche a una persona de género masculino, tez morena, cabello oscuro y vestimenta en color blanco con café, el cual se encuentra sosteniendo un objeto color negro cerca de su boca, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: “+17”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

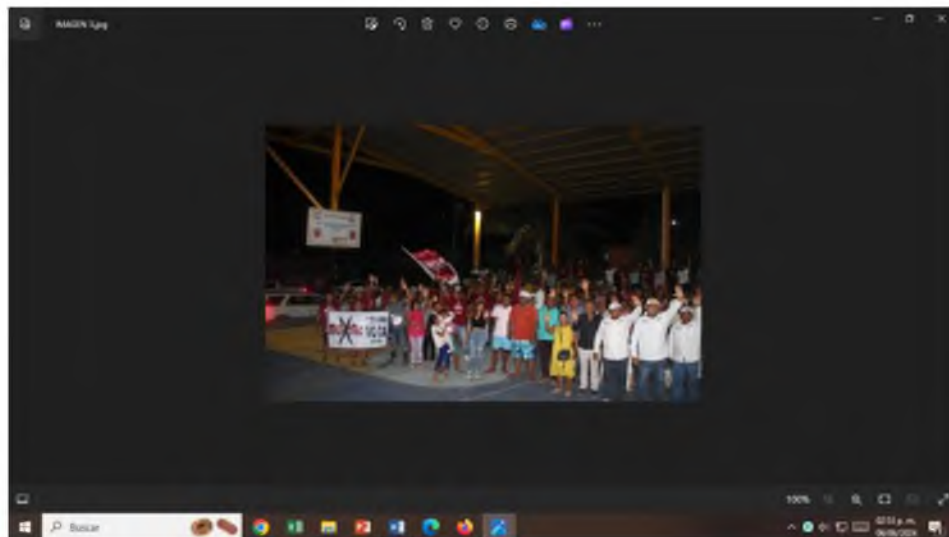


98

4.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie, algunas con objetos color blanco y de textos ilegibles en sus manos, asimismo se encuentran con el brazo hacia arriba. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

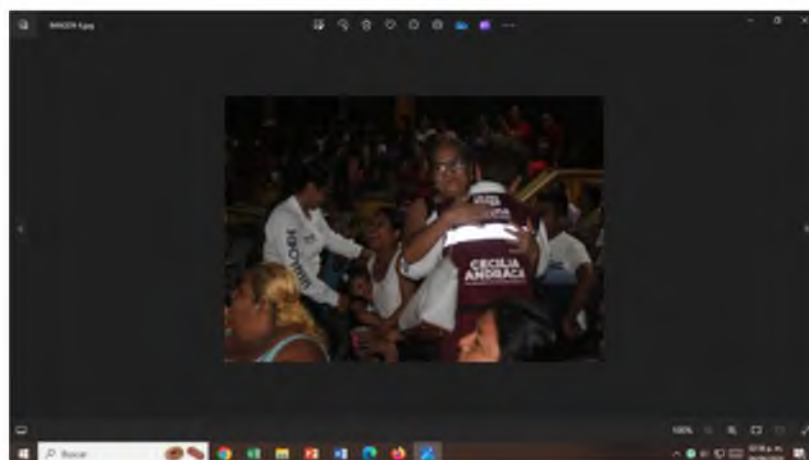


4.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie, algunas con objetos color blanco y de textos en los que se ven los siguiente: "moxena", "VOTA", asimismo se encuentran con el brazo hacia arriba. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

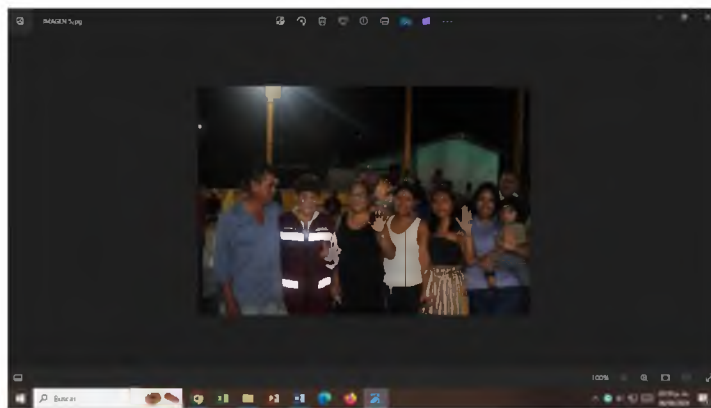


99

4.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se visualiza una imagen en la que se observa de noche en primer plano a dos personas de género femenino, la primera de tez morena, cabello castaño, portando ante ojos, se encuentra de frente pasando sus brazos alrededor de la segunda, de tez morena, cabello castaño, porta vestimenta color guinda la cual contiene el texto: "CECILIA ANDRACA", la cual se encuentra de espaldas pasando sus brazos alrededor de la primer persona ya mencionada. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

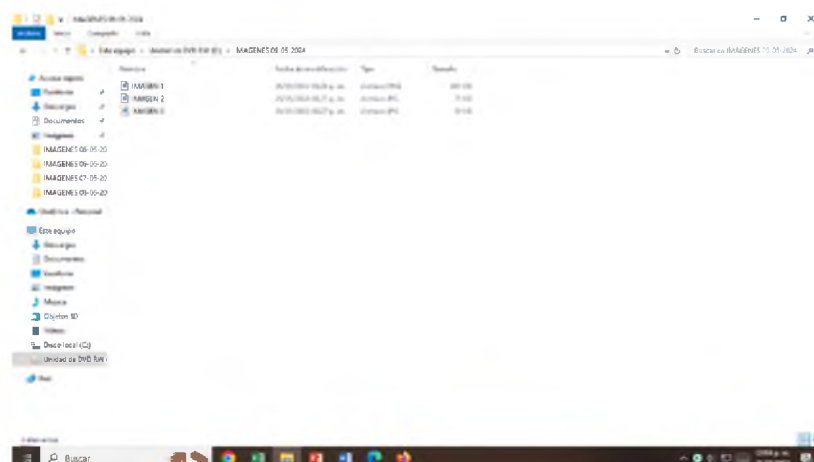


4.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 5”, se visualiza una imagen en la que se observa de noche en primer plano a siete personas la primera de izquierda a derecha de género masculino, tez morena, cabello oscuro con vestimenta en color azul, la cual se encuentra en posición lateral, la segunda de género femenino, tez morena, cabello castaño, con vestimenta en color guinda con blanco, la tercera de género femenino, tez morena, cabello castaño, portando anteojos y vestimenta en color negro, la cuarta de género femenino, tez morena, cabello oscuro, porta vestimenta color blanco con negro, la quinta de género femenino, tez morena, cabello oscuro, portando vestimenta en color negro, blanco y amarillo, la sexta de género femenino, tez morena, cabello oscuro portando vestimenta en color azul, la séptima es una niña, las cual se encuentra con el brazo hacia arriba de frente y paradas, de igual manera. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



100

5. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 09-05-2024**”, se observan **(3) tres** archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:26 p.m., 08:27 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 693, 75, 59, KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



5.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 1", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: "*Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 71 personas más.*", *9 de mayo a las 10:20 p.m.*", asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y **71 personas más**

Gracias querido pueblo de San Antonio.

Con honestidad, esperanza y amor al pueblo vamos a transformar juntos Cuauhtepac, porque el pueblo es sabio y no se equivoca, vamos a gobernar obedeciendolo y apegados a los principios de Morena.

El cambio lo haremos todas t todos este 2 de Junio votando 5 de 5 por Morena. 🍷

Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto de noche, a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie con vestimentas de diversos colores y con los brazos hacia arriba; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto y de noche a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas, en primer plano del lado izquierdo se observa la espalda de una persona de género masculino, cabello oscuro, con vestimenta en color guinda con los siguientes textos: "*morena*", *CECILIA ANDRACA*"; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto y de noche a cinco personas, la primera de izquierda a derecha de género femenino, tez morena solo se le visualiza el rostro, la segunda de género femenino, tez morena, cabello oscuro, vestimenta en color guinda y con la mano levantada, la tercera de género masculino, tez morena, portando sombrero y vestimenta en color blanco la cuarta de género femenino, tez morena, cabello oscuro y vestimenta en color negro con blanco, la quinta de género femenino, tez morena cabello oscuro, con vestimenta en color blanco con guinda, las cuales se encuentran de pie y de frente; la cuarta en la parte derecha media, se visualiza en un espacio abierto y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie; en la quinta se observa de noche a dos persona de género femenino, la primera de izquierda a derecha de tez morena, cabello oscuro y vestimenta en color blanco con guinda, la segunda de género femenino, tez morena portando un objeto en la cabeza y vestimenta color rojo con textos ilegibles, las cuales se encuentra de pie,

continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: "+7". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

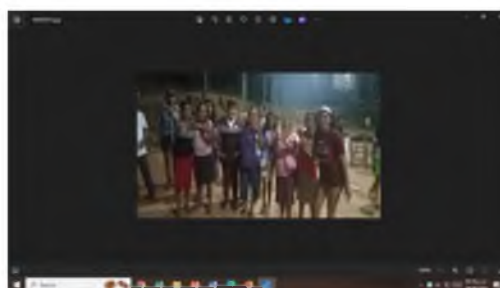


5.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", en la que se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de frente, con el brazo levantado de igual manera. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

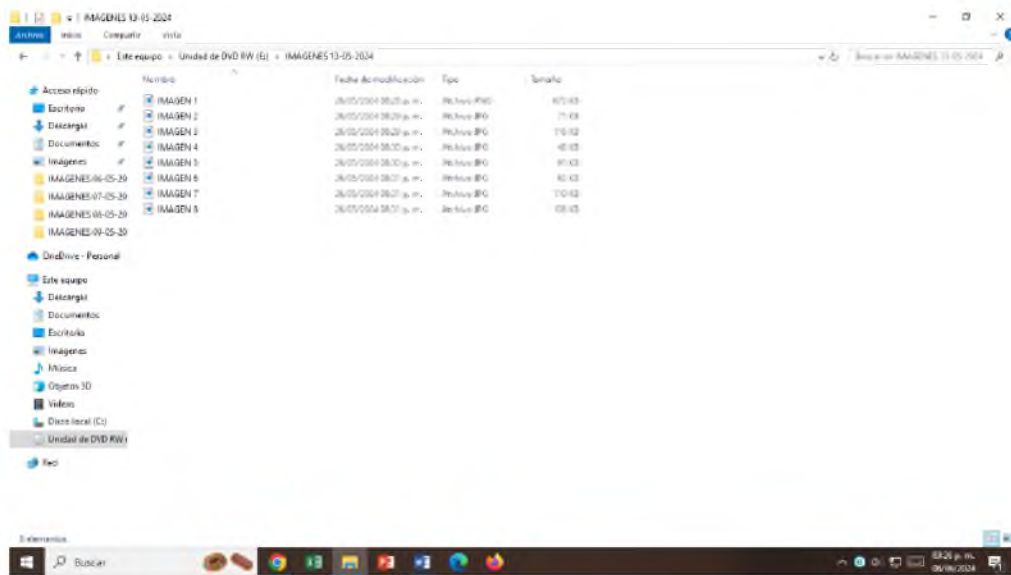


102

5.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de frente, con el brazo levantado de igual manera. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



6. Que, al abrir la carpeta identificado como **“IMÁGENES 13-05-2024”**, se observan **(8) ocho** archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, “IMAGEN 6”, “IMAGEN 7”, “IMAGEN 8”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:28 p.m., 08:29 p.m., 08:30 p.m., 08:31 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 673, 71, 116, 46, 91, 63, 110, 106 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

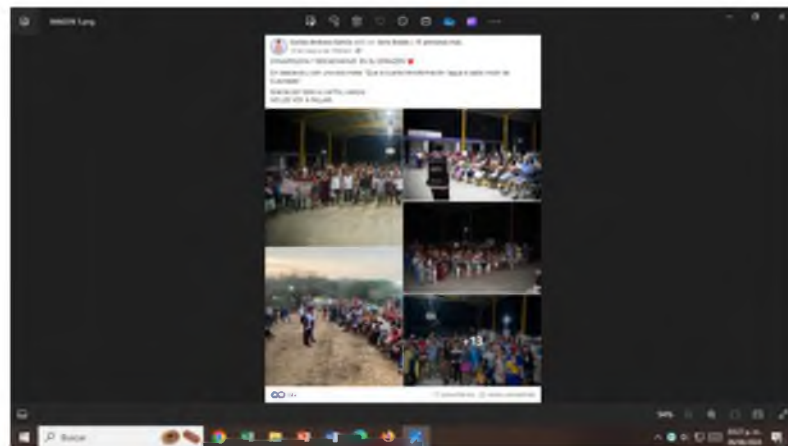


6.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 1”, se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: *“Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 15 personas más.”, 13 de mayo a las 10:44 a.m.”, asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:*

ZIHUAPOLOYA Y BOCACHAHUE EN EL CORAZÓN ❤️
 Sin descanso y con una sola meta: "Que la cuarta transformación llegue a cada rincón de Cuauhtepic"
 Gracias por todo su cariño y apoyo.
 NO LES VOY A FALLAR.

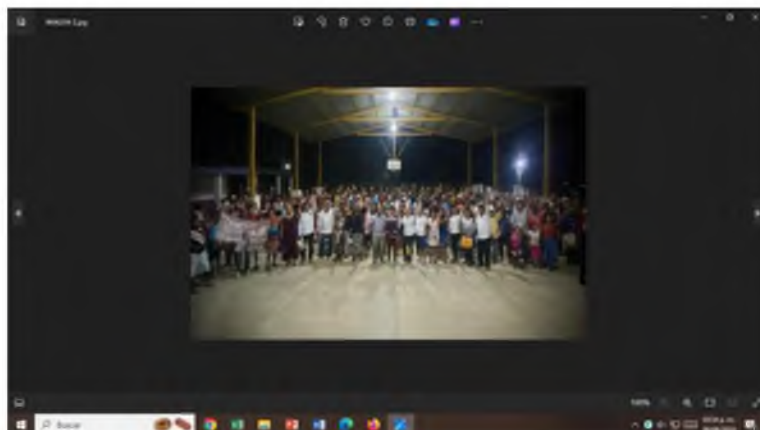
Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto techado y de noche, a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie con vestimentas de diversos colores; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto de día a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos

colores, las cuales se encuentran de pie y en diferentes puntos de la imagen; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas en posición lateral y en primer plano se observa a una persona de espaldas con vestimenta en color guinda con blanco; en la cuarta en la parte media derecha se visualiza en un espacio abierto techado y de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas y en posición lateral; en la quinta en la parte inferior derecha se observa de noche a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: “+13”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

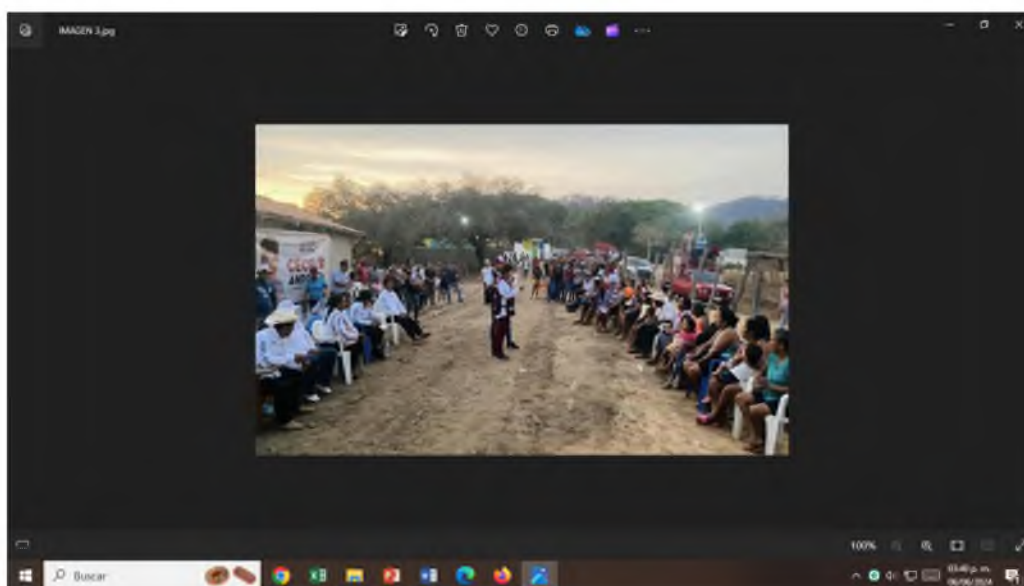


104

6.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, en la que se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de frente, algunos con objetos color blanco con textos ilegibles, con el brazo levantado de igual manera, Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

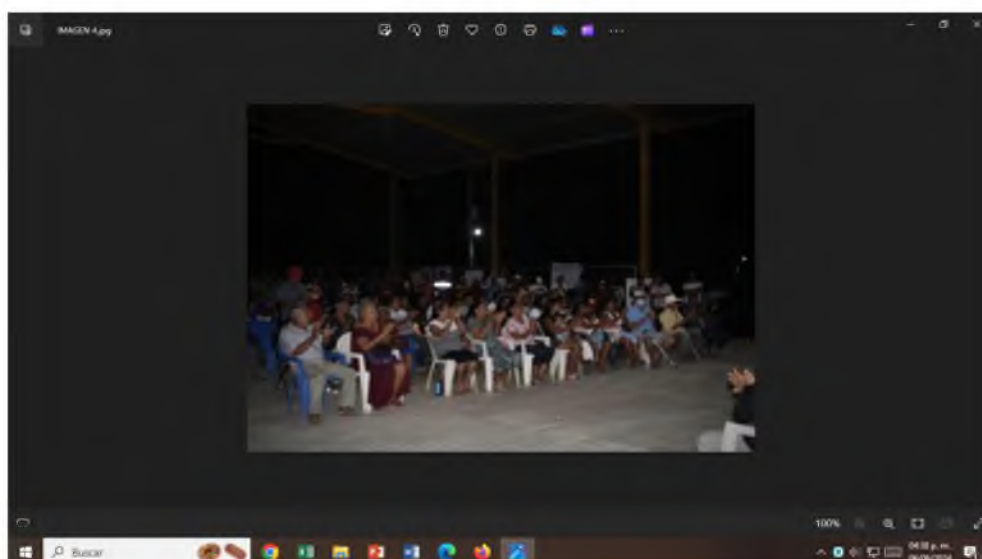


6.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, de día a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, algunas con sombrero, las cuales se encuentran algunas de pie y otras sentadas en diversos puntos de la imagen. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

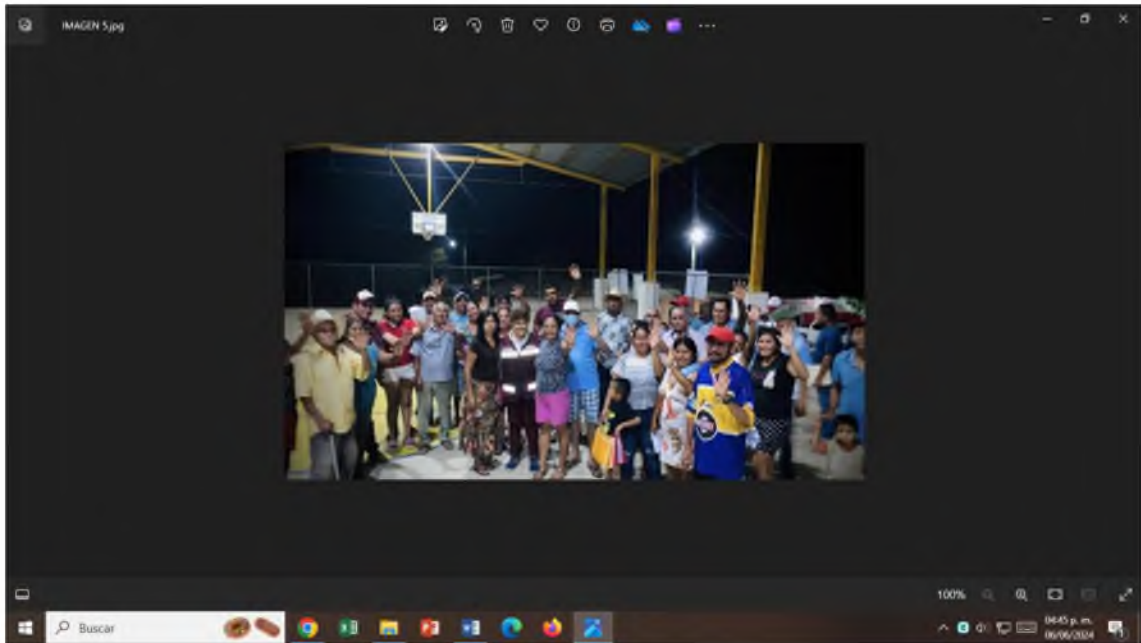


105

6.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran sentadas y en posición lateral. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

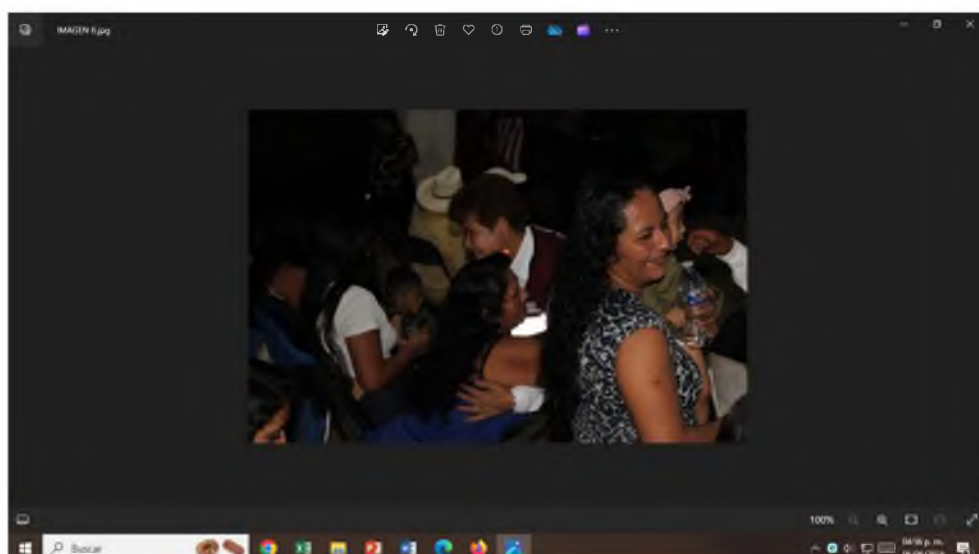


6.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, con el brazo hacia arriba. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



106

6.6 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 6", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio oscuro a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran en posición lateral, la mayoría sentadas y algunas de pie. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

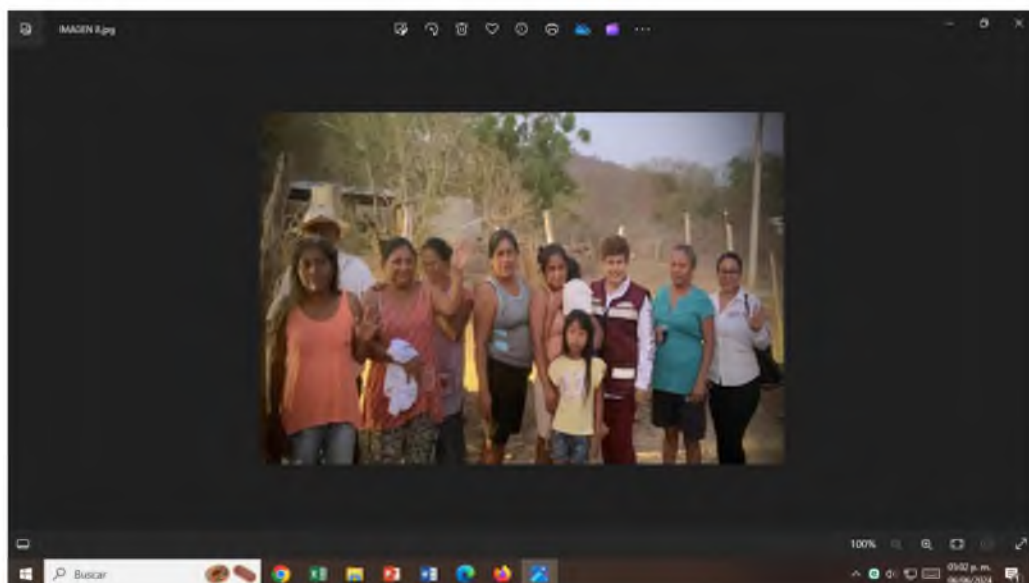


6.7 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 7", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de día, a cinco personas, la primera de izquierda a derecha de género masculino, tez morena, con vestimenta en color rojo con beige y portando gorra, la segunda de género femenino, tez clara, cabello castaño y vestimenta en color guinda con blanco, la tercera de género masculino, tez, con vestimenta color blanco con negro y portando gorra, la cuarta de género masculino, tez morena, con vestimenta en color negro con blanco y portando gorra, la quinta es un niño, las cuales se encuentran de pie y de frente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

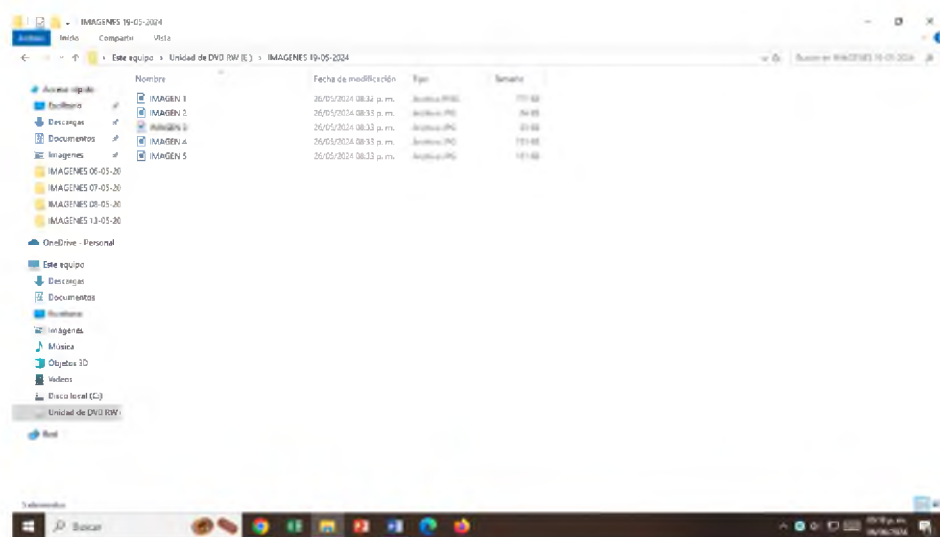


107

6.8 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 8", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto de día a varias personas de género femenino, con vestimentas de diversos colores y una niña con vestimenta en color amarillo y azul, las cuales se encuentran en posición de pie. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



7. Que, al abrir la carpeta identificado como **“IMÁGENES 19-05-2024”**, se observan **(5) cinco** archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:32 p.m., 08:33 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 771, 84, 85, 115, 111, KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

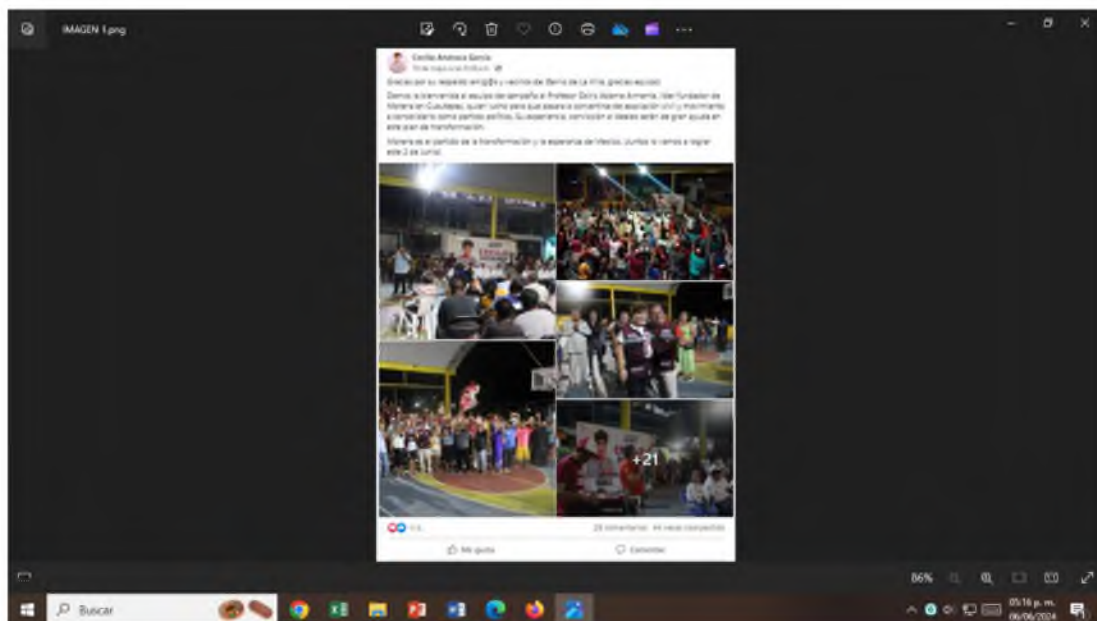


7.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 1”, se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: *“Cecilia Andraca García, 19 de mayo a las 9:38 a.m.”*, *asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:*

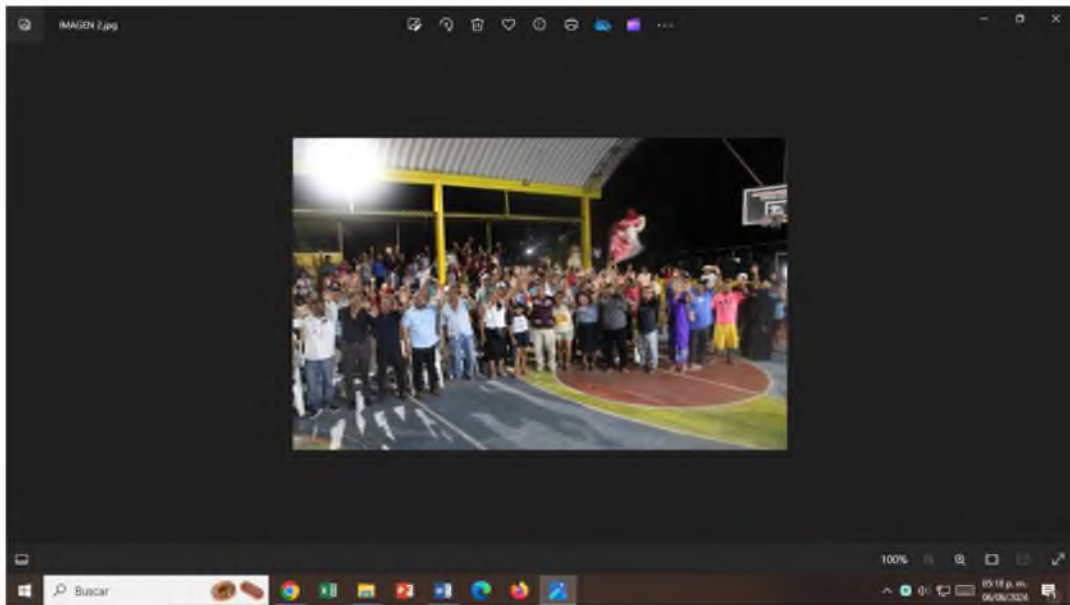
Gracias por su respaldo amig@s y vecinos del Barrio de La Villa, gracias equipo!
 Damos la bienvenida al equipo de campaña al Profesor Osiris Adame Armenta, líder fundador de Morena en Cuauhtepac, quien luchó para que pasara a convertirse de asociación civil y movimiento a consolidarlo como partido político. Su experiencia, convicción e ideales serán de gran ayuda en este plan de transformación.
 Morena es el partido de la transformación y la esperanza de México. ¡Juntos lo vamos a lograr este 2 de Junio!

Asimismo, en la parte central se observa una imagen en la que se visualiza un cuadro con cinco imágenes, la primera en la parte superior izquierda, en la que se observa en un espacio abierto techado y de noche, en el fondo un cuadro color blanco en el que se observa a una persona de género femenino, tez clara, cabello oscuro, seguidamente a su lado se lee el siguiente texto: *“CECILIA ANDRAC”*, continuamente se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, quienes se encuentran sentados, de espalda y algunos parados; en la segunda en la parte inferior izquierda se visualiza en un lugar abierto techado

y de noche a varias personas de género masculino y femenino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y con los brazos hacia arriba; en la tercera en la parte superior derecha, se observa en un espacio abierto techado y de noche en segundo plano un cuadro color blanco con contenido ilegible, continuamente se visualiza a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de pie y de espaldas con los brazos hacia arriba; en la cuarta, en la parte derecha media se visualiza en un espacio abierto techado y de noche en primer plano a dos personas la primera de izquierda a derecha de género femenino, tez clara, cabello castaño con vestimentas en color guinda con blanco, la segunda de género masculino, tez morena, con vestimenta en color guinda con café y portando ante ojos, las cuales se encuentran de pie y de frente; en la quinta se observa en un espacio abierto de noche en segundo plano un cuadro color blanco con la imagen de una persona de género femenino, tez, clara, cabello castaño y vestimenta de colores, seguidamente a su lado se visualizan los textos siguientes: “C”, “A”, continuamente se visualiza a varias personas de género femenino y masculino con vestimentas de diversos colores, algunas de pie y otras sentadas, continuamente en la parte media de la imagen se leen los textos siguientes: “+21”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

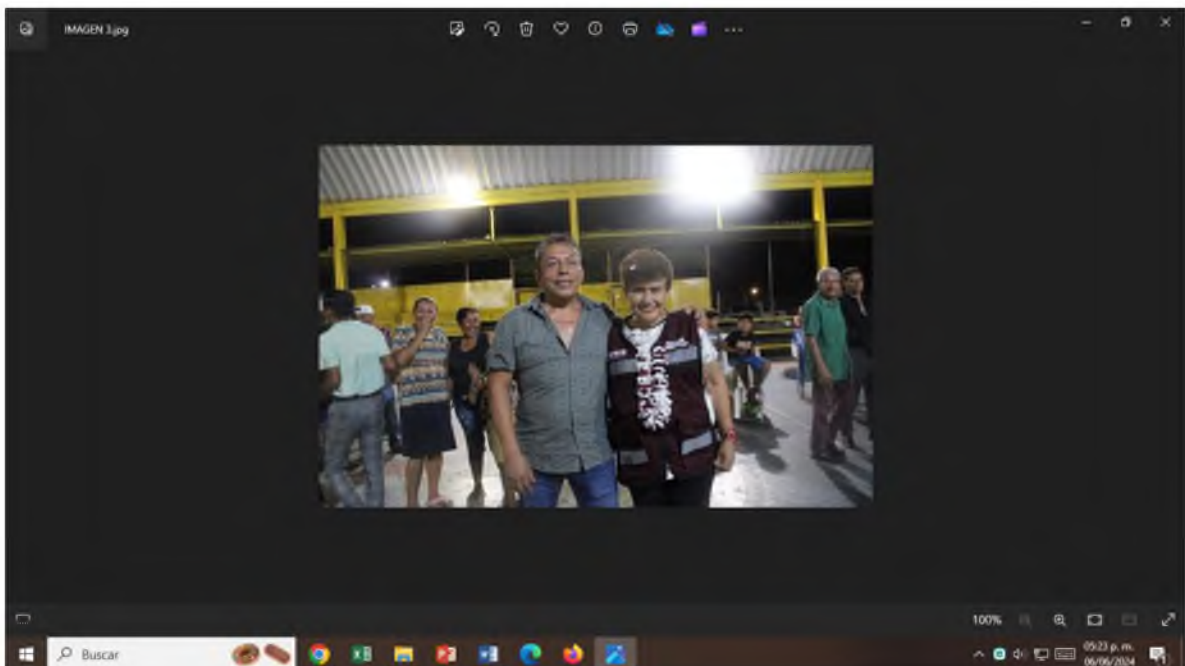


7.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie, con el brazo hacia arriba. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



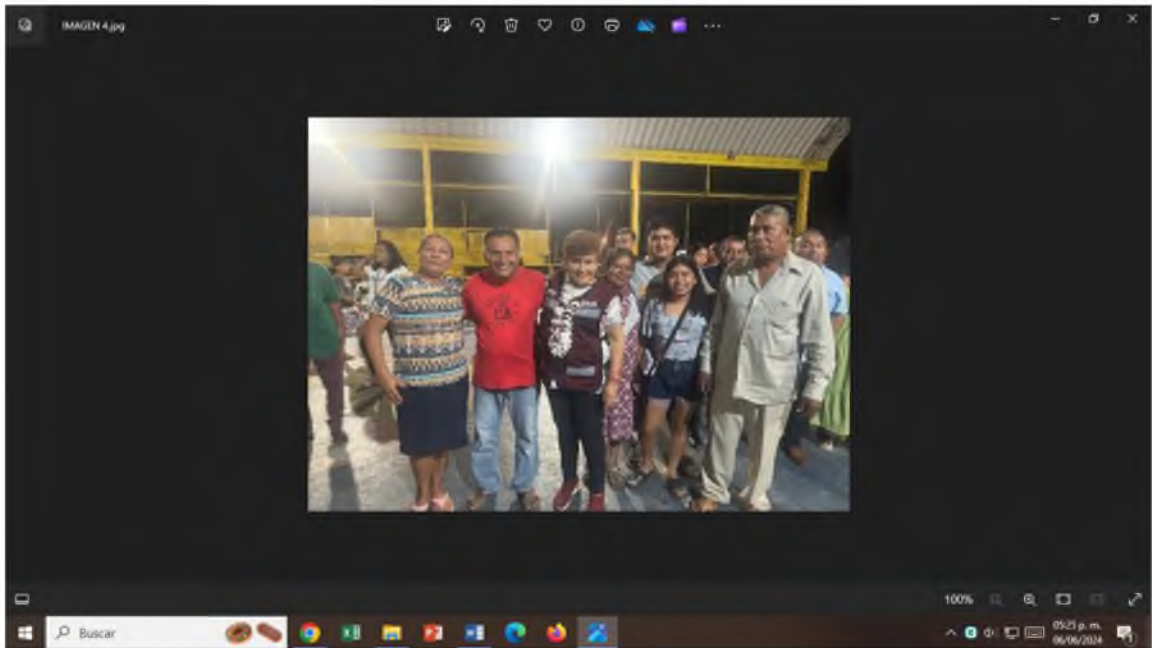
7.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a dos personas, la primera de izquierda a derecha de género masculino, tez morena, cabello canoso, con vestimenta en color gris, la segunda de género femenino, tez clara, cabello castaño, con vestimenta de color guinda con blanco, las cuales se encuentran de frente y de pie. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

110



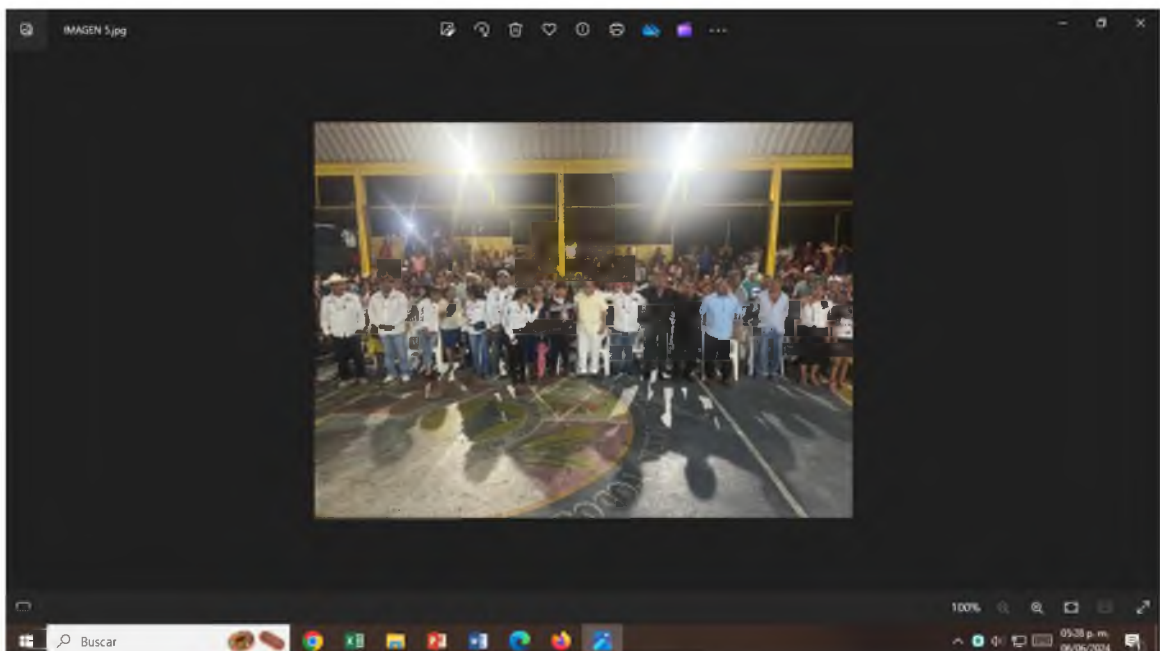
7.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y

masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

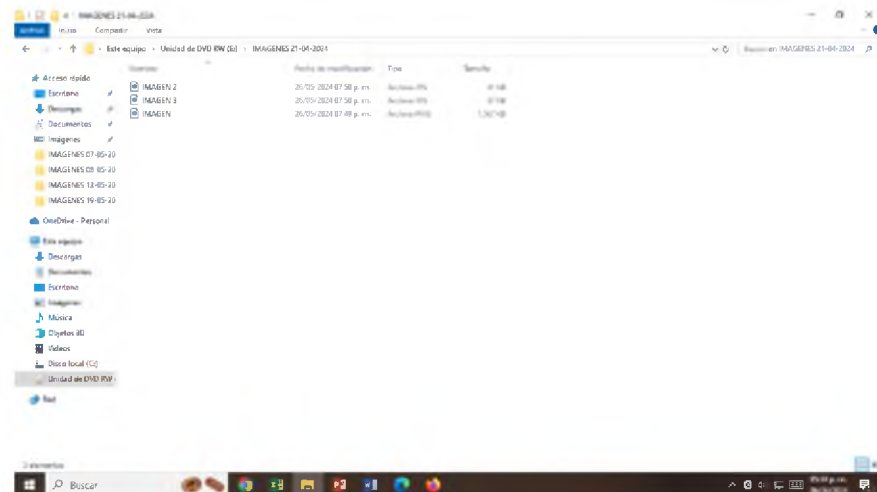


111

7.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se visualiza una imagen en la que se observa en un espacio abierto, techado de noche a varias personas de género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, las cuales se encuentran de frente y de pie. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

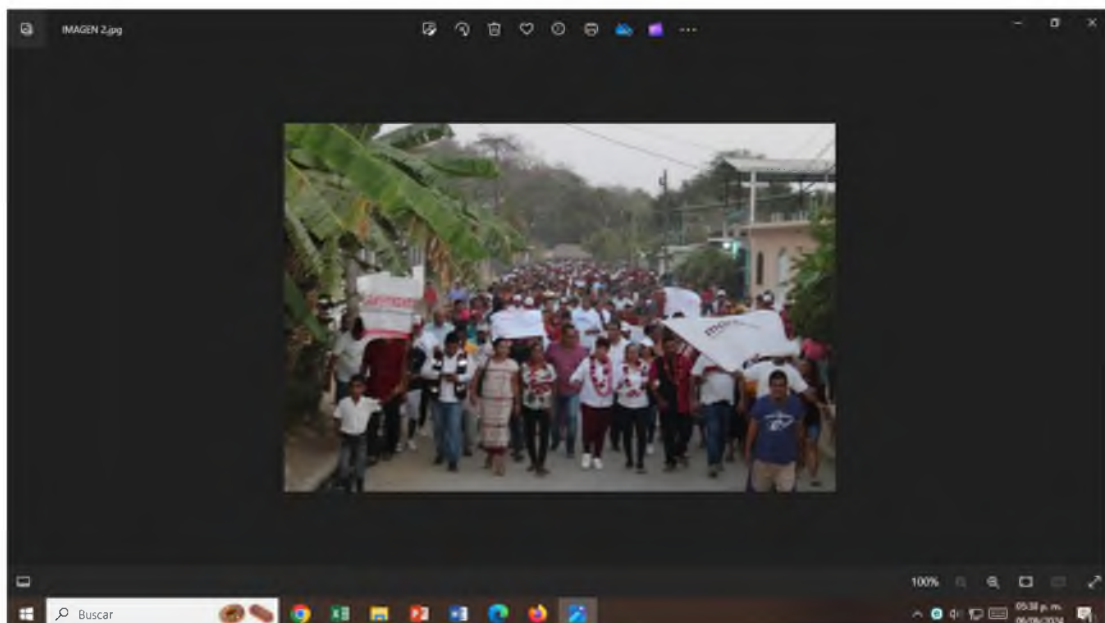


8. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 21-04-2024**”, se observan (3) tres archivos con los nombres “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN”, con fecha de modificación 26/05/2024 07:50 p.m., 07:49 p.m., Tipo de Archivo JPG y PNG, respectivamente Tamaño: 91, 87, 1067, KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

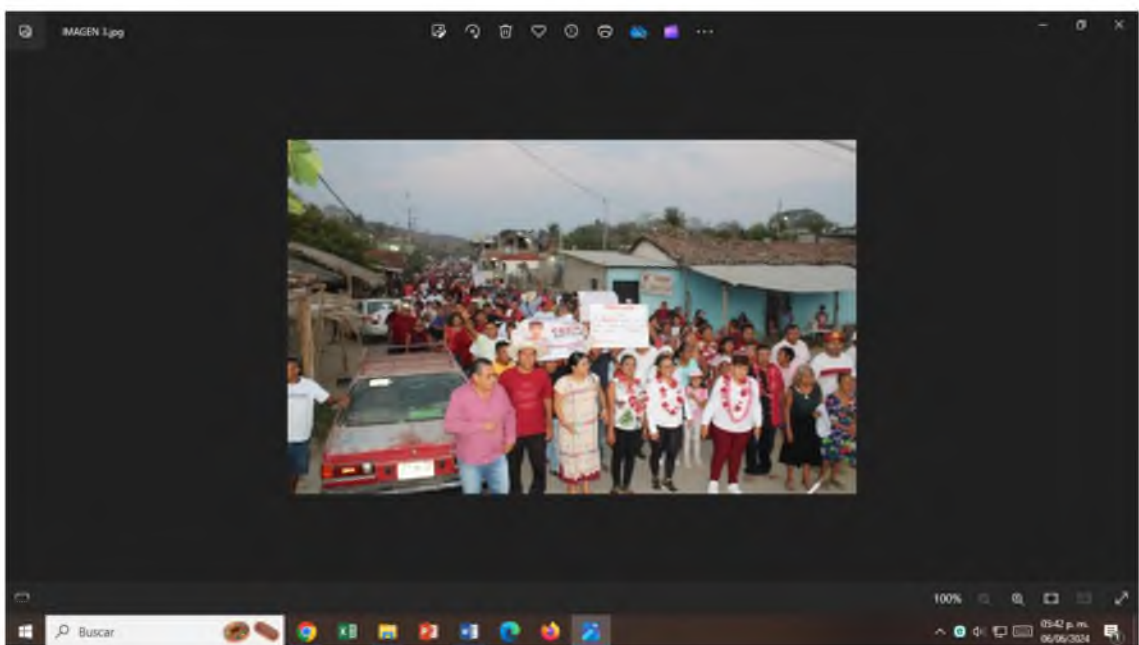


8.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles, y portando gorras; asimismo, igualmente, en la parte izquierda de la imagen se observa un niño que viste de color blanco y quien lleva un objeto en la mano quien se le observa de manera borrosa. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

112



8.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie, algunas con vestimenta color guinda y blanco, algunos con objetos en las manos en los que contiene textos ilegibles, unos portando gorras y otros no; así mismo igualmente, en la parte central de la imagen se observa una niña que viste de color blanco y rosa y quien porta una gorra, a quien se le observa de manera borrosa. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



113

8.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un círculo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: *"Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 56 personas más., 21 de abril"*, asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

*¡JALAPA ESTÁ CON ANDRACA!
Solo puedo decirles GRACIAS, soy mujer de una sola pieza y no les voy a fallar.☺*

En la parte central se observa un collage de imagen en la que se visualizan cinco imágenes, la primera imagen del lado izquierdo en la que se observa a un grupo de personas en el que destaca una persona del género femenino quien porta vestimenta en color blanco con guinda y objetos en el cuello, así mismo a su alrededor se observa a un grupo de personas del género masculino y

femenino, quienes portan vestimenta en los colores blanco y guinda quienes se encuentran de pie, en la segunda imagen, en la que se muestra a un grupo de personas en el que destaca una persona del género femenino, quien porta vestimenta con color blanco y guinda, en seguida a su alrededor se observa a un grupo de personas quienes visten ropa en colores guinda y blanco, algunos portando gorras quienes se encuentran de pie, la tercera imagen del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en color blanco y guinda algunos portando gorras y otros no así mismo del lado inferior izquierdo de la tercera imagen se muestra a un niño con vestimenta en color blanco, la cuarta imagen que se encuentra en la izquierda donde se observa a un grupo de personas quienes visten en color blanco y guinda algunos portando gorras y otros no quienes se encuentran de pie, la quinta imagen se muestra a un grupo de personas del género masculino y femenino algunos portando gorras y otros no así mismo del lado inferior izquierdo se observa a un niño quien viste en color blanco y mezclilla. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



114

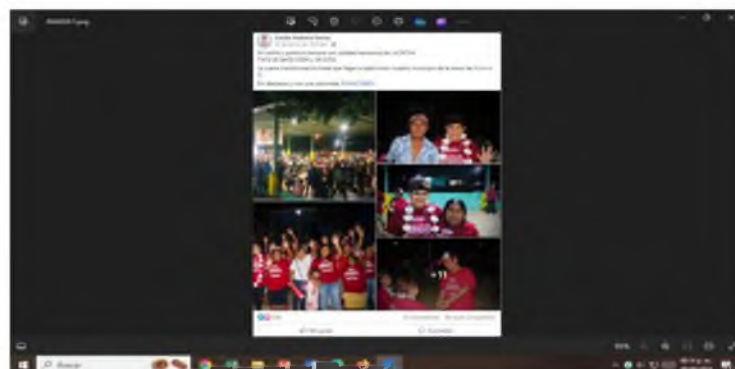
9. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 22-04-2024**”, se observan (6) seis archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, “IMAGEN 6”, con fecha de modificación 26/05/2024 07:54 p.m., 07:55 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 751, 63, 49, 45, 95, 60 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



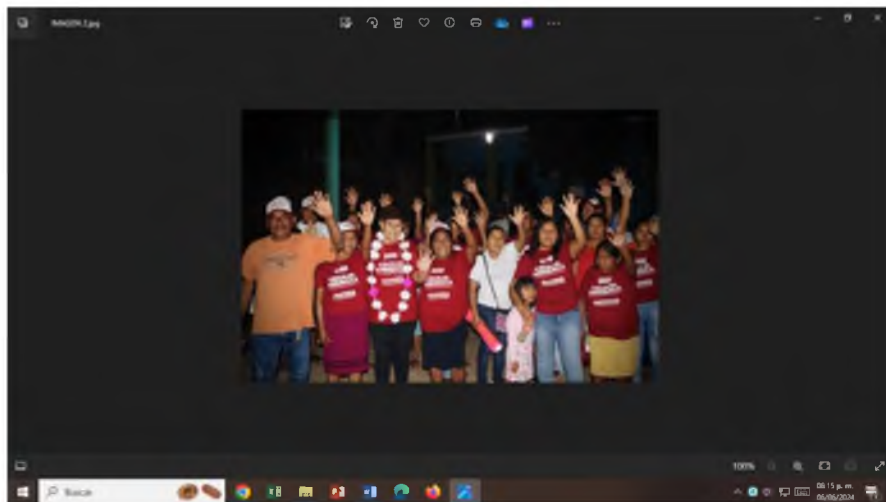
9.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 1", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: "Cecilia Andraca García, 22 de abril a las 10:31 p.m.", asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

*Mi cariño y gratitud siempre con ustedes hermanos de LA DICHA,
Tierra de gente noble y de lucha.
La cuarta transformación tiene que llegar a cada rincón nuestro municipio de la mano de Morena Sí.
Sin descanso y con una sola meta. #VAMOSBIEN*

En la parte central se observa un collage de imágenes, la primera del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y sentadas quienes se encuentran en un lugar techado, algunas con vestimenta color variada, la segunda imagen del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género femenino, quienes tienen levantado el brazo y las mano algunos con objetos en las manos, quienes portan vestimenta en color guinda con unos textos ilegibles, así mismo en medio de las personas se observa a una niña quien viste en color rosa, en la tercera imagen del lado derecho se observa a dos personas del género masculino y femenino el masculino quien viste de azul y porta una girara y la femenina quien viste en color guinda y porta objetos en el cuello , en la cuarta imagen en la que se observa a dos personas del género femenino quienes visten de color guinda, la quinta imagen en la se observa a tres personas del género femenino y masculino quienes portan vestimenta en color guinda unos portado objeto en el cuello y otros en la cabeza de igual manera. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



9.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles algunos con objetos en las manos, unos portando gorras y otros no y todos levantando el brazo y extendida la mano, así mismo en medio de la gente se observa a una niña con vestimenta en color rosa. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

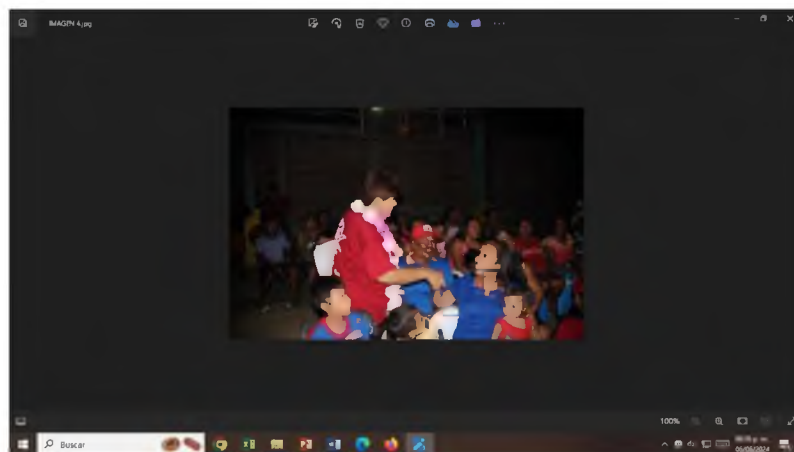


116

9.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles así mismo se observa a unas personas del género femenino quien porta vestimenta en color guinda y con objetos en el cuello y a su costado se observa a una niña quien viste en color rosa de igual manera. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

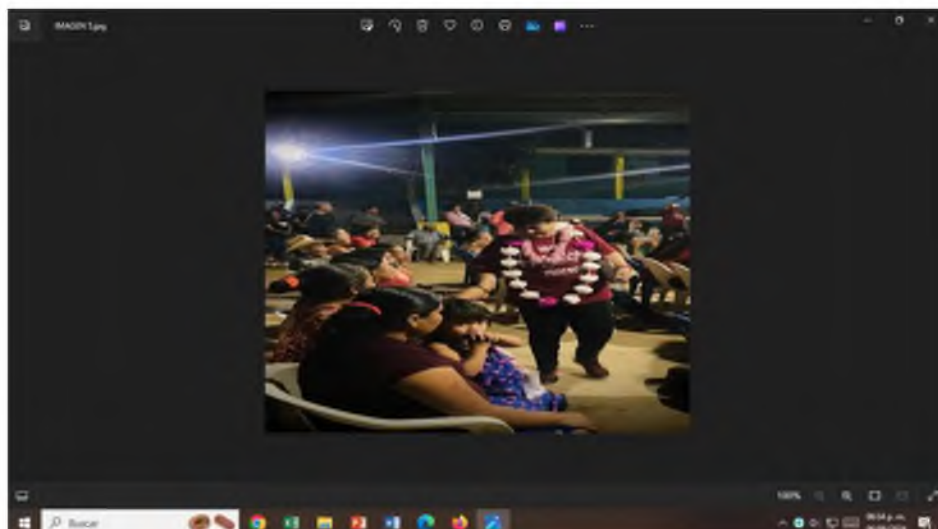


9.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda y otras de azul así mismo se observa a una persona de género femenino y con objetos en el cuello, así mismo al inferior de la imagen se muestra a tres niños quienes portan vestimenta en color azul, rojo y amarillo y detrás de ellos se observan a mas menores quienes portan vestimenta en color blanco con azul y verde. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

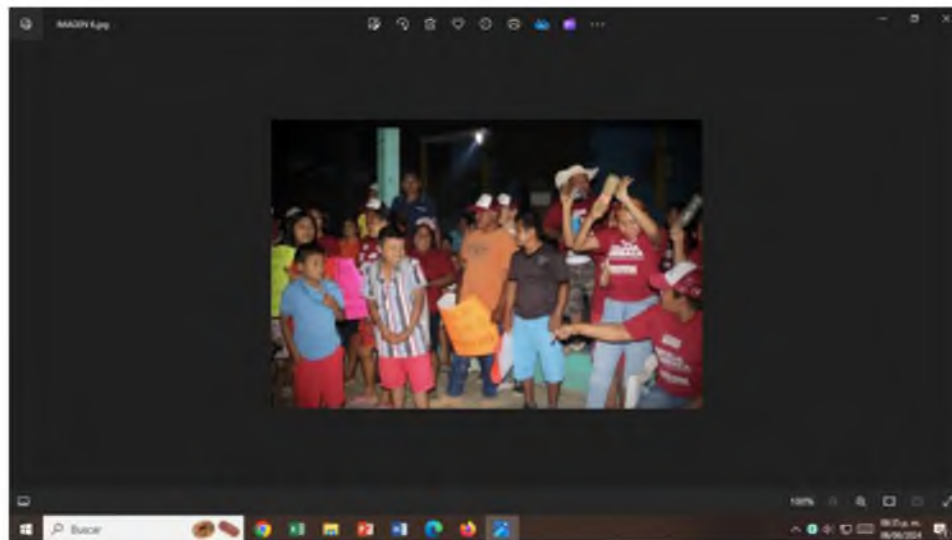


117

9.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda y otras de azul, donde destaca una persona del género femenino quien viste en color guinda y negro con objetos en el cuello así mismo, se muestra a una niña quien viste en color morado, quienes se encuentran un lugar techado. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

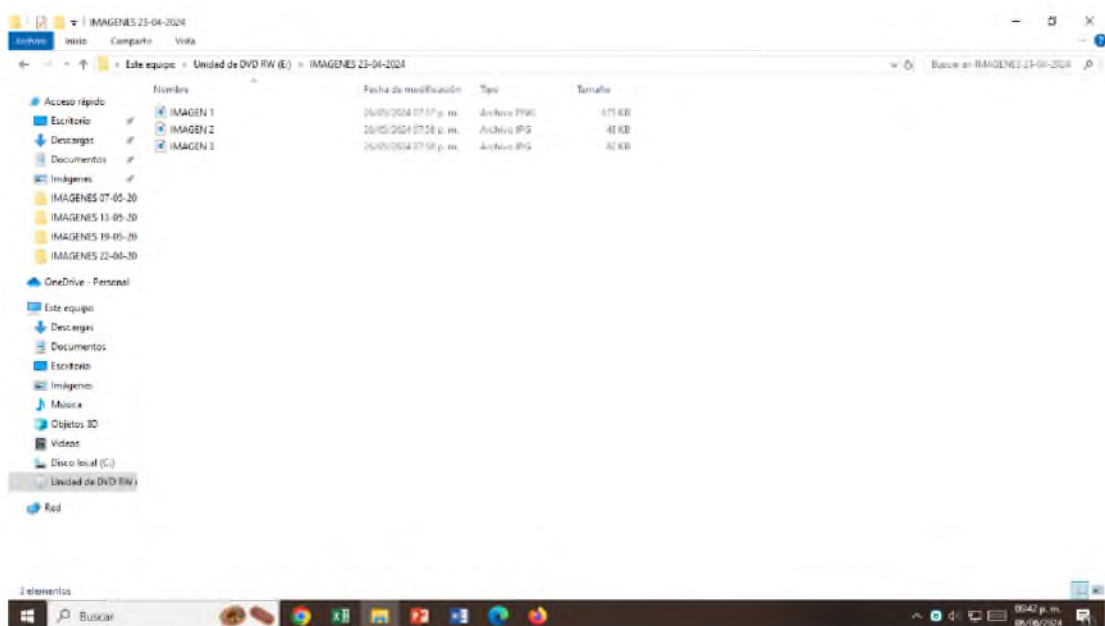


9.6 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 6", se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y otras sentadas, algunas con vestimenta color guinda y otras de azul, donde destaca una persona del género femenino quien viste en color guinda con objetos en las manos y cabeza así mismo, se muestran a varios niños con vestimenta en diferente color en los que destacan el color azul y rojo. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



118

10. Que, al abrir la carpeta identificado como "**IMÁGENES 23-04-2024**", se observan **(3) tres** archivos con los nombres "IMAGEN 1", "IMAGEN 2", "IMAGEN 3", con fecha de modificación 26/05/2024 07:57 p.m., 07:58 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 675, 48, 82 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

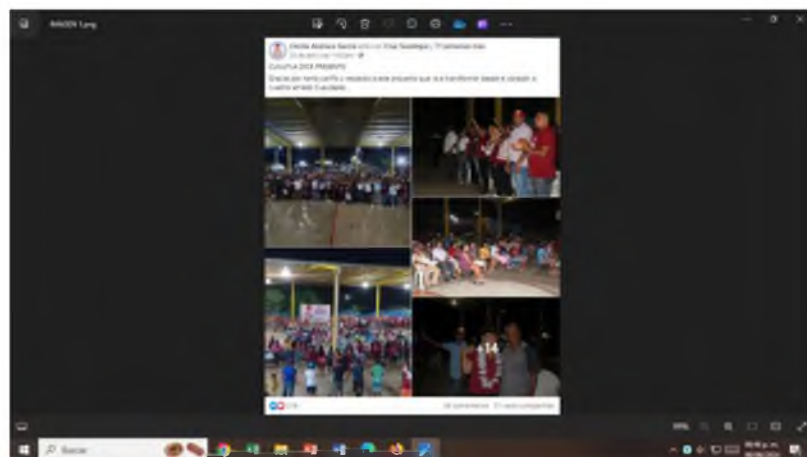


10.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 1", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un circulo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: "*Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 71 personas más. 23 de abril a las 11:02 p.m.*", asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

CUILUTLA DICE PRESENTE.

Gracias por tanto cariño y respaldo a este proyecto que va a transformar desde el corazón a nuestro amado Cuautepec

Así mismo en el centro de la página se muestra un collage en el que se visualizan 5 imágenes, la primera imagen del lado izquierdo se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, con ropa variada en color guinda quienes se encuentran de pie en un lugar techado, la segunda imagen del lado izquierdo donde se observa a un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimenta de diferente color en los que destaca el color guinda, unos se encuentran de pie otros sentados y quienes se encuentran en un lugar techado, así mismo en la esquina inferior derecha se observa un niño con vestimenta amarilla el cual se ve borroso, así mismo del lado derecho se observa la tercera la cual se observa a un grupo de personas paradas quienes portan vestimenta en color guinda unos están levantando los brazos otros portan gorra, la cuarta imagen en la que se observa a un grupo de personas quienes se encuentran sentados y quienes portan diferente tipo de ropa y en colores diferentes, así mismo en la quinta imagen se observa a tres personas del género femenino y masculino quienes portan vestimenta en diferente color algunos portando objetos en la cabeza otros en el cuello. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



10.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", se observa una imagen media borrosa en el que se observa a cuatro personas del género femenino quienes portan vestimenta en color guinda y blanco, así mismo en la imagen se muestra a cinco niños y niña, el primer niño el cual solo se ve su rostro las otras dos niñas quienes portan diferente tipo de ropa en colores morado y rosa con negro, así mismo atrás se observa a dos niños más quienes portan vestimenta en color gris y rosa con negro. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

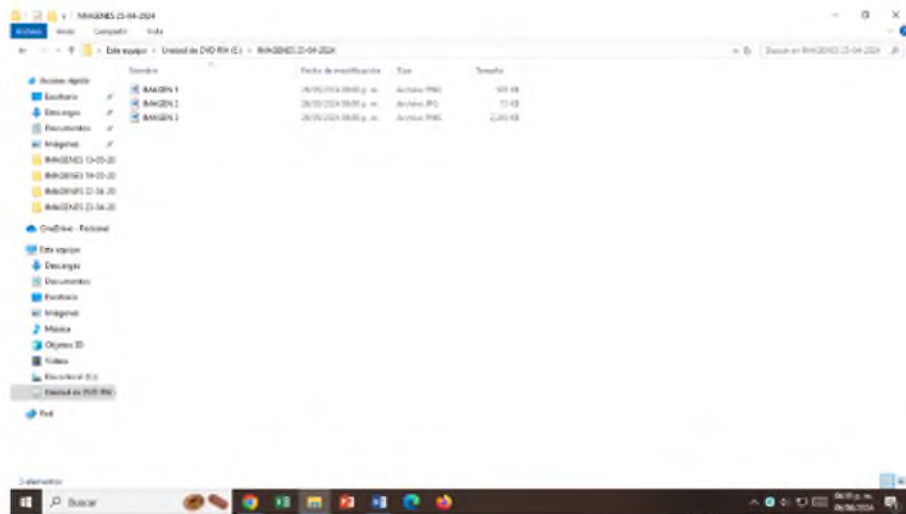


120

10.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se observa una imagen en el que se observa a tres personas del género femenino quienes portan vestimenta en color guinda, morado y azul, así mismo en la imagen se muestra a un niño quien porta vestimenta en color rojo con negro y una niña que porta vestimenta en color rosa y mezclilla quien porta objetos en los brazos y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

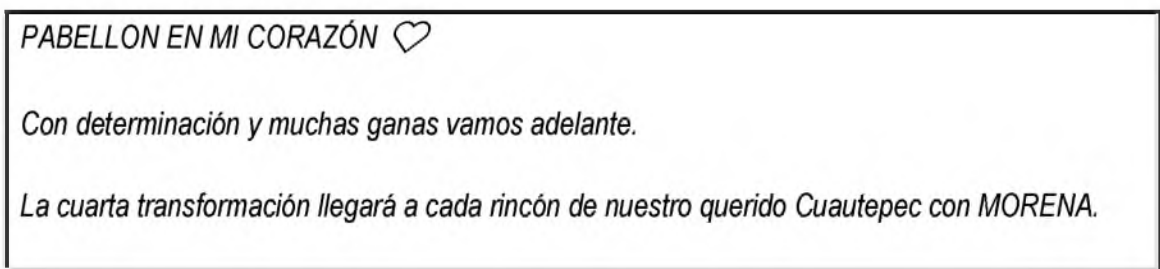


11. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 25-04-2024**”, se observan (3) tres archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:00 p.m., Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 508, 73, 2,260 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



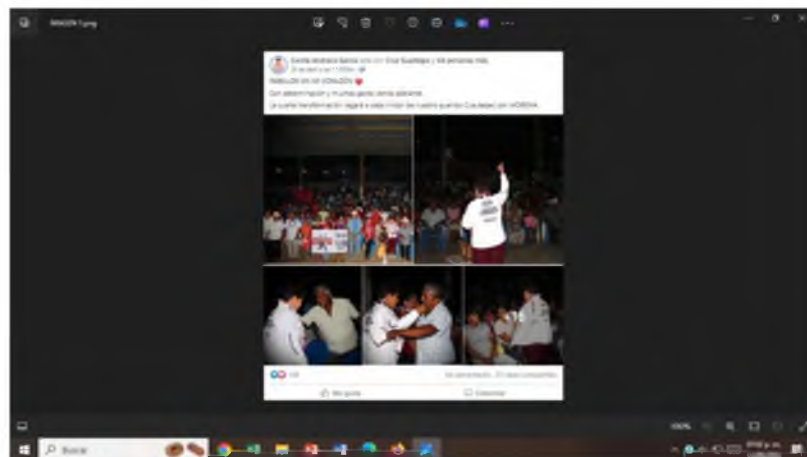
11.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 1”, se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un círculo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: “*Cecilia Andraca García está con Cruz Suastegui y 44 personas más. 25 de abril a las 11:04 p.m.*”, asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

121



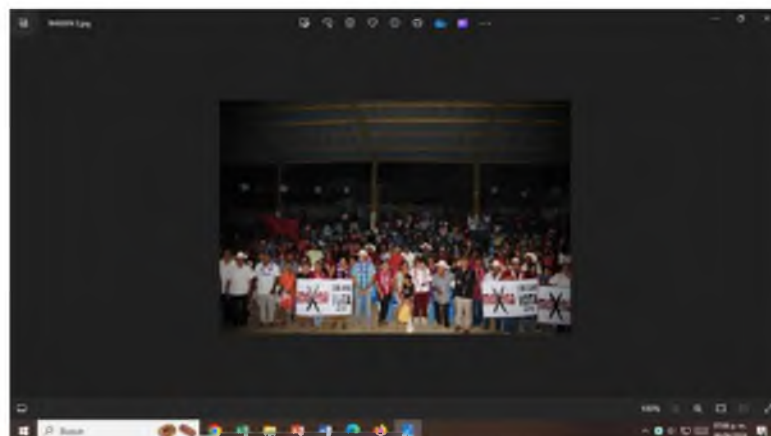
Así mismo se observan cinco imágenes, dos en la parte de arriba y tres en la parte de abajo la primera imagen que está arriba del lado izquierdo se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos otros no , así mismo se observan algunos niños con vestimenta negro con amarillo, la segunda imagen en la que se encuentra a un grupo de personas del género femenino y masculino que se encuentran sentados portando diferente tipo de opa como de color, así mismo se observa a niñas con vestimenta en amarillo y negro con rosa, así mismo destaca una persona de

espaldas quien porta vestimenta en color guinda y blanco y quien porta los siguientes textos “VOTA”, “CECILIA ANDRACA” la tercera imagen que está en la parte de abajo del lado izquierdo donde se observa a dos personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en color blanco y con el texto “MAMACHENI”, así mismo en al costado se encuentra la cuarta imagen en la que se observa a tres personas del género masculino y femenino quienes visten de color blanco y guinda y la quinta imagen que se observa del lado derecho donde nos muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentra sentados otros parados unos portando objetos en la cabeza otros no, así mismo destaca una persona la cual viste en color blanco con guinda y se observa unos textos ilegibles. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

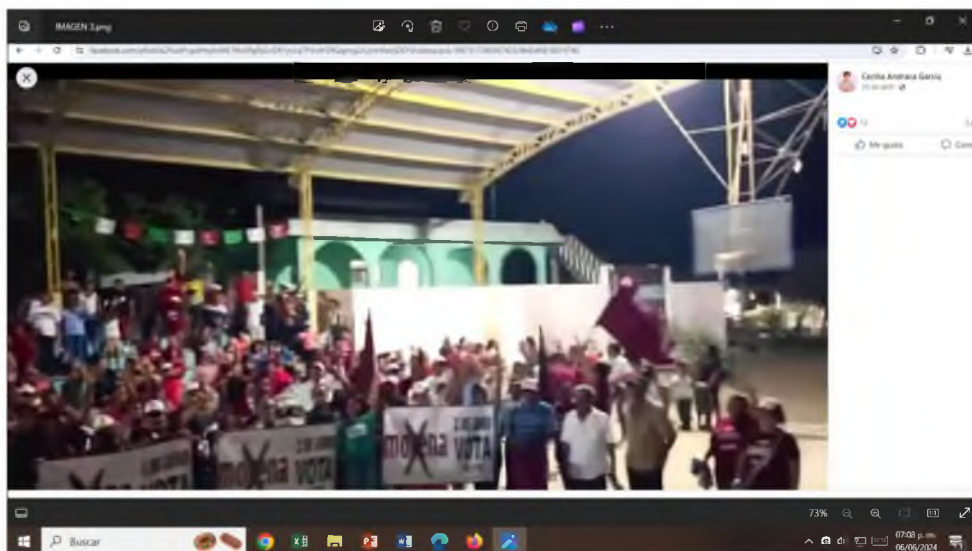


122

11.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca elguinda, algunos portan objetos otros no, así mismo se observan algunos niños con vestimenta negro con amarillo, así mismo las personas de adelante muestran dos lonas con los textos siguientes “MOXNA, 2 DE JUNIO VOTA”, y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

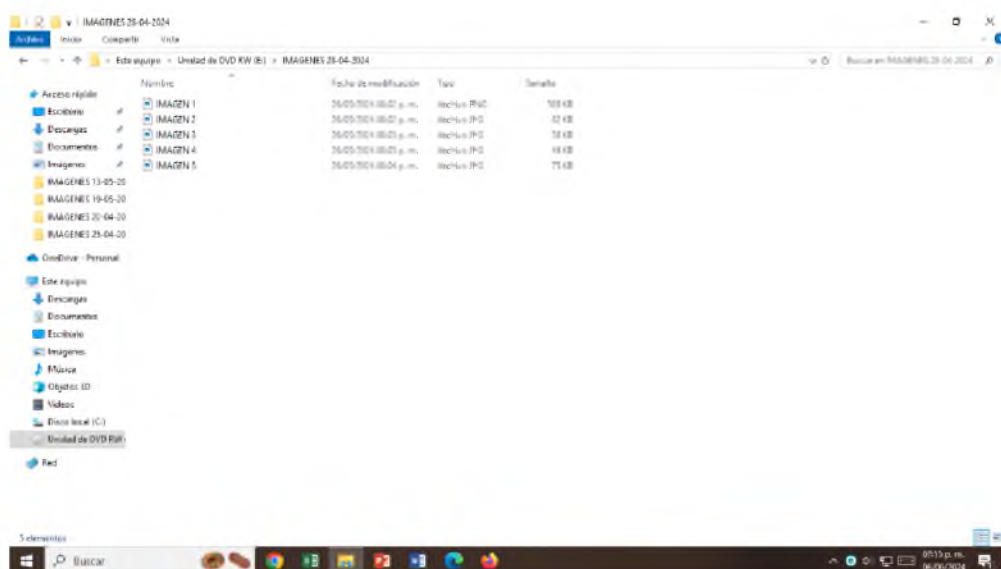


11.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 3”, se observa una imagen en el que se muestra a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca la guinda, algunos portan objetos en las manos otros en la cabeza, así mismo en el video se muestran algunos niños y niñas los cuales se ven borrosos. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



123

12. Que, al abrir la carpeta identificada como “**IMÁGENES 28-04-2024**”, se observan (5) cinco archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:02 p.m., 08:03, 08:04 Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 508, 73, 2,260 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



12.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 1", se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un círculo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: "Cecilia Andraca García está con Pedro Guerrero y 8 personas más. 28 de abril a las 10:23 pm", asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

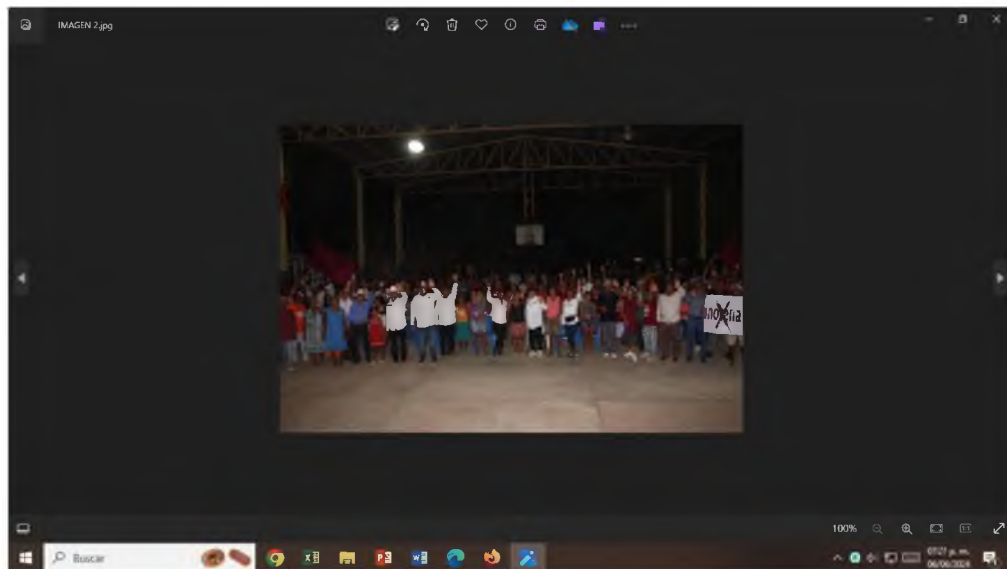
Refrendando nuestro compromiso permanente con los amigos de HUAMUCHITAN ❤️
Gracias amigas y amigos. VAMOS BIEN REQUETE BIEN!!

En la parte central se observa un collage de imágenes la primera imagen en el que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta de diferente color, en los que destacan los colores blanco y guinda, quienes se encuentran parados en un lugar abierto y techado, así mismo se observa un nicho en brazos, la segunda imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en color blanco y guinda, así mismo se observa a algunos banderines en color guinda con los textos "more**", algunos portando objetos en la cabeza, la tercera imagen que se encuentra del lado derecho en el que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferentes colores, en los que se observa, la cuarta imagen donde se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en diferentes colores, así mismo se observa a niños y niñas los cuales no se alcanzan a ver del todo, en la quinta imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta de diferentes colores y en el que se visualiza a un niño que viste en color rojo y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado y en la parte inferior de la página se observa el texto "Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces", "Iniciar sesión o Crear cuenta nueva". Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

124

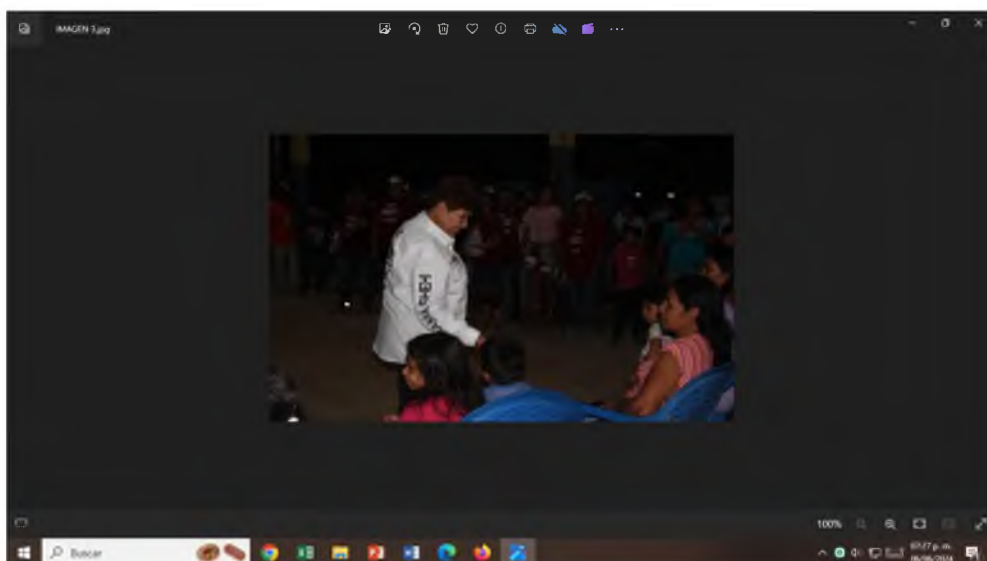


12.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 2", se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos otros no, así mismo se observan algunos niños con vestimenta gris, algunos con los brazos levantados así mismo las personas de adelante muestra con una lona con los textos siguientes "NOXNA, 2 DE JUNIO, VOTA", y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



125

12.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 3", se observa un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes portan vestimenta en diferente color en los que destaca el guinda, algunos portan objetos otros no, así mismo se observan algunos niños con vestimenta de diferente color, y quienes se encuentran en un lugar abierto y techado Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

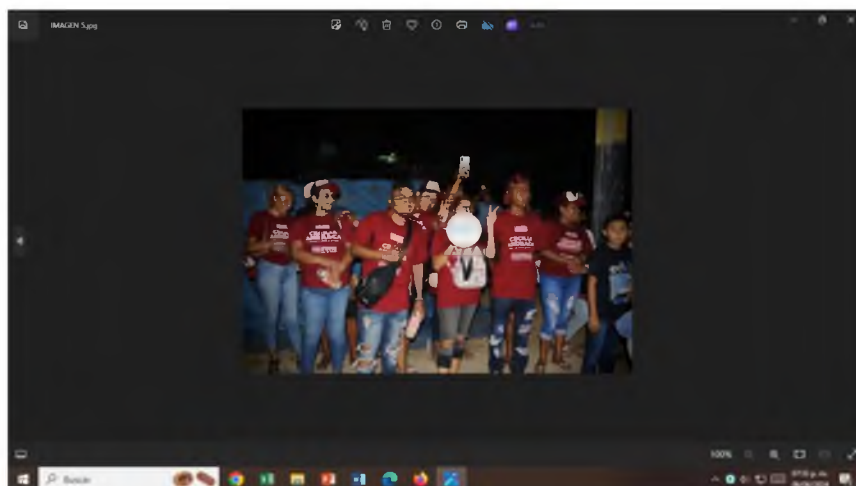


12.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 4", se observa en primer plano a una persona del género femenino, tez clara, cabello oscuro y vestimenta en color blanco y negro, la cual se encuentra en posición lateral tomando la mano de otra persona de género femenino, tez morena y vestimenta en color morado, la cual se encuentra sentada, así mismo se observan algunos niños con vestimenta de diferente color, y quienes se encuentran en un lugar oscuro. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

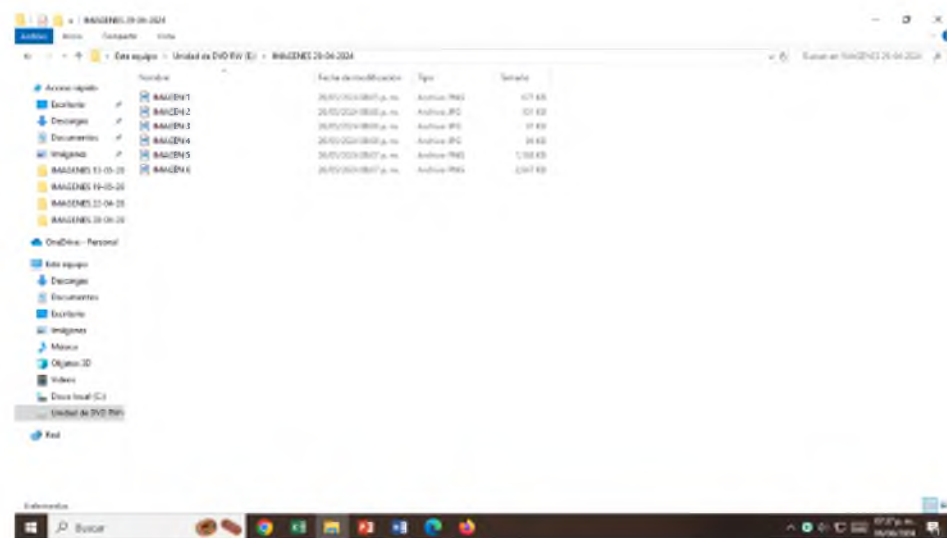


126

12.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes portan vestimenta en color guinda en los que se muestra los siguientes textos en color blanco "2 de JUNIO VOTA, CECILIA ANDRACA, MORENA", alguno se le observan los textos completos y a otros no, así mismo algunos portando gorra y al costado se observa a un niño con vestimenta en color negro. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



13. Que, al abrir la carpeta identificado como “**IMÁGENES 29-04-2024**”, se observan (6) seis archivos con los nombres “IMAGEN 1”, “IMAGEN 2”, “IMAGEN 3”, “IMAGEN 4”, “IMAGEN 5”, “IMAGEN 6”, con fecha de modificación 26/05/2024 08:05 p.m., 08:06, 08:07 Tipo de Archivo PNG y JPG, respectivamente Tamaño: 671, 101, 91, 94, 1,188, 2,647 KB, respectivamente. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

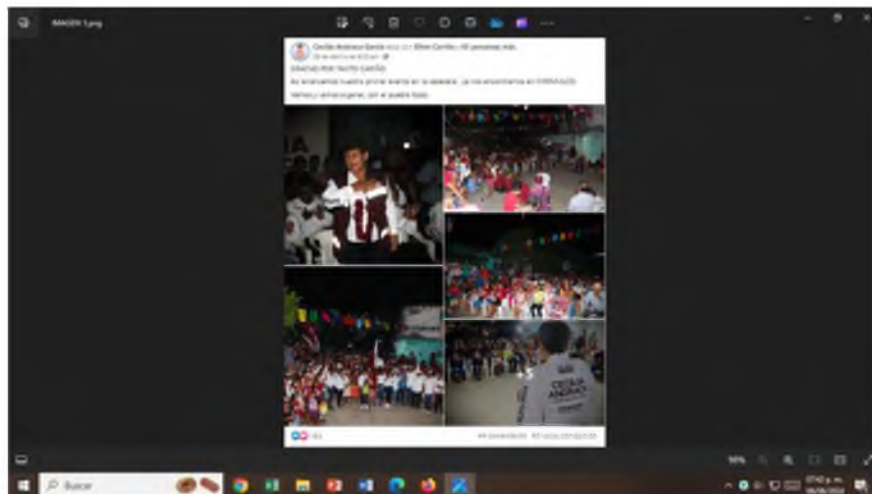


13.1 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 1”, se visualiza una imagen en la que se observa en la parte superior izquierda un círculo con fondo blanco y en su interior a una persona ilegible, seguidamente a su lado se leen los textos siguientes: “*Cecilia Andraca García está con Efrén Carrilo y 65 personas más. 29 de abril a las 8:32 pm*”, asimismo bajo lo antes mencionado se lee el texto siguiente:

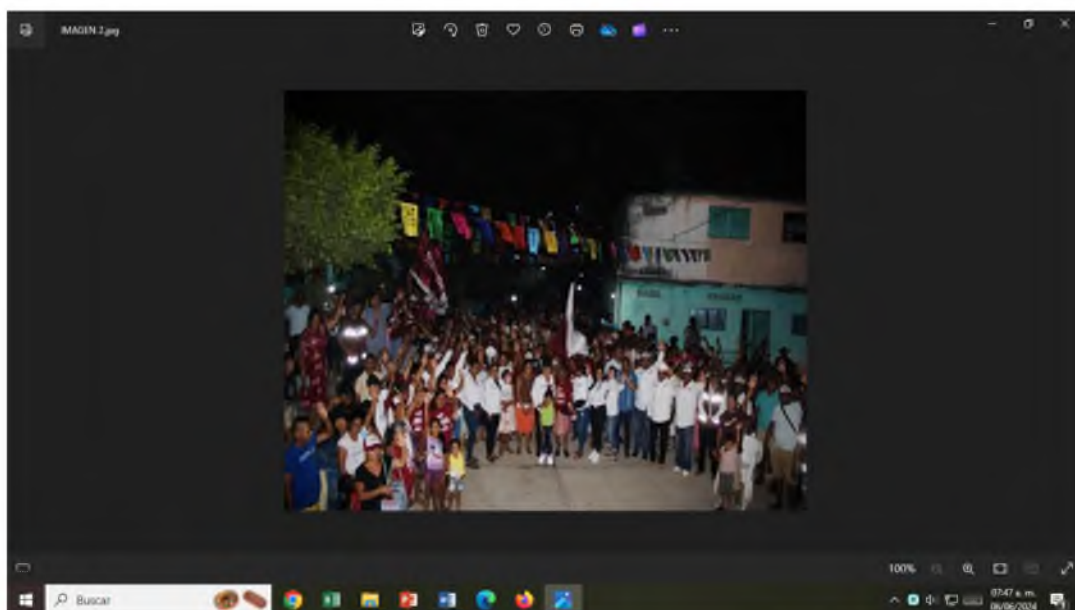
GRACIAS POR TANTO CARIÑO
Así arrancamos nuestro primer evento en la cabecera, ya nos encontramos en CHOMULCO.
Vamos y vamos a ganar, con el pueblo todo.

Así mismo se observa en la parte de abajo se observan 5 imágenes, empezando por el lado izquierdo, la primera imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes visten en color blanco, así mismo destaca una persona quien se encuentra parada quien porta vestimenta en color guinda, la segunda imagen en la que se observa a un grupo de personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta en diferente color, así mismo se observa a unos niños los cuales se ven borrosos, la tercera persona del lado derecho, en el que se observa a un grupo de personas quienes portan vestimenta en color diferente en el que se observa a niños, en la cuarta imagen en la que se observa a un grupo de personas que se

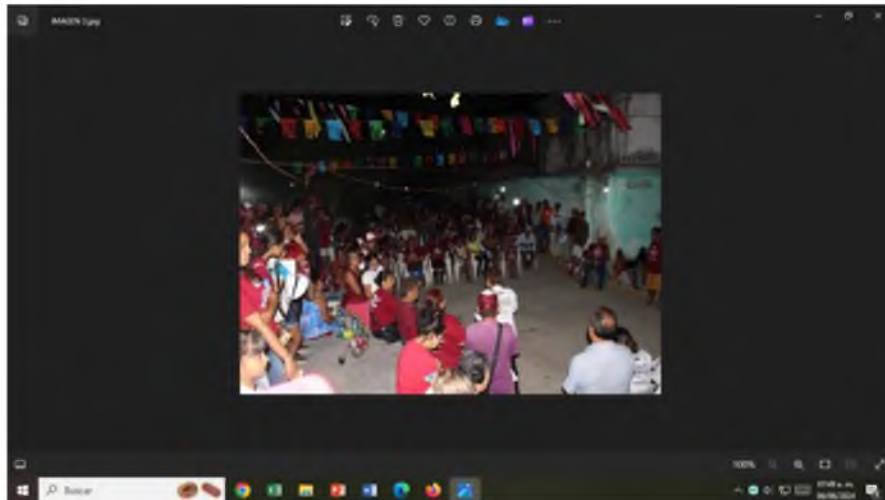
encuentran sentados en el que se observan personas del género masculino y femenino quienes portan vestimenta de diferente color quienes se encuentran en un lugar abierto, la quinta imagen en la que se observa a un grupo de personas quienes se encuentran sentados del género masculino y femenino, así mismo se observa a un apersona de espaldas quien porta vestimenta en color blanco con los textos siguientes “VOTA, CECILIA ANDRACA, MORENA”. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



13.2 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 2”, se observa se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes portan vestimenta en colores diferentes en los que distinguen los colores guinda y blanco, así mismo se observa a 5 niñas y niños que visten en color verde, amarillo, morado, negro y blanco en los que se observan en un lugar abierto de noche. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



13.3 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 3”, se observa un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes portan vestimenta en colores diferentes en los que distinguen los colores guinda y blanco, quienes se observan en un lugar abierto y de noche. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

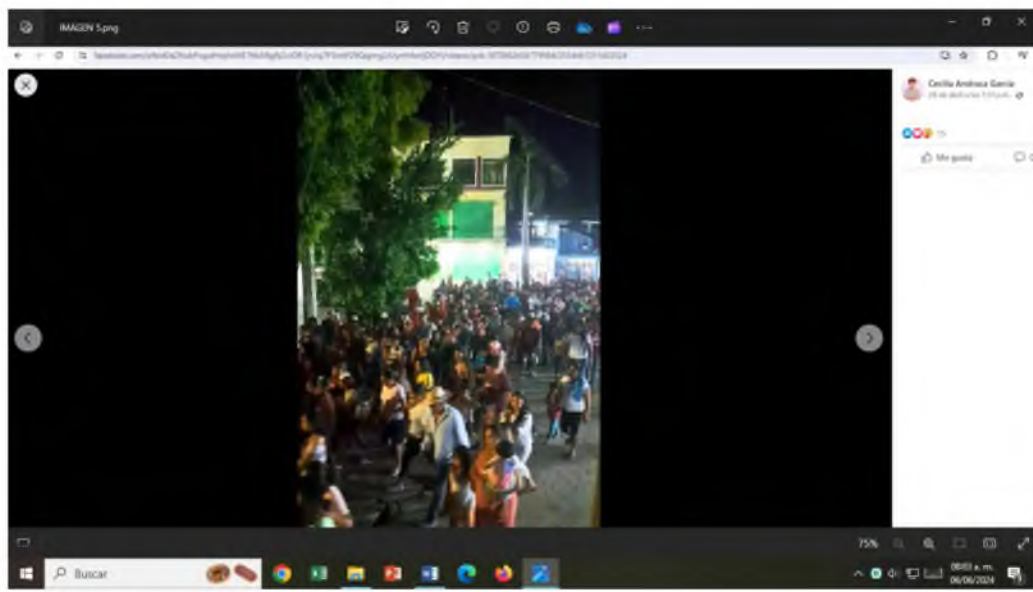


13.4 Continuamente al abrir el archivo identificado como “IMAGEN 4”, se observa una imagen en la que se visualiza un grupo de personas del género femenino y masculino, quienes se encuentran de pie y algunos sentados, algunas con vestimenta color guinda con textos ilegibles, y portando gorras; asimismo, en la imagen se destaca una persona del género masculino, con vestimenta color guinda portando sombrero; igualmente, en la parte izquierda de la imagen se observa una niña que viste de color blanco y azul, a quien se le observa de manera borrosa y parcialmente su rostro. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.

129

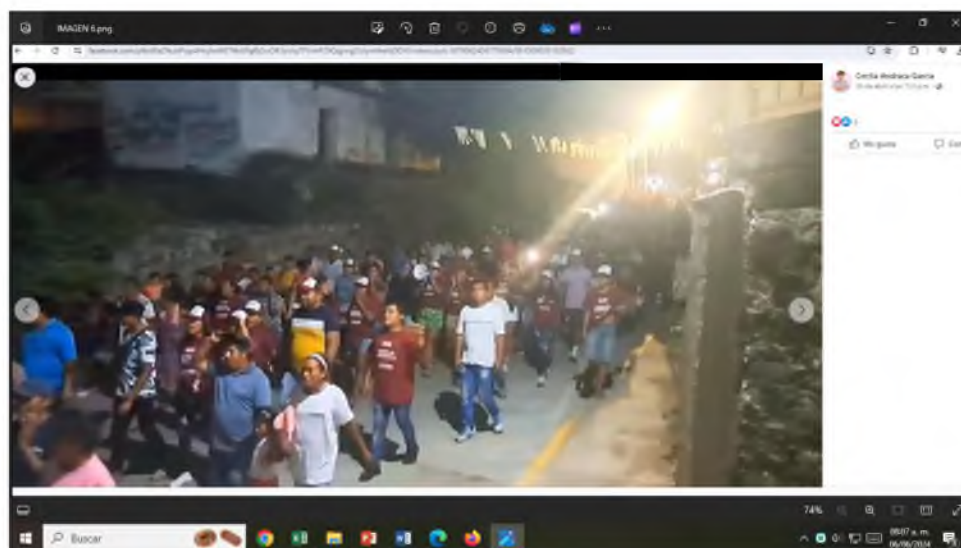


13.5 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 5", se observa una imagen en la que se visualiza en un espacio abierto y de noche a un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, quienes se encuentran de pie, y portando gorras y sombreros, se encuentran en distintas posiciones de la imagen. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



130

13.6 Continuamente al abrir el archivo identificado como "IMAGEN 6", se observa una imagen en la que se visualiza en un lugar abierto y de noche a un grupo de personas del género femenino y masculino, con vestimentas de diversos colores, quienes se encuentran de pie, y portando gorras y sombreros, se encuentran en distintas posiciones de la imagen. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración.



Se hace constar que es lo que se observó en el disco compacto inspeccionado.”

De la transcripción anterior, se destaca que en lo referente a la inspección del contenido de un disco compacto CD R, algunas de las imágenes contenidas en el mismo se corroboran con los links o hipervínculos mencionados, en cambio otras no, por lo que, para efecto del presente estudio, serán tomadas en cuenta las imágenes y videos cuya existencia se fedató con motivo de la inspección de los referidos sesenta y cuatro links.

Recapitulando, sobre la **aparición de niñas, niños y adolescentes:**

a) **Es directa** cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que les haga identificables, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

b) **Es incidental** cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que les haga identificable, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

En el caso, la aparición de las personas menores de edad fue de carácter **incidental** (no planeada) porque las imágenes contenidas en las fotos fueron resultado de un trabajo de actos de campaña, en la que de manera inconsciente aparecen los niños y niñas en las fotografías o imágenes, acompañando o al lado de personas adultas.

Ahora bien, en cuanto a la aparición de menores de edad, este órgano jurisdiccional advierte, o en su caso, hizo constar la autoridad fedataria, que en las imágenes y videos correspondientes a los sesenta cuatro links fedatados, **aparecen menores de edad reconocibles y/o identificables parcialmente** en las imágenes de los links del 1 al 14, del 16 al 24, del 27 al 30 y del 32 al 64, así como en los videos de los links 15, 25 y 26. Lo anterior, **porque la denunciada no difuminó sus imágenes a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y adolescentes.**

En cambio, en lo que hace al video relativo al hipervínculo 31 no se advirtió o hizo constar la aparición de menores.

Con base a lo analizado, se considera que en la causa **se actualiza la infracción** de mérito ya que respecto los menores de edad que eran identificables y los que lo eran parcialmente (algunos no obstante la lejanía de la toma), la denunciada no tuvo el cuidado, como sujeto obligado, de volverles irreconocibles en el material audiovisual²³.

132

Al respecto, de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JE-1239/2023, así como la Sala Regional Ciudad de México en el diverso expediente SCM-JE-116/2024, en el sentido de que, conforme a lo previsto en los Lineamientos, en caso de no contar con el consentimiento de la madre, padre, tutor, tutora o quien ejerza la patria potestad y de los propios menores, así como la opinión de la niña, niño o adolescente es necesario difuminar las imágenes de las y los menores de edad, aun cuando su aparición sea incidental o **parcialmente** identificable.

²³ Porque en autos no existe constancia del consentimiento para la difusión de la imagen de los menores, de conformidad a la información remitida por el IEPC al denunciante mediante oficio 749/2024 de veinticinco de mayo -foja 95- y el escrito de la denunciada de contestación al requerimiento de la CCE efectuado en acuerdo de dieciséis de agosto-fojas de la 297 a la 305-

Asimismo, se toma en cuenta lo señalado en la jurisprudencia 20/2019 de rubro *PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN*²⁴, de la que se desprende que si la propaganda político-electoral, independientemente si es de manera directa o incidental, aparecen personas menores de dieciocho años de edad, se deberá recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez, y en caso de que no cuenten con los mismos, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad.

En ese sentido, se destaca que, con la difusión de su imagen total o **parcial**, voz o cualquier otro elemento, se puede obtener algún dato por el que se les **pueda identificar**, porque ante la identificación de la presencia de un menor, **aun parcial**, los sujetos obligados deben recabar la autorización por escrito, y en su caso, al no contar con la respectiva autorización, deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, voz o cualquier otro dato que las y los haga identificables, aun ante la aparición **parcial**.

Dicha obligación se encuentra establecida en los Lineamientos, en donde, esencialmente, se señala que cuando se exhiba incidentalmente una niña, niño o adolescente en la propaganda político electoral, la obligación de difuminar su imagen o rostro está condicionada a que: i) no se tenga el consentimiento de las personas que ejerzan la patria potestad ni la opinión informada de la niña, niño o adolescente; y ii) estos últimos sean identificables.

²⁴ Consultable en la gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 30 y 31.

De ahí que, si no se cumple con dichas condiciones (jurídica y fáctica, respectivamente), los sujetos obligados tienen la obligación de difuminar o eliminar cualquier dato o característica relativa a esa persona, como en el caso particular, en donde a partir de que resultan reconocibles los menores de edad que participan de manera directa, se hace materialmente exigible dicha obligación como en la especie acontece.

Por lo expuesto, este Tribunal Pleno determina la **existencia de la vulneración a las normas de propaganda electoral por la incorporación de menores de edad que se atribuye a Cecilia Andraca García.**

Lo anterior, porque, a juicio de este Tribunal en la observación de las fotos y videos (salvo la mención expresa del video del link 31) se advierte la existencia de menores, con independencia de la centralidad o no de las imágenes, o no se les ponga en una situación de riesgo.

134

Ante lo cual, para garantizar la máxima protección de la dignidad y derechos de los menores, entre ellos, su derecho a la imagen, tratándose de cuestiones de propaganda electoral, la denunciada debió recabar el consentimiento correspondiente, o bien, difuminar los rostros.

Por esas razones, no tiene razón la denunciada al expresar que los menores aparecen en forma accidental o incidental, lo anterior, porque lo cierto es que es visible la aparición de diversos menores, y dicha conducta se realizó en diversas ocasiones.

Incluso, a juicio de este Tribunal, es perceptible la aparición de menores en distintos momentos cuando se enfoca a las personas asistentes a los mítines o reuniones, ya sea en primer plano o en tomas lejanas, como se precisó en el apartado de imágenes y videos reproducido anteriormente.

De manera que, **cuando en las imágenes aparecen menores de edad, el cuidado debe ser especial**, puesto que lo ordinario es que aparezcan sin el consentimiento de sus padres o tutores y sin recabar su opinión informada, lo que implica ponerlos en riesgo de forma grave, porque al captar su imagen, los hace identificables y se vulneran sus derechos.

Ahora bien, los lineamientos aplicables exigen que el caso en que dichos menores de edad se exhiban de manera incidental y no se cuente con el consentimiento respectivo, el responsable deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable al menor de edad, con independencia de las circunstancias.

Por ello, **de no recabarse el consentimiento y la opinión del menor, los lineamientos exigen difuminar**, ocultar o hacer irreconocible la efigie y/o voz de éstos, que puedan hacerlos identificables con posterioridad, con el fin de proteger su derecho a la imagen, por lo que no es necesario que se les exponga en un evidente riesgo para su integridad física o emocional para afectar sus derechos.

135

SÉPTIMO. Calificación de la falta e individualización de la sanción.

Una vez que se acreditó y demostró la responsabilidad de Cecilia Andraca García, por afectar el interés superior de la niñez, se procede a realizar la **calificación e individualización de la sanción** correspondiente.

Bajo esas condiciones, lo procedente es determinar la sanción que legalmente corresponda; al respecto, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es:

a) levísima, b) leve o, c) grave, y si se incurre en este último supuesto, establecer si la gravedad es de carácter ordinaria, especial o mayor.

Adicionalmente, debe precisarse que cuando se establece un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se deberá graduar la misma, atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Al respecto, una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normativa electoral por parte de Cecilia Andraca García, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 405, fracción X; 415, inciso o); 416; 417, párrafo primero, fracciones I y XI, y último párrafo, fracción VII; y 439, fracción IV; todos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El citado artículo 416, prevé que cuando se trate de infracciones cometidas por candidatos a cargos de elección popular, se podrá imponer desde una amonestación pública, multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y hasta la cancelación del registro de la candidatura.

136

Ahora bien, para determinar la sanción a imponer, se deberán tomar en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, conforme a los elementos siguientes:

a) Bien jurídico tutelado.

El bien jurídico tutelado es el interés superior de la niñez, la denunciada lo vulneró al incumplir con los requisitos y/o parámetros establecidos en los Lineamientos, puesto que el material difundido a través de las imágenes en la red social Facebook, vulneró disposiciones que tienen la finalidad de

resguardar la estabilidad, integridad, privacidad y reputación de los menores de edad, aunque no se les vincula con actividades o circunstancias que evidencien un entorno nocivo.

Esto es, se considera que la conducta infractora atentó contra los derechos de la seguridad y la dignidad, así como de la intimidad de los respectivos menores; lo anterior, en términos de la Convención de los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Modo. La conducta infractora se realizó a través de la difusión en la red social Facebook del conjunto de imágenes fotográficas y videos que contienen imágenes de menores de edad. Actos relacionados con el proceso electoral local.

137

En ese sentido, tenemos que la conducta consistió en la publicación de imágenes de **menores de edad reconocibles y/o identificables parcialmente** en las imágenes de los links del 1 al 14, del 16 al 24, del 27 al 30 y del 32 al 64, así como en los videos de los links 15, 25 y 26, en la red social de Facebook, de un perfil donde la denunciada publica actos de campaña - como candidata a la Presidencia Municipal de Cuatepec, Guerrero-. Lo anterior sin contar con la documentación correspondiente para su aparición, ni se difuminó su imagen²⁵.

Imágenes referidas, en las que se reitera, se certificó por parte de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, la existencia de menores de edad (en las fotografías y videos motivo de la presente denuncia), hecho que consta en

²⁵ De conformidad a la información remitida por el IEPC al denunciante mediante oficio 749/2024 de veinticinco de mayo -foja 95- y el escrito de la denunciada de contestación al requerimiento de la CCE efectuado en acuerdo de dieciséis de agosto-fojas de la 297 a la 305-

el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/130/2024 de tres de junio.

Tiempo. Las imágenes materia de sanción fueron difundidas por la candidata en la red social Facebook, en seis días del mes de abril y seis días del mes mayo de dos mil veinticuatro, esto, durante el desarrollo de la etapa de campaña electoral de ayuntamientos, relacionada con el proceso electoral en curso en el estado.

Al respecto, se precisa que la responsabilidad se originó a partir de la publicación de las imágenes en las fechas veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiocho y veintinueve de abril; seis, siete, ocho, nueve, trece y diecinueve de mayo.

Lugar. La propaganda fue difundida a través de imágenes subidas a la red social Facebook, esto es, en el ámbito digital; por lo que, si bien no pueden estar circunscritos a un territorio en particular, la difusión mediante dicha red social puede ser nacional e internacional.

138

c) Singularidad o pluralidad de las faltas.

Con la difusión de las imágenes en el perfil de la red social Facebook, la candidata incurrió en una infracción o falta administrativa, dado que la difusión vulneró la obligación de respetar los derechos de terceros, en particular, los derechos de los menores.

Por tanto, se actualiza una sola infracción por parte de la denunciada, al vulnerar las reglas de difusión de propaganda política por la transgresión al interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, se considera que la denunciada llevó a cabo la conducta infractora a través de la difusión reiterada y sistemática de las imágenes de menores de edad sin consentimiento o sin realizar el difuminado correspondiente.

Lo anterior se sostiene, porque se certificó un total de sesenta y tres links o hipervínculos en los que aparecen menores, de publicaciones realizadas en un periodo de -como se ha expuesto- seis días del mes de abril y seis días del mes mayo de dos mil veinticuatro, esto, durante el desarrollo de la etapa de campaña electoral de ayuntamientos.

En específico, difundió de forma reiterada y sistemática las imágenes los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiocho y veintinueve de abril; seis, siete, ocho, nueve, trece y diecinueve de mayo. Apareciendo en el conjunto de sesenta y tres links, un total de doscientos veinticinco menores.

139

Por tanto, se considera que la conducta fue sistemática y reiterada:

- Por su naturaleza, ya que se estima que, como parte de la estrategia de campaña electoral previamente planeada, en diversas publicaciones se difundió por el mismo medio -red social Facebook- imágenes con las mismas características -aparición de menores sin el consentimiento respectivo y sin difuminar-; esto es, la conducta fue realizada del mismo modo y por los mismos medios en todos los casos.

- Por el tiempo en que se prolongó, se reitera, la difusión fue en seis días del mes de abril y seis días del mes mayo de dos mil veinticuatro; en específico los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiocho y veintinueve de abril; seis, siete, ocho, nueve, trece y diecinueve de mayo.

- Como en adelante se abundará, la denunciada conocía de la obligación de proteger la imagen de los menores de edad y el alcance de su incumplimiento, y no obstante, difundió las imágenes de los menores en intervalos de días que se pueden considerar consecutivos o muy cercanos de acuerdo a las fechas mencionadas.

d) Contexto fáctico y medios de ejecución.

La difusión de las imágenes reprochadas fue realizada mediante la red social Facebook, estando en curso el proceso electoral local 2023-2024.

En ese sentido, compartió imágenes que vulneraron las reglas de difusión de propaganda electoral por la transgresión al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, al aparecer imágenes de menores de edad sin cumplir con los criterios establecidos en los Lineamientos.

140

Cabe señalar que las publicaciones fueron derivadas del actuar de la denunciada como candidata a la presidencia municipal que se indica y no estuvo en condiciones de controlar la situación respecto de la aparición de las personas menores de edad, que consideró en algunos casos que no eran visibles ni reconocibles los rasgos faciales de los menores.

Con independencia de lo anterior, por las razones expuestas líneas atrás, se considerado dolosa la conducta.

e) Beneficio o lucro.

No se acredita un beneficio económico cuantificable para la denunciada, en virtud de que se trata de la difusión de propaganda de campaña difundida a través de imágenes en la red social Facebook.

En consecuencia, no hay dato que revele la obtención de algún beneficio material o inmaterial con motivo de la conducta desplegada.

f) Intencionalidad.

Se considera que la denunciada de manera intencional o dolosa actualizó la infracción bajo análisis, en atención a que fue ésta quien llevó a cabo su difusión de manera reiterada o sistemática en el perfil de la red social Facebook.

En ese sentido, debe decirse que hubo intencionalidad o dolo en la comisión de la infracción, porque la denunciada estuvo en posibilidades de difuminar el rostro de todas las personas menores de edad que aparecían en las imágenes publicadas en la red social Facebook; por lo que, se estima que medió su voluntad (de manera consciente) para la eventual difusión de las publicaciones que infringen la normativa electoral.

141

Lo anterior se sostiene, porque acorde a los autos que integran el sumario, así como en atención a lo manifestado por la denunciada durante la sustanciación del procedimiento y las pruebas que en el mismo obran, se advierte que con oportunidad se le requirió ofreciera los consentimientos de los padres o tutores de los menores que aparecen en las publicaciones, y los documentos oficiales mediante los cuales se acreditara el vínculo entre los menores y sus padres o tutores.

Sin embargo, la denunciada no aportó prueba alguna para cumplir lo requerido; por el contrario, **alegó que se trataba de un requerimiento excesivo, porque no había menores de edad que se encuentren visibles o reconocibles ni en primer ni en segundo plano, sus rostros no son**

identificables o aparecen difuminados, y su aparición es en forma circunstancial o accidental, y nunca existió la intención de proyectar su imagen política.

Por ende, se considera que la denunciada tiene pleno conocimiento de la finalidad proteccionista que guarda la exigencia de los parámetros, en el sentido de la obligación de proteger la honra, integridad, privacidad e imagen de los menores de edad, que conlleva la concepción de un interés supremo que es protegido a nivel constitucional, legal e, incluso, mediante determinaciones judiciales; asimismo, debe conocer el alcance de cualquier incumplimiento al respecto.

Además de ello, es destacable que, en este caso, un tema central es la aparición de menores de edad en los actos de campaña y propaganda electoral de una candidata, sin que ésta se haya encargado de salvaguardar el interés superior de las niñas y niños involucrados.

142

g) Reincidencia.

De conformidad con el artículo 458, párrafo 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²⁶, se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia Ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora.

De conformidad con las constancias que obran en autos, no existe reincidencia por parte de la denunciada, considerando lo que establece la disposición normativa antes citada, cuya hipótesis en el presente caso no

²⁶ Aplicada de manera supletoria, de conformidad al último párrafo del artículo 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

ocurre, cobrando aplicación el criterio sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: “**REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**”.²⁷

En el caso, se trata de una conducta aislada, toda vez que en este Tribunal Electoral no se tiene registro de otros procedimientos sancionadores concluidos en contra de Cecilia Andraca García que se hayan originado por conducta similar bajo la Ley Electoral Local.

Es decir, no hay antecedentes de sanción a Cecilia Andraca García por la misma conducta (Infracción a la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-electoral).

Por tanto, se reitera y concluye que en la especie, se tiene que la infractora **no ha incurrido en reincidencia** de la conducta relacionada con la violación al interés superior del menor.

143

h) Conclusión del análisis de la individualización.

Atendiendo a las circunstancias antes señaladas, la difusión y promoción de las imágenes motivo de la queja, realizada por la denunciada en el perfil de la red social Facebook, constituye una infracción a las disposiciones constitucionales, convencionales y legales desarrolladas.

Asimismo, en relación a lo contestado por la denunciada con motivo del requerimiento señalado líneas atrás, se señala que también alegó que se le estaba obligando a emitir una autoincriminación, por lo que el requerimiento

²⁷ Consultable en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el link: <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2041-2010.pdf> y los siguientes datos de identificación y consulta: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

resultaba insidioso pues estaba encaminado a obtener una confesión de culpabilidad.

Con lo cual se puede advertir que la denunciada no tuvo una actitud de colaboración y proactiva, para cumplir las normas y reglas aplicables en la intervención de menores en actos de naturaleza que pueden transgredir sus derechos.

Por lo que, en el caso particular, la conducta señalada debe calificarse como **grave ordinaria**, sin que se produjera un impacto trascendente en el proceso electoral.

De esta manera, se tiene que la falta cometida por la infractora ha sido calificada como grave ordinaria, luego entonces, para la imposición de la sanción se deben considerar sus condiciones particulares que no afecten de manera sustancial el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

144

i) Condiciones socioeconómicas de la infractora.

Es necesario precisar que al individualizar la sanción que debe imponerse en la resolución de un procedimiento especial sancionador, la autoridad está facultada para recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, para comprobar la capacidad económica del sujeto sancionado, con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho de la denunciada de aportar pruebas.

Si bien, en el caso la autoridad instructora no recabó elementos para determinar la capacidad económica de la infractora Cecilia Andraca García, se considera que cuenta la capacidad económica para cumplir con alguna

sanción pecuniaria que pudiera imponérsele, toda vez que participó como candidata en el presente proceso electoral; asimismo, de acuerdo a su ficha de candidatura²⁸ ha ocupado diversos cargos en la administración municipal de Cuatepec, Guerrero, también ha sido presidenta estatal de un partido político y de una asociación civil, actualmente se dedica a la venta y compra de bienes raíces y al comercio, entre otras actividades que se señalan en dicha ficha²⁹.

j) Sanción.

Por tanto, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente los bienes jurídicos tutelados, las circunstancias particulares del incumplimiento, así como la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida,³⁰ se estima que lo procedente es imponer a la denunciada Cecilia Andraca García, una sanción de conformidad con los artículos 416 y 417 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

145

El artículo referido establece el catálogo de sanciones susceptibles de imponer a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, las cuales consisten en amonestación pública, multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; e incluso, la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviere registrado, atendiendo a la gravedad de la falta.

²⁸ https://www.conocelesguerrero.mx/app/ficha_candidatura/1765

²⁹ No se omite señalar que en la misma se le alude como Cecilia Alicia Andraca García.

³⁰ Véase la **Tesis XXVIII/2003** de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”**.

Cabe resaltar, que dicho catálogo de sanciones no obedece a un sistema tasado en el que el legislador establezca de forma específica qué sanción corresponde a cada tipo de infracción, sino que se trata de una variedad de sanciones cuya aplicación corresponde a la autoridad electoral competente, esto es, la norma otorga implícitamente la facultad discrecional al órgano para la imposición de la sanción.

Así las cosas, y en virtud que la conducta irregular atribuida a Cecilia Andraca García se calificó como grave ordinaria, se justifica la imposición de una multa, la cual resulta una sanción idónea, necesaria y proporcional a la infracción cometida.

En este escenario, aun cuando las sanciones consistentes en amonestación pública y la cancelación del registro de la candidata infractora, pudieran considerarse como medidas eficaces para la inhibición de conductas contrarias a derecho; en el particular, dado que la falta implicó la difusión de propaganda de campaña irregular, y que ya se rebasó la etapa de la jornada electoral, se considera que tales correctivos no resultan idóneos para inhibir conductas como las acreditadas en el caso.

146

Además de que se razona, que la amonestación pública resulta inadecuada en atención a que la candidata difundió propaganda de campaña sin observar los requisitos legales para su contenido, aunado a que, como consecuencia de sus actos, puso en riesgo los derechos de menores de edad, de ahí que este tipo de sanción no corresponda a la gravedad de la conducta cometida.

Por lo que en atención a las circunstancias específicas que rodearon la infracción, en concepto de este Tribunal Electoral, al tomar en consideración

los bienes jurídicos protegidos, la afectación a los principios de legalidad y certeza en la competencia electoral, así como del interés superior de la niñez y que la conducta se calificó como grave ordinaria; la infractora debe ser sujeto de una sanción acorde a las circunstancias particulares del incumplimiento a la ley.

En este contexto se impone a la denunciada Cecilia Andraca García una sanción de multa de 50 (cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente en la actualidad a \$108.57³¹ (ciento ocho pesos 57/100 M. N), que resulta equivalente a una cantidad total de \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M. N.), cantidad que este órgano jurisdiccional considera suficiente para disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

147

De esta manera, la sanción económica resulta proporcional porque la persona sancionada está en posibilidad de pagarla sin que se considere que ello afecte sus actividades ordinarias, y, además, se estima que, sin resultar excesiva ni ruinosa, puede generar un efecto inhibitorio para la comisión de futuras conductas irregulares, lo cual, es precisamente la finalidad que debe perseguir una sanción.

Así, en concepto de este órgano jurisdiccional por la naturaleza y calificación de la conducta infractora cometida, se considera que esta multa, resulta adecuada, eficaz, ejemplar y disuasiva; además de ser proporcional ya que si bien no está determinada en autos la capacidad económica de la sujeta infractora, se trata del monto mínimo que por multa se le puede imponer,

³¹ Que de acuerdo a la página oficial del INEGI consultable en el link electrónico: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, que señala que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores y que el valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

aunado que, como se ha expuesto, de la ficha de su candidatura se desprenden indicios que permiten concluir que tiene capacidad económica para cumplir con dicha sanción pecuniaria.

k) Ejecución de la multa.

En atención a lo previsto en el artículo 419, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la multa impuesta deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC.³²

En este sentido, se otorga a Cecilia Andraca García un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al que cause ejecutoria la presente sentencia para que pague la multa respectiva ante la autoridad mencionada. De lo contrario, conforme a las reglas atinentes al incumplimiento, el IEPC tiene la facultad de dar vista a las autoridades hacendarias correspondientes a efecto de que procedan al cobro coactivo conforme a la legislación aplicable³³.

148

Por tanto, se solicita a la referida Dirección que haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de la multa impuesta dentro de los **cinco días posteriores** a que ello ocurra o en su caso informe las acciones tomadas en su defecto.

Se previene a la ciudadana Cecilia Andraca García que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme al artículo 37 de la Ley del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

³² Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas en el presente caso deberán destinarse al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG), de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³³ De conformidad al artículo 458, párrafo 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicada de forma supletoria.

Por las consideraciones y fundamentos de derecho apuntados, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la infracción objeto de la queja atribuida a la ciudadana Cecilia Andraca García, en términos de lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se **impone** a Cecilia Andraca García una sanción de multa correspondiente a 50 (cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización, que resulta equivalente a una cantidad total de \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M. N.).

TERCERO. Se vincula al personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el cobro de la multa impuesta.

149

NOTIFÍQUESE por oficio a la Coordinación de lo Contencioso Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC; **personalmente** a las partes; por **estrados** al público en general, en términos de los artículos 31 y 33, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron las y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS